TOMO 117 Montevideo, Lunes 19 de Noviembre de 1934 Núm. 8475

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley sobre refundición y subdivisión de Ministerios

Poder Ejecutivo.
Ministerio del Interior.
Ministerio de Instrucción Pública.
Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 5 de 1934. — Número 3341|934.

A la Asamblea General:

El artículo 162 de la Constitución atribuye a la ley la facultad de fijar la denominación de cada Ministerio de Estado, y las atribuciones y competencia, en razón de la materia, que deban tener.

Es en esta virtud, que el Poder Ejecutivo recomienda a la consideración legislativa el adjunto proyecto, según el cual se refunden en uno los Ministerios de Instrucción Pública y de Trabajo y Previsión Social, y se divide el Ministerio de Industrias en dos Ministerios, de Ganadería y Agricultura y de Industrias y Comercio.

La nueva ordenación que se proyecta, se justifica por sí sola.

No sólo por la naturaleza de sus tareas, sino por su multiplicidad, el actual Ministerio de Industrias puede y debe dividirse en dos, uno que sólo atienda la gran industria agropecuaria que rinde ella sola más del 95 o|o de la riqueza exportable del país, y en otro que cuide los intereses de las otras industrias en formación, ante muchas de las cuales se abren anchas perspectivas, y del comercio que es su vehículo natural en el movimiento de todas las actividades económicas.

Por otra parte, aún cuando con esta refundición se aumentarán las tareas del Ministerio de Instrucción Pública, es de tener en cuenta que no gravitarán sobre éste en forma excesiva, ya que en su mayor parte provienen de organismos que tienen a su cargo servicios descentralizados, como son los jubilatorios, cuya preparación corresponde a las respectivas Cajas.

Además el proyecto no demandará erogación alguna.

Queda inalterado el número de los Ministerios, y los empleados de las Secretarías de cada uno de ellos, serán distribuídos por el Poder Ejecutivo entre los mismos, según sus categorías y funciones.

Saludo a la Asamblea General con la mayor consideración. — GABRIEL TERRA. — JOSE ESPALTER. — JOSE A. OTAMENDI (hijo). — CESAR CHARLONE. — AUGUSTO CESAR BADO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Refúndense los Ministerios de Instrucción Pública y de Trabajo y Previsión Social, en uno, que se denominará Ministerio de Instrucción Pública y Trabajo.

Art. 2.o Divídese el Ministerio de Industrias, en dos, con los nombres de Ministerio de Ganadería y Agricultura y Ministerio de Industrias y Comercio.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo distribuirá entre esos Ministerios el personal de Secretaría, contemplando la categoría y funciones de cada empleado.

Art. 4.o La nueva organización se hará efectiva dentro del plazo de treinta días, a contar de la promulgación de la presente ley.

Art. 5.o Comuníquese, etc. — JOSE ESPALTER. — JOSE A. OTAMENDI (hijo). — CESAR CHARLONE. — AUGUSTO CESAR BADO.

2

Mensaje. Se acusa recibo del que acompaña a una resolución legislativa sobre medidas extraordinarias con motivo de un conflicto gremial.

Poder Ejecutivo.
Ministerio del Interior.

Montevideo, Noviembre 10 de 1934. — Número 3280.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de acusar recibo del mensaje de fecha 9 del corriente, adjuntando la resolución sancionada por esa

"DIARIO OFICIAL" ha hecho un tiraje extraordinario de la ley de Reajuste Económico, aparecida en el número 8473 (16 del corriente). En el "Diario de Sesiones" se están publicando los debates a que esa ley dió lugar.

Asamblea General, por la que se aprueban las medidas de seguridad adoptadas por el Poder Ejecutivo con motivo del conflicto gráfico.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración. — **GABRIEL TERRA.** — JOSE ESPALTER.

Asamblea General.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, han sancionado la siguiente

RESOLUCION

Artículo 1.o Apruébanse las medidas prontas de seguridad adoptadas por el Poder Ejecutivo y de que instruyen los mensajes de fecha 3 y 5 del corriente.

La Asamblea General se reunirá el 14 del corriente a fin de resolver sobre el cese o la continuidad de las medidas de seguridad aludidas, en caso de que, para esa fecha, el Poder Ejecutivo no hubiera dispuesto ya dicho cese.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Asamblea General, en Montevideo a 9 de Noviembre de 1934.

ALFREDO NAVARRO, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Noviembre 10 de 1934. — Número 3280|34.

Acúsese recibo. — **TERRA.** — JOSE ESPALTER.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

3

Decreto. Se modifican disposiciones sobre liquidación de haberes a determinados funcionarios diplomáticos y consulares.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Noviembre 6 de 1934.

Visto lo dispuesto por el decreto de 1.o de Julio de 1934, sobre giros por sueldos y gastos a los funcionarios diplomáticos y consulares con destino en el exterior; y

Considerando: Que en lo que respecta a los giros para Argentina, Brasil, España y Japón, si se aplica estrictamente lo allí establecido, los funcionarios diplomáticos y consulares destacados en dichos países, tendrían que percibir muy disminuídos sus respectivos haberes,

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o A contar del 1.o de Octubre, en la liquidación de los haberes correspondientes a los funcionarios en la Argentina, Brasil, España y Japón, se tomará como base para el cálculo correspondiente de diferencias de cambio, el tipo de dollar americano cotizado a par, con previa deducción del 10 o|o a que se refiere la ley de 13 de Octubre de 1922.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **TERRA.** — JUAN J. DE ARTEAGA.

4

Decreto. Se dictan disposiciones para la organización de una Conferencia Internacional de Técnicos que estudien medios de lucha contra la langosta.

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 6 de 1934.

Vistos los antecedentes relativos a la organización de una Conferencia Internacional de técnicos que estudien los medios modernos de lucha contra la langosta; y

Lo actuado en virtud de la resolución del Ministerio de Relaciones Exteriores, de fecha 23 de Agosto de 1934,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjase la fecha del 10 del próximo mes de Diciembre para la inauguración de la Conferencia Internacional de técnicos a realizarse en Montevideo, a que han sido invitados los países interesados de América, en la lucha contra la langosta.

Art. 2.o Desígnase al Director de Secciones del Ministerio de Industrias, señor Carlos del Castillo, al Cónsul adscripto al Ministerio de Relaciones Exteriores, don Arturo Terra Arocena y al Coronel Orosmán Vázquez Ledesma como Delegado del Ministerio de Defensa Nacional para que constituídos en comisión, en su carácter de delegados de los Ministerios de Industrias, de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional, respectivamente, preparen la organización de la Conferencia.

Art. 3.o Nómbrase delegados Oficiales del Uruguay a la Conferencia de la referencia a los señores Ingenieros Agrónomos Gustavo J. Fischer, Agustín Trujillo Peluffo, Jaime Maimó Serrasín, Arístides Alves Da Silva, Alfredo L. Weiss, doctor Franz Fielitz y Coronel Orosmán Vázquez Ledesma.

Art. 4.o Los gastos que demande la celebración de esta Conferencia serán atendidos con los fondos votados para la lucha contra la langosta, debiendo previamente la Comisión designada en el artículo 2.o obtener aprobación superior para las erogaciones que considere indispensables para el mejor éxito de la Conferencia.

Art. 5.o Los Ministerios indicados en el presente decreto proporcionarán el personal, medios de locomoción y demás elementos de que dispongan y que se requieran para el regular funcionamiento de la Conferencia.

Art. 6.o Comuníquese y publíquese. — **TERRA.** — JUAN J. DE ARTEAGA. — ALFREDO BALDOMIR. — AUGUSTO CESAR BADO.

5

Decreto. Se designa un Delegado Plenipotenciario para intervenir en la negociación de un convenio comercial con Italia.

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 6 de 1934.

Vistas las negociaciones actualmente en trámite con el Gobierno de Italia sobre materia comercial y descongelación de cambio y, atento a que dichas negociaciones síguense de acuerdo con el Banco de la República, que entiende que para facilitar la conclusión de las referidas negociaciones es conveniente que se traslade a aquel país uno de los miembros de su Directorio, en carácter de Comisionado Especial Financiero del Banco; y

Considerando la nota del Banco al Ministerio de Relaciones Exteriores de fecha 2 del corriente, por la cual le participa que designó para la misión referida al señor don Vicente F. Costa y pide se le invista de la calidad de Plenipotenciario, a efectos de estar mejor habilitado para el desempeño de sus funciones,

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase al señor Vicente F. Costa, Vicepresidente del Banco de la República, Delegado Plenipotenciario del Gobierno para negociar ante el Gobierno de Italia, conjuntamente con el señor Ministro Plenipotenciario, don Ubaldo Ramón Guerra, un convenio comercial que regule el intercambio entre ambos países.

Art. 2.o Expídanse los documentos necesarios, comuníquese, publíquese, etc. — **TERRA.** — JUAN J. DE ARTEAGA. — CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE HACIENDA

6

Decreto. Se aclara el alcance de disposiciones de la ley sobre Reajuste Económico-Financiero en lo referente al activo de la Caja Autónoma de Amortización.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 14 de 1934. — Número 14163|34.

Siendo conveniente aclarar el alcance de las disposiciones contenidas en el artículo 10 de la ley de 9 de Noviembre próximo pasado sobre Reajuste Económico-Financiero, para despejar dudas que pueden suscitarse con referencia a la liquidación del activo de la Caja Autónoma de Amortización e inversión de su producido en la extinción de la deuda flotante y demás fines que se establecen o se prevén en el artículo expresado;

Considerando: Que de la historia fidedigna de dicha disposición, tal como ella resulta de los antecedentes legislativos, se desprende con toda claridad que la liquidación de dicho activo es función privativa de la Caja Autónoma de Amortización y que a este organismo corresponde, por lo tanto, hácer uso de la facultad que le acuerda el expresado artículo 10 de la ley para convenir con el Banco de la República que éste se haga cargo de dicha liquidación, en caso de que entendiere que este temperamento contempla en forma más ventajosa las finalidades encaradas por la ley y conveniencias de la propia Caja;

El Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades reglamentarias,

DECRETA:

Artículo 1.o El activo de la Caja Autónoma de Amortización correspondiente a las "Obligaciones Amortizables" que adquiera el Banco de la República será liquidado por cuenta del Estado por el Consejo Directivo de la expresada Caja, debiendo aplicarse su producido a los fines establecidos o previstos en el artículo 10 de la ley de 9 de Noviembre de 1934.

Art. 2.o El Consejo Directivo de la Caja Autónoma de Amortización podrá hacer uso de la facultad que le acuerda el artículo mencionado y convenir con el Banco de la República la expresada liquidación.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — **TERRA.** — CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

7

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley restableciendo disposiciones sobre precio mínimo del trigo

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Noviembre 13 de 1934. — Número 102|934.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfredo Navarro:

Diversos son los factores que inciden sobre la producción triguera nacional para imponer que el Estado contribuya con su acción a intervenir para procurar en favor del productor hondamente perjudicado por la conjuración de aquellos factores, el restablecimiento del equilibrio necesario para el sostenimiento del trabajador agrario forjador constante y decidido del engrandecimiento nacional.

En el orden de estas actividades, el Gobierno no puede permanecer impasible abandonando al libre juego de la oferta y la demanda la suerte del agricultor cuando a las propias influencias desfavorables que soporta en razón de la naturaleza de su trabajo, se suman las consecuencias de la crisis universal que proyectan especialmente sobre las actividades agropecuarias sus más perturbadoras influencias.

Se aprecia, sin duda, que esa intervención debe concretarse fundamentalmente en la imposición de medidas adecuadas a regular el consumo y la exportación, en cuanto ésta sea posible; pero esas medidas deberán adoptarse en función a soluciones sino definitivas de relativa temporalidad para que rindan los resultados buscados.

El Poder Ejecutivo espera con fundado optimismo que la Junta Honoraria de Granos, de reciente creación pueda abocarse al estudio y resolución de esos problemas propiciando los medios que provocarán lenta pero gradualmente una transformación de la producción agrícola, encauzando y dirigiendo sus actividades para el bien del país y de las clases productoras mismas.

La proximidad de la cosecha triguera impide, no obstante, esperar la constitución de aquella Junta para recoger su consejo o su inspiración. Empero, aún cuando estuviese constituída, no sería dable exigirle que, con la premura necesaria, presentara iniciativas para el momento, siendo que su obra debe ser más para lo futuro que para lo actual.

Ante la necesidad, pues, de adoptar soluciones para la hora presente, el Poder Ejecutivo ha conceptuado que en defensa de los productores de trigo convenía reproducir para la cosecha de 1934-1935, las mismas disposiciones legislativas y reglamentarias que imperaran en la anterior.

La razón de ser de esta posición la explica y justifica ampliamente los resultados benéficos que se obtuvieron con aquellas soluciones que, sin jactancia, puede afirmarse representan el caso más saliente y destacado de la aplicación, *en el país*, del principio de la economía dirigida.

Cierto es, que hay que reconocerlo, el auxilio aportado de aquellas disposiciones, impondrán al Estado algún sacrificio monetario cuyo monto no se puede precisar todavía porque el Banaco de la República aún no ha presentado la liquidación. Pero no menos exacto es aún, que esa cifra que no superara a las inversiones de otros años, ha ido directamente a manos del agricultor, como no sucedía en las soluciones anteriores.

Y si esos beneficios se obtuvieron, si se logró que fuera hasta el propio productor el auxilio acordado por el Estado, y no se viere aquél defraudado en su legítima esperanza, se debió a la característica especial del auxilio. El Estado no se limitó en este caso a acordar una prima, que, en la mayoría de las circunstancias no llega a quien se desea acordar, sino que se convirtió en el propio y verdadero comprador del subsidio del particular.

En la economía de aquellas disposiciones el principio fundamental que la animó era el que el productor podía vender su trigo al precio mínimo fijado, al particular, pero si éste se retraía, entonces intervenía el Estado, representado por el Banco de la República, adquiriendo al mismo precio mínimo que el particular estaba obligado a abonar, así, pues, el productor, tuvo siempre la seguridad de que el precio mínimo no sería ficto sino verdadero y que obtendría pues la recompensa que el Estado señalaba para su trabajo.

Llegó, pues, de este modo directamente al productor el auxilio pecuniario del Estado y el agricultor pudo cumplir satisfactoriamento sus compromisos, produciéndose con ello el giro del dinero en la campaña.

De no haberse operado este hecho, la situación de las poblaciones dedicadas a la agricultura hubiera sido, sin duda, sumamente afligente.

El Banco de la República recibió también en forma indirecta, sus beneficios con la aplicación de aquellas leyes cubriendo un alto porcentaje del crédito habilitador, que, en otra forma, no hubiera logrado conseguir.

Y fuera de todo ello, la ley a que se hace mención, significa la afirmación del principio de la solidaridad que todas las actividades nacionales deben al esfuerzo y dedicación del agricultor.

Es natural que la comercialización de la cosecha, en la forma propuesta, no cuenta con el asentimiento de todos, desde que forzoso es reconocerlo, con ello se hieren algunos intereses y se frustran algunas esperanzas; pero éstos y aquéllos deben ceder ante la necesidad de buscar la protección y el amparo para quien la precisa y lo reclama a justo título: el productor.

En subsidio de la producción propuesta se aconseja la libre exportación con el subsiguiente beneficio de la disponibilidad del cambio.

Es incuestionable que una medida de tal naturaleza debe forzosamente provocar un alza de los precios; pero fuera de discutir los efectos que respecto a las divisas y su aplicación pueda producir sobre la economía nacional, es indiscutible que esa alza del precio no podrá beneficiar al productor que no siempre está en situación de esperar para vender al mejor precio.

Por las consideraciones expuestas y las consignadas en el mensaje de Octubre de 1933 que acompañó al proyecto convertido en ley el 14 de Noviembre de 1933, someto a su consideración el adjunto proyecto de ley.

Saludo al señor Presidente con mi consideración más distinguida. — **GABRIEL TERRA.** — **AUGUSTO CESAR BADO.** — **CESAR CHARLONE.**

Ministerio de Industrias.
Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase en vigencia para la cosecha de trigo de 1934-1935 las leyes de 14 y 30 de Noviembre de 1933.

Art. 2.o El Banco de la República constituirá un fondo que se destinará a cubrir las pérdidas de *exportación* del cereal reteniendo a cada productor de trigo veinte centésimos ($ 0.20) por cada cien kilogramos de trigo que haya vendido a los cerealistas, a los molinos o al mismo Banco.

Si no hubiera pérdidas en la exportación o si fueran inferiores al fondo constituído, el remanente será devuelto a los mismos productores en la forma y fecha que el Banco de la República fijará.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Noviembre 13 de 1934.

AUGUSTO CESAR BADO. — CESAR CHARLONE.

8

Resolución. Se autorizan transferencias de marcas

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 26 de 1934.

Vistas las gestiones para transferencias de marcas iniciadas por el señor Macedonio Ferrari, de la marca "Perlina", concedida bajo número 17970, el 1.° de Junio de 1928, en favor del señor Herman Pucciarelli, de Montevideo; el señor Macedonio Ferrari, de la marca "Talysman", concedida bajo número 15764, el 28 de Diciembre de 1925, en favor del señor Herman Pucciarelli, de Montevideo, y el señor Juan Carlos Costa, de la marca "Marilu", concedida bajo número 25878, el 17 de Agosto de 1934, en favor del señor Juan G. Alonso, de Montevideo;

Considerando: Que habiendo los interesados cumplido con todos los requisitos de ley, según consta en los respectivos expedientes, y aconsejando la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio que se resuelvan favorablemente estas solicitudes de transferencias,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar las transferencias de las marcas "Perlina", propiedad del señor Macedonio Ferrari, concedida bajo número 17970, el 1.° de Junio de 1928, en favor del señor Herman Pucciarelli, de Montevideo; "Talysman", propiedad del señor Macedonio Ferrari, concedida bajo número 15764, el 28 de Diciembre de 1925, en favor del señor Herman Pucciarelli, de Montevideo, y "Marilu", propiedad del señor Juan Carlos Costa, concedida bajo número 24878, el 17 de Agosto de 1934.

Vuelvan los antecedentes a la oficina del ramo a sus efectos.

Publíquese. — **TERRA.** — JOSE REAL IDIARTE.

9

Resolución. Se modifica el registro de la marca "Tirana"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 26 de 1934.

Vista la gestión iniciada por la razón social Vila y C.ª, de Montevideo, sucesores de Manuel y Máximo Manzanares, solicitando la anulación en el registro de la marca "Tirana", número 22606, obtenido por los señores Giordano Hnos., de Montevideo, por resolución de 20 de Octubre de 1931, para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 2 de la nomenclatura vigente;

Resultando: Que la presente acción de nulidad la basan los opositores en el artículo 11 de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909, por tener en uso la marca "Triana", para cubrir vinos, a la que reputan fácilmente confundible gráfica y eufónicamente, con la que se pretende registrar;

Resultando: Que de lo actuado se dió vista a los señores Giordano Hnos., por diez días, con fecha 30 de Noviembre de 1932, la que fué evacuada a fojas 12, manifestando en ella los interesados que no es procedente el recurso interpuesto, por cuanto consideran sin eficacia probatoria los documentos y razonamientos en que basan su acción los opositores;

Considerando: Que la firma opositora ha probado debidamente, según constancia, con certificado notarial, de fojas 9, la prioridad en el uso de la marca "Triana", llenando así el requisito exigido por el artículo 11 de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909;

Considerando: Que analizadas las marcas en pugna se llega a la conclusión de que dada sus semejanzas gráficas y fonéticas, ambas son confundibles y que la acción se ha deducido dentro del plazo establecido por el artículo 11 de la ley número 3542; y

Atento a lo informado por la Cámara Nacional de Comercio, por los señores Fiscales de Gobierno de 1.° y 2.° turnos y por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio a fojas 19,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Cancelar el registro de la marca "Tirana", número 22606, concedida por resolución de fecha 8 de Agosto de 1931, a los señores Giordano Hnos., de Montevideo, tan solo en el rengló vinos, quedando subsistente para los demás artículos de la clase 2 de la nomenclatura vigente.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que corerspondan.

Publíquese. — **TERRA.** — JOSE REAL IDIARTE.

10

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Efervescente de frutas"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 26 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Antonio Pelufo, de Montevideo, solicitando bajo acta número 25053, el registro de la marca "Efervescente de frutas", descripto a fojas 1 de estos obrados, para distinguir un preparado consistente en sales de frutas efervescentes refrestantes salino, con uso de digestivo y laxante suave, artículo comprendido en la clase 9 de la nomenclatura vigente;

Resultando: Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio consideró oportuno recabar la opinión del Ministerio de Salud Pública, a fin de que establezca si dicha marca se hallaba o no comprendida entre las excepciones que señala el artículo 3.° de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909 y que éste se pronunció en el sentido de que a la marca presentada le alcanzan las prohibiciones establecidas en los incisos 4.°, 5.° y 6.° del artículo y ley de la referencia, por cuanto la denominación "Efervescente de frutas", lejos de constituir un conjunto de fantasía es exclusivamente, indicativa de la naturaleza y de la propiedad del producto que está destinada a cubrir;

Considerando: Que la ley en vigencia, no da derecho de propiedad al depositante de una marca, sobre un producto farmacéutico, sino cuando esta marca se distinga por una concepción personal y original cuando se trata de una simple reunión de expresiones vulgares, a veces necesarias y cuyo uso pertenece al dominio común, como en el caso ocurrente, en que es posible clasificar a la denominación "Efervescente de frutas" entre las palabras arbritrarias y de pura fantasía que, en el sentido de la ley número 3542, son las únicas susceptibles de un derecho privativo; y

Atento a lo informado por el Ministerio de Salud Pública, por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca "Efervescente de frutas", descripta a fojas 1 de estos obrados, presentada bajo acta número 25353, por el señor Antonio Peluffo, de Montevideo, para distinguir un preparado consistente en sales de frutas efervescentes, refrescante salino con uso de dijestivo y laxante suave, producto comprendido en la clase 9 de la nomenclatura vigente.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — **TERRA.** — JOSE REAL IDIARTE.

11

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Tex"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 26 de 1934.

Vista la gestión iniciada por The Texas Company (Uruguaya), Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitando bajo acta número 25051, el registro de la marca "Tex", descripta a fojas 1 de estos obrados, para distinguir insecticidas de todas clases y naturaleza, artículo comprendido en la clase 9 de la nomenclatura vigente;

Resultando: Que a esta gestión dedujo oposición la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio a fojas 3 vuelta, por existir inscripta la marca "Tex" bajo número 14754 para cubrir los mismos artículos que la que se pretende registrar;

Resultando: Que de la oposición deducida se dió vista a los interesados con fecha 24 de Febrero de 1934, por diez días, plazo que posteriormente fué extendido a la prórroga ultramarina de noventa días, la que fué evacuada a fojas 6, manifestando en ella la firma peticionante que estima improcedente la oposición de oficio deducida, por considerar impugnable el registro de la marca número 14754;

Considerando: Que dada la igualdad gráfica y fonética existente entre las marcas en pugna fácilmente confundibles, no es posible la coexistencia de ambas en el registro, en un todo de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909; y

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la gestión iniciada por The Texas Company (Uruguaya), Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitando bajo acta número 25051, el registro de la marca "Tex", descripta a fojas 1 de estos obrados, para distinguir insecticidas de todas clases y naturaleza, artículo comprendido en la clase 9 de la nomenclatura vigente.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — TERRA. — JOSE REAL IDIARTE.

12

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Clarión"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 26 de 1934.

Vista la gestión iniciada por la Transformer Corporation of América, de Estados Uunidos de América del Norte, solicitando bajo acta número 22789, el registro de la marca "Clarión", descripta a fojas 1 de estos obrados, para distinguir amplificadores de sonido y altavoces armados, empleados conjuntamente con aparatos receptores de telefonía y telegrafía inalámbricas, radiorreceptores y piezas, o parte de ellos, y accesorios para los mismos, consistentes en dispositivos de reproducción (pick-up) eléctrica para discos fotográficos radiorrecpetores empleados en combinación con fonógrafos y tubos o válvulas electrónicos o de vacío para radio, artículos comprendidos en la clase 12 de la nomenclatura vigente;

Resultando: Que a la presente gestión dedujo oposición la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio a fojas 14, por estar inscripta la marca "Clorion" bajo número 14027, para cubrir artículos de las clases 9 y 12 del nomenclator vigente, a la que considera confundible por sus similitudes gráficas y fonéticas con la que se pretende registrar para distinguir artículos comprendidos en la clase 12;

Resultando: Que de la oposición de oficio deducida, se dió vista a la parte interesada, por diez días, con fecha 4 de Agosto de 1934, la que no fué evacuada;

Considerando: Que la evidente similitud gráfica y fonética existente entre ambas marcas en pugna impide la coexistencia de ambas en el registro, de acuerdo con lo establecido por el artículo 19 de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909, referente a marcas iguales o semejantes;

Considerando: Que la no evacuación de la vista conferida, a pesar del tiempo transcurrido, hace presumir el abandono de la presente gestión; y

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar el registro de la marca "Clarión", descripta a fojas 1 de estos obrados, solicitado bajo acta número 22789, por la Transformer Corporation of América, de Estados Unidos de América del Norte, para distinguir amplificadores de sonido y altavoces armados, empleados conjuntamente con aparatos receptores de telefonía y telegrafía inalámbricas, radiorreceptores y piezas y partes de ellos y accesorios para los mismos, consistentes en dispositivos de reproducción (pick-up) eléctrica para discos, fonógrafos, radiorreceptores empleados en combinación con fonógrafos y tubos o válvulas electrónicas o de vacío para radio, artículos comprendidos en la clase 12 del nomenclator vigente.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — TERRA. — JOSE REAL IDIARTE.

13

Resolución. Se desestima una gestión para la anulación de la marca "Loro"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 26 de 1934.

Vista la gestión iniciada por la Sociedad Reckit y Sons Ltd., de Inglaterra, solicitando la anulación en el Registro de la marca "Loro" número 25932, concedida por resolución de 17 de Agosto de 1934 a favor de los señores Márquez y C.ª, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 1 de la nomenclatura vigente;

Resultando: Que el pedido de nulidad está basado en que la sociedad recurrente es propietaria de la marca "Robin" número 21173, con la que distingue azul, también de la clase 1 y a la que conceptúa confundible con la marca "Loro" por las semejanzas gráficas que entienden que existen entre ambas etiquetas;

Considerando: Que estudiadas las marcas en pugna, de acuerdo con el artículo 34 del decreto reglamentario de 23 de Marzo de 1923, o sea apreciándoseles en el conjunto de los elementos que las integran, se llega a la conclusión de que pueden coexistir en el registro por no existir posibilidad, ni siquiera remota de confusión, dadas las grandes características diferenciales, gráficas y fonéticas, que las separan, tales como sus diferentes denominaciones y sus casi totalmente distintas etiquetas, que no tienen otro punto de contacto que estar constituídas entre otros elementos, por la representación de un ave, sobre una rama, aves, que por otra parte, en nada se asemejan; y

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la gestión iniciada por la Sociedad Reckit y Sons Ltd., de Inglaterra, solicitando la anualción en el Registro, de la marca "Loro" número 25932, concedida por resolución de 17 de Agosto de 1934, a favor de los señores Mázquez y C.ª, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 1 de la nomenclatura vigente.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — TERRA. — JOSE REAL IDIARTE.

14

Resolución. Se concede el registro de la marca "Laxa"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 26 de 1934.

Vista la gestión iniciada por The Battle Creek Food Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitando, bajo acta número 19415, el registro de la marca "Laxa", descripta y facsimilada a fojas 1 de estos obrados, para distinguir biscochos teniendo proporciones laxativas, artículo comprendido en la clase 1 de la nomenclaturo vigente;

Resultando: Que a la presente gestión dedujo oposición a fojas 15 vuelta la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio, por estar inscripta la marca "Laxia", bajo número 17569, a la que considera confundible con la que se pretende registrar;

Resultando: Que a la oposición de oficio deducida se dió vista a la firma peticionante a fojas 17, la que fué evacuada en Setiembre 11 de 1931, manifestándose en ella que no procede la oposición, por cuanto ambas cubren artículos comprendidos en diferentes clases de la nomenclatura vigente, lo cual aleja toda posibilidad de confusión;

Considerando: Que si bien es cierto existe entre las marcas "Laxia" y "Laxa" notoria similitud gráfica y fonética, la circunstancia de que la primera cubra productos farmacéuticos, mientras que la segunda se destina a distinguir biscochos que, aunque investidos de propiedades laxantes no pueden ser considerados como especialidad farmacéutica por no ser **principalmente** medicinales, sino **principalmente** alimenticias, autoriza la coexistencia de ambas marcas en el registro; y

Atento a lo informado por la Cámara Nacional de Comercio, por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, por el Ministerio de Salud Pública y por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio, a fojas 24,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la maca "Laxa", descripta y facsimilada a fojas 1 de estos obrados, solicitado bajo acta número 19415, por The Battle Creek Food Company, de Estados Unidos de Norte América, para distinguir biscochos con proporciones laxativas, artículo comprendido en la clase 1.a de la nomenclatura vigente.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan. — TERRA. — JOSE REAL IDIARTE.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República y su Ministro del Interior el día 7 de Noviembre de 1934.

1—Mensaje a la Asamblea General sometiendo a su consideración un proyecto de ley por el que se deroga el impuesto municipal a los surtidores de nafta y aceite, incorporado al "Cálculo de Recursos" del presupuesto municipal de Colonia.

2—Resolución autorizando a la Jefatura de Policía de Montevideo para impedir la venta de los números de la prensa diaria o periódica, fuera de los lugares que no sean de antemano establecidos de acuerdo con aquella autoridad, y autorizando a la misma Jefatura para detener a aquellas personas respecto de las cuales haya constatado, que instigan a ejercitar actos de violencia o sabotaje en favor o en contra de la huelga existente.

3—Mensaje a la Asamblea General dándole cuenta de las medidas extraordinarias tomadas con motivo de la huelga llamada de gráficos.

4—Decreto aprobando las medidas tomadas por la Jefatura de Policía de Montevideo, contra los diarios "La República" y "El Mundo", por transgredir lo dispuesto en la resolución de fecha 2 del corriente.

5—Mensaje a la Asamblea General dándole cuenta de las medidas tomadas contra los diarios "La República" y "El Mundo", a que se ha hecho referencia en la anotación anterior.

6—Se declara cesante en el ejercicio de sus funciones al agente de 3.a clase de la División Investigaciones de la Jefatura de Policía de Montevideo don Edelmar García Díaz.

7—Resolución nombrando Inspector Agregado Militar del Ministerio del Interior al Mayor Adscripto a la misma Secretaría, don Gabriel Insiburo.

8-9—Se autoriza a la Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, para ampliar las líneas telefónicas troncales del Este.

10—Se encarga interinamente del puesto de Inspector de Policías de Soriano, al Comisario de Ordenes, don Eliseo Olasagasti y de éste último cargo al Comisario de la 1.a sección urbana, don Antonio Balbi.

11—Se repone en el ejercicio de sus funciones al Alcaide Escribiente de la Jefatura de Policía de Maldonado don Luis María Delfino.

12—Se autoriza a la Sección Inspectores para mandar confeccionar libretas talonarias para documentar los ingresos durante el ejercicio 1935.

13—Se autoriza a la Sección Inspectores para mandar confeccionar formularios para atender los pedidos de las Oficinas Dactiloscópicas de campaña.

14—Se manda acusar recibo al mensaje de la Suprema Corte de Justicia, reiterando el pedido de informes solicitado por el señor Juez Letrado de Cerro Largo, en el expediente caratulado "Sumario Instruído al ex Subsecretario Arides Ferreira".

15—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

16—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Flores, para entregar a la señora Rosa F. de Lima, viuda del ex guardia civil Modesto Lima, la suma de $ 23.73.

17—Se manda devolver con mensaje a la Suprema Corte de Justicia los antecedentes relacionados con el suelto aparecido en "El Diario" de esta Capital en el que se formulan cargos contra el Juzgado Letrado de Instrucción de 2.o turno de Montevideo.

18—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

19—Se aprueban las designaciones efectuadas por la Junta Deliberante de Montevideo, de las parcelas destinadas a ser expropiadas para la ejecución de las obras de saneamiento de la cuenca del arroyo Miguelete.

20—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Paysandú para entregar a Claro Rosas, hermano del ex guardia civil José Rosas la suma de $ 41.28, a que ascienden los haberes que debía percibir el nombrado ex agente por Agosto y Setiembre próximo pasados.

21—Se dispone el pago de los medios sueldos retenidos al Subcomisario urbano de la 3.a sección de Maldonado, don Ignacio Rodríguez De La Llama, durante el tiempo que estuvo suspendido en el ejercicio de sus funciones.

22—Se declara que la causa que motivó la exoneración de don Francisco Ifran, del cargo de Escribiente de la Jefatura de Policía de Durazno, no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

23—Se declara que la causa que motivó la baja del ex coracero de la Guardia Republicana don Faustino Rodríguez, no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

24—Se resuelve declarar que la causa que motivó la baja del guardia civil de la policía de Flores don Nicolás E. Fernández, no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

25—Se resuelve declarar que la causa que motivó la baja del guardia civil de la policía de Montevideo don Tomás Alves Dos Santos, no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

26—Se resuelve declarar que la causa que motivó la baja del guardia civil de la policía de Paysandú don Martín Villa, no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

27—Se resuelve declarar que la causa que motivó la baja del guardia civil de la policía de Colonia, don Joaquín Soprani, no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

28—Se resuelve declarar cesante en el ejercicio de sus funciones al Oficial Inspector de la Jefatura de Policía de Montevideo, don Alfonso López Perdomo, por haber ocultado en su domicilio y facilitado la fuga de una menor requerida por la justicia.

29—Se manda archivar la información sumaria instruída con motivo de una denuncia aparecida en el diario "El Día" de esta Capital, contra la policía de la 6.a sección urbana de Colonia.

30—Se manda archivar la información sumaria instruída con motivo de una denuncia formulada por Angel Cabrera contra la policía de la 5.a sección urbana de Colonia.

31—Se dicta resolución en la información sumaria instruída al Jefe de la Oficina Dactiloscópica de la Jefatura de Policía de Artigas, don Sílfido Rivas, con motivo de irregularidades funcionales cometidas en el desempeño de su cargo; resolviéndose declarar cesante en el ejercicio de sus funciones a dicho funcionario y pasar los antecedentes al Juzgado Letrado Departamental de Artigas.

32—Se resuelve declarar cesante al chofer de 1.a clase de la Dirección General de Institutos Penales don Fermín García, con motivo de irregularidades cometidas en el ejercicio de sus funciones.

33—Se autoriza a la Dirección General de Institutos Penales para invertir durante el 2.o semetsre del actual ejercicio la suma de $ 3.006.00, en el pago de jornales, sueldos y retribuciones a los penados y encausados.

34—Se autoriza a la Dirección General de Institutos Penales para aceptar la oferta presentada por la Casa Arias, Sienra y Castagnino, para la adquisión de varias máquinas para el taller de zapatería de la misma.

35—Se manda librar orden de pago a favor de la Dirección General de Institutos Penales, por $ 6.500.00, para ser invertida en las obras de reparación que se efectúan en los edificios de las Cárceles Penitenciaría y Preventiva y Correccional, hoy Establecimientos Penitenciario y de Detención.

36-37—Se manda librar orden de pago a favor de la Dirección General de Institutos Penales por la suma de pesos 1.500.00, para atender el pago de reparaciones efectuadas en los Establecimientos Penitenciario y de Detención.

38—Se manda librar orden de pago a favor de la Dirección General de Institutos Penales por $ 6.077.33, destinada a atender el pago de las instalaciones telefónicas automáticas internas en los Establecimientos Penitenciario y de Detención.

39—Se concede prórroga de licencia por el término de 3 meses al guardia civil de la policía de Lavalleja, don Leandro Gadea.

40—Se concede prórroga de licencia por el término de 2 meses al guardia civil de la policía de Montevideo, Pómolo Rosa Díaz.

41—Se concede prórroga de licencia por el término de 6 meses al guardia civil de la policía de Montevideo Julio González Videlia.

42—Se concede prórroga de licencia por el término de 3 meses al guardia civil de la policía de Rivera Mauricio Silva.

43—Se concede licencia por un mes al guardia civil de la policía de Flores, Dionisio López.

44—Se concede prórroga de licencia por el término de 3 meses al guardia civil de la policía de Montevideo Ramón Albano.

45—Se concede prórroga de licencia por el término de 3 meses al Comisario de la 5.a sección rural de Flores don Duvimioso Terra.

46—Se concede licencia por el término de 30 días al guardia civil de la policía de Lavaellja don Joaquín González.

47—Se prorroga hasta el 14 de Diciembre próximo inclusive, la licencia concedida por enfermedad, al Auxiliar del Archivo de la Dirección General de Institutos Penales, Ricardo Carrera.

48—Se prorroga por el término de un mes la licencia que disfruta el Inspector de 3.a clase del Cuerpo General de Vigilancia de Institutos Penales, Hermenegildo Olivera.

49—Se concede licencia por el término de 6 meses con sueldo al guardia civil de la Jefatura de Policía de Lavalleja, José Arriola.

50—Se prorroga la licencia que disfruta el coracero de la Guardia Republicana Alejandro Quintana por el término de 3 meses.

51—Se concede licencia por el término de 15 días al guardia civil de la policía de Tacuarembó don José Carlos Morales.

52—Se concede licencia por un mes con sueldo al guardia civil de la policía de Flores Justo Santiago.

53—Se concede prórroga de licencia por el término de 3 meses al guardia civil de la policía de Montevideo Pedro Alvarez.

54—Se prorroga la licencia que disfruta el agente de 3.a clase de la División Investigaciones de a Plolicía de Montevideo don Dante Mauro por el término de 2 meses.

55—Se concede prórroga de licencia por el término de 3 meses, con goce de sueldo al guardia civil de la policía de Montevideo Ramón Lemos Da Silva.

56—Se concede prórroga de licencia al coracero de la Guardia Republicana Bartolo Ramos Maldonado por el término de 3 meses con goce de sueldo.

57—Se concede prórroga de licencia por el término de 20 días al Oficial 2.o de la Jefatura de Policía de Colonia Ignacio A. Manzino.

58—Se prorroga la licencia que disfruta el guardia civil de la policía de Montevideo Exaltación Villar por el término de 3 meses.

59—Se concede prórroga de licencia por el término de 3 meses al Suboficial de la policía de Montevideo Julio Feble Mañosas.

60—Se concede prórroga de licencia por el término de 2 meses al guardia civil de la Jefatura de Montevideo Pascual E. Martínez.

61—Se prorroga por el término de 3 meses con goce de sueldo la licencia que disfruta el guardia civil de la policía de Montevideo Eduardo Carrasco.

62—Se concede prórroga de licencia por el término de 2 meses al guardia civil de la policía de Montevideo Pedro Julio Rodríguez.

63—Se concede al Secretario de la Junta Deliberante de Salto, señor César Gallino, una licencia por el término de 30 días con goce de sueldo.

64—Se concede licencia por el término de 2 meses al guardia civil de la policía de Tacuarembó Norberto Sosa.

65—Se concede licencia por el término de 30 días al guardia civil de la policía de Florida Juan T. González.

66—Se concede licencia por 3 meses con sueldo al guardia civil de la policía de Montevideo Celestino P. Borba.

67—Se concede prórroga de licencia por el término de 2 meses al coracero de la Guardia Republicana don Osmundo Morales.

68—Se concede prórroga de licencia por el término de 6 meses al guardia civil de la Jefatura de Montevideo Luciano Abreu.

69—Se concede prórroga de licencia por el término de 3 meses al Jefe de la Sección Estadística de la Jefatura de Policía de Montevideo Jorge A. Cateura.

70—Se concede prórroga de licencia por e télrmino de 3 meses al guardia civil de la policía de Montevideo Hermenegildo Batalla.

71—Se declara justificada la inasistencia al servicio del Comisario de la 5.a sección rural de Flores, Duvimioso Terra desde el 20 de Setiembre al 20 del corriente.

72—Se declara justificada la inasistencia al servicio del Oficial 2.o de la Jefatura de Policía de Colonia, don Ignacio Manzino, desde el 14 de Setiembre al 14 del corriente.

73—Se nombra chauffeur de 6.a clase de la Jefatura de Policía de Montevideo al coracero de la Guardia Republicana don Clemente Alvarez.

74—Se autoriza a la Intendencia Municipal de Treinta y Tres para invertir la suma de $ 75.00, destinada a sufragar los gastos de estada del Inspector de Hacienda don Silvio D. Puyol.

75—Se autoriza a la Sección Inspectores para mandar confeccionar en la casa Mosca Hermanos en la suma de $ 6.80, 1000 formularios impresos destinados a la remisión de artículos del stock a las Oficinas Dactiloscópicas de campaña.

76—Se nombra Jefe de Policía de Florida al señor César Urioste Olivera y se le agradecen al señor Horacio Machado los importantes servicios prestados en el desempeño de su cargo.

77—Se confirma en el cargo de Inspector agregado militar en este Ministerio al Teniente Coronel retirado don Julio A. Soubes.

78—Se nombra Jefe de Policía de Lavalleja al Coronel Valentín Hernández, y se agradecen los servicios prestados en su cargo al señor Luis Bonino.

79—Se instituye para los funcionarios de la policía de Montevideo un premio consistente en una medalla de plata para premiar los actos de valor, así como también se faculta para adjudicarla a la Jefatura, por primera vez, a los perseguidores y aprehensores le los delincuentes del asalto del Paso del Molino.

La Secretaría.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Despacho del señor Ministro

Noviembre 10 de 1934

1—Contaduría General de la Nación — Liquidación talonaria por $ 97.80, expedida a favor del Suboficial retirado Máximo Borches, importe de diferencias de haberes de retiro devengadas. — Al Ministerio de Hacienda para que se sirva librar orden de pago.

2—Contaduría General de la Nación — Liquidación talonaria por $ 36.00, expedida a favor del soldado Fernando Aranda, importe de premio de constancia de 1.a clase devengado. — Al Ministerio de Hacienda para que se sirva librar orden de pago.

3—Contaduría General de la Nación — Liquidación talonaria por $ 6.77, expedida a favor del Batallón de Infantería número 13, por el ex soldado Raúl Rodríguez, importe del sueldo líquido del referido soldado por el mes de Junio de 1932 que fué vertido. — Al Ministerio de Hacienda para que se sirva librar orden de pago.

4—Contaduría General de la Nación — Liquidación talonaria por $ 57.35, expedida a favor del soldado Fernando Aranda, importe de premios de constancia de 1.a clase devengados. — Al Ministerio de Hacienda para que se sirva librar orden de pago.

5—Contaduría General de la Nación — Liquidación talonaria por $ 256.96, expedida a favor del soldado retirado Zenón Martínez, importe de sueldos de retiro devengados. — Al Ministerio de Hacienda para que se sirva librar orden de pago.

6—Ministerio del Interior — Transcribe el decreto de fecha 29 de Mayo de 1934, nombrando Jefe de Policía del Departamento de Colonia y agradeciendo al Coronel Eduardo Vázquez los servicios prestados a la Administración Pública en el desempeño del referido cargo. — Enterado, pase a la Inspección General del Ejército, a sus efectos.

7—Ministerio de Industrias — Transcribe el decreto agradeciendo al Subsecretario de ese Departamento los importantes servicios prestados al país, mientras ejerció el despacho de ese Ministerio. — Enterado, archívese.

8—Banco de la República — Solicita el registro de las firmas de los funcionarios autorizados para suscribir documentos bancarios. — Transcríbase a las dependencias de este Ministerio y archívese.

9—Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia — Gestiona la cesión de carpas, por los meses de Enero y Febrero, durante la organización de la Colonia Marítima para niños débiles. — Diríjanse las notas dispuestas y archívese.

10—Comisaría de Guerra — Solicita la provisión de útiles de oficina. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Marina para que provea de los efectos solicitados.

11—Cammarote y Cía. — Permiso para despachar 8 cajones conteniendo cartuchos cargados, llegados por vapor "Western World". — Concédese el permiso que se solicita, debiéndose justificar que se abonaron los derechos de Aduana. Expídase el certificado, comuníquese y previa reposición, archívese.

12—Ferrocarril Central del Uruguay — Permiso para remitir de polvorín a estación Nico Pérez, 3 cajones de dinamita. — Concédese el permiso que se solicita; expídase el certificado, comuníquese y archívese.

13—Fábrica Uruguaya de Cartuchos — Permiso para despachar 30 cajones conteniendo cartuchos para raza, a llegar por vapor "Arapey". — Concédese el permiso solicitado, debiéndose justificar que se abonaron los derechos de Aduana; expídase el certificado, comuníquese y previa reposición, archívese.

Noviembre 13 de 1934

1—Servicio Veterinario y de Remonta — Gestiona autorización para vender el stock de herraduras inservibles, cuyo producido se destinaría a mejoras del herradero central. — Vuelve con informe de la Contaduría General de la Nación, expresando que el importe de esa operación deberá verterse en la Tesorería General de la Nación. — Visto el precedente informe de la Contaduría General de la Nación, vuelva a la Inspección General del Ejército.

2—Instituto Geográfico Militar — Gestiona autorización para adquirir en pesos 150.00 un mapa original de 1816 de López y Picor, que comprende todo el territorio nacional. — Autorizado, *devuélvase.*

3—Eduardo Nicora, empleado de la Intendencia General del Ejército y Marina — Permuta del cargo que desempeña con el de la señorita Odilia P. Pintos, Cajera y Guarda Almacén de la Dirección de Saneamiento de Soriano. — Se resuelve no hacer lugar a lo solicitado.

4—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe el decreto fijando la fecha del 10 de Diciembre próximo para inaugurar la Conferencia Internacional de técnicos que estudien los medios modernos de lucha contra la langosta; como asimismo se designa la Comisión que prepare la organización de la *Conferencia* y se nombran los delegados oficiales del Uruguay a la misma. — Comuníquese, publíquese en el Boletín de este Ministerio y archívese.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado de Menores

Interlocutorias — Siete providencias reservadas.

Trámite — Noventa y nueve providencias reservadas.

Audiencias celebradas — Día 30: treinta y siete; día 31: treinta y seis.

Oficios librados: Noventa y ocho. — Montevideo, Octubre 31 de 1934. — Leonardo Sollier, Escribano.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

Día 30 de Octubre de 1934

Trámite — Iglesias y Vázquez (quiebra). Compañía Nacional de Transportes La Uruguaya contra Juan José de Arteaga Suárez. Martínez Carolina contra Florencio Bertola. Díaz Pedro. Banco de Seguros contra Cristo Morovich. Techera Fauso contra Eugenio Christiani. Seijas Gila Alcira contra Fausto Abascal. González de Ferreiro Adela. Banco de Seguros del Estado contra Manuel Alvarez. Banco de Seguros con Alexas Naviechkis. López Nicanor. Banco de Crédito contra padrón número 57176. La Asfaltadora Uruguaya contra Serafín Ca-

ñizas. Gadea María contra Miguel Alvarez. Nicoli Felipe contra María Guzman. Bentancur María contra Fernando González Sánchez. Crespo Juan (sucesión). Martínez de Bértola Carolina contra Florencio Bértola. Claverie Adolfo (sucesión. Exhorto Juzgado Primera Instancia de Salto. Caraciolo Villalba Francisco contra Sara Luque. Neffa Emilio contra Hércules Cóppola. De los Santos Dulcinea contra Américo Olivarez. Berón Ramón. Imparatto Antonieta contra José Guerrero. Carmona Enrique Antonio. Sosa Raúl contra María Adela Moreau. Garay de Gercao Ana. Riva Zuchelli y Cía. contra Juan Francisco Rolando. Maresca Palmira contra Humberto Arioni. Silva Rosa contra Apolinario Vázquez. Chifone Delfina contra Luis Borges. Laguzi María contra Juan Laguzo.

Definitivas — Gutiérrez Verona contra Vicente Vázquez. Costábile Bernardino contra Micaela De Marco.

Audiencias: 2. Oficios: 20. — César Más de Ayala, Actuario.

Día 26 de Octubre de 1934

Interlocutorias — Cinco providencias resarvadas.

Trámite — Barcia (Alicia) con Salaberry (Cipriano). Pose (Haydée) con Yannuzi (Pedro). Ferrerín (Carolina). Cincuenta y nueve providencias reservadas.

Audiencias celebradas: Veintiséis.

Oficios librados: Treinta y siete. — Leonardo Sollier, Escribano.

Día 29 de Octubre de 1934

Interlocutorias — Lorillú de González (Julieta A.) con Más de Ayala (Carlos María). Bouilla (María Elena) con Martínez (Raúl). Benítez (Elida) con Más (Juan). El Ministerio Público por la menor Fernández (Laura Hilda). El Ministerio Público por los menores Pazos Becerra (Ema Haydée, Manuela Getudrina, Germinal Lenine, Tabaré Trosky y Renán Kropotkine). Salvo (Armando F.) con Fernés Ríos de Salvo (Amalia). Agarbado (Victorio) con Pérez (Marina). Pérez de Saya (Delfina) con Baldión (Juan Pedro). Siete providencias reservadas.

Trámite — Suárez (Dorotea) por los menores Corneiro Suárez. Aguilar (Casimiro) con Espíndola de Pessolano (Juana). Nataroberto (Eugenio) por sus hijos Raquel Beatriz Teresa Carmen Celina y José Alfredo Roberto Pancrasio Jesús Eugenio. Gamarra (Delia Rosa). Rey Dolores). Rocha (Donato) con Ferreira (Alba) por su hija Amelia. Alberto (Alejandro) y Becerro (Alba) por su hijo Luis Alberto. Míguez (Manuelr) y Antón (Isabel) por su hija Teresa. De Soto Abad (Francisco) por sus hijos Isabel y Francisco. Arreguín (Laureano) con Etchegaray (Pedro) por Angela Norma Alonso. Setenta y tres providencias reservadas.

Audiencias celebradas: Treinta y ocho.

Oficios librados: Ciento veintisiis. — Leonardo Sollier, Escribano.

Octubre 29 — Interlocutorias — Lorillú de González (Julieta A.) con Más de Ayala (Carlos María). Bonilla (María Elena) con Martínez (Raúl). Benítez (Elida) con Más (Juan). El Ministerio Público por la menor Fernández (Laura Hilda). El Ministerio Público por los menores Pazos Becerra (Ema, Haydée, Manuela Getudrima, Germinal Lenine, Tabaré Trotzky y Renán Kropotkine). Salvo (Armando F.) con Fernés Ríos de Salvo (Amalia). Agarbado Victorio) con Pérez Martina). Pérez de Saya (Delfina) con Baldión (Juan Pedro). Siete providencias reservadas.

Trámite — Suárez (Dorotea) por los menores Corneiro Suárez. Aguilar (Casimiro) con Espíndola de Pessolano (Juana). Nataroberto (Eugenio) por sus hijos Raquel Beatriz Teresa Carmen Celina y José Alfredo Roberto Pancracio Jesús Eugenio. Gamarra (Delia Rosa). Rey (Dolores). Rocha (Donato) con Ferreira (Victoria) por su hija Amalia. Alberto (Alejandro) y Becerro (Alba), por su hijo Luis Alberto. Míguez (Manuel) y Antón (Isabel) por su hija Teresa. De Soto Abad (Francisco) por sus hijos Isabel y Francisco. Arreguin (Laureano) con Etchegaray (Pedro) por Angela Norma Alonso. Setenta y tres providencias reservadas.

Audiencias celebradas: treinta y ocho.

Oficios librados: ciento veintiséis. — Leonardo Sollier, Escribano.

Día 31

Trámite — Davies Olivera Eulalia T. Acquarone Enrique con Ema Muñoz de Piera, propietaria del bien número 8086. Buquet, Gil y Cía. con la propiedad número 35291. Banco de Crédito con Juan Valassi. Machín Primitivo con Aída Jiménez. Carpintieri Donato. Inscripción. Delgado Juana con Pedro Salhom (hijo). Iglesias Angustia con Mario Merino. Fernández José María con María Esther Bottana. Jarovisky y Gelman con Adolfo Lindenman. Acquarone Enrique con Ana C. de Demaría, propietaria del bien número 8647. Acquarone Enrique con Ana C. de Demaría, inmueble número 22260. Olivera Eloísa Rosa con Manuel Videira. del Juzgado de Primera Instancia de Tacuarembó. Banco Hipotecario del Uruguay con Salvador García Dane, del Juzgado de Primera Instancia de quinto turno. Serafín Quinteros con Benito Brandi. Emilia González de Deleón y otros con Enrique Bonfill. Lema María E. con Francisco Rodríguez Silva. Arias Balbina con Manuel Careijo. Gámez Marín Francisco (sucesión). Muiña Ambrosia con Wáshington Ximeno. Cardozo de Noble Margarita con Sebastián Noble. González María Elida con César Petrini González. María Elida con César Luis Petrini. Leira Urbana con Juan Pedro Caballero. Ferrocarril Central del Uruguay con Víctor de Angelis. Spósito Juana con Inocencio Viana. Goodall de Silva Moratorio Luisa (sucesión). Fernández Francisco (sucesión). Bovino Próspero con Domingo Curbelo Viña. Barboza Fermina y otros. Elia de Ortiz Basualdo Ana (sucesión). Lingero Rosacon Carlos Martínez. Speglitsch de Holzer Estefanía con Max Holzer. Alvarado Ortiz Antonio Oscar con Sabas Camila Oliva Surraco. Di César Blanca Rosa con Ramón Charlón. Ñlekner Margarita con Klener Bela. Méndez Emilio con Eduardo Layola. Benigno Masferrer o Gregorio Manferraz. Ferreyra o Terreira de Cristiano Gumersinda. Aicardo Viola Felipe (sucesión). Suprema Corte de Justicia. Oficio número 6923. Suprema Corte de Justicia. Oficio número 6862. Villar de Doldán Juana (sucesión). Serratosa y Castells con H. C. Mitchell.

Definitivas — Barreto Fortunata con Juan Stefano.

Oficios: 8. Audiencias: 2. — César Más de Ayala, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 11 de Noviembre de 1934

Matilde Geloso de Pola, italiana, 84 años, viuda, J. Requena 2260.

Juan Alejandro Varela, oriental, un mes y 26 días, Wáshington 96.

Eduardo Loureiro Costoya, español, 56 años, casado, Bulevar Artigas 1461.

Ubalda Saráchaga, oriental, 70 años, divorciada, Colonia 1326.

María Burgo, española, 50 años, soltera, Hospital Vilardebó.

María Sonielia de Roca, italiana, 78 años, viuda, Hospital Pereira Rossell.

Juan Samuel Gustela, oriental, 54 años, casado, Yi 1788.

Rosa Landi, oriental, 75 años, soltera, Florida 1431.

Julio Lemos Antúnez, ciudadano legal, 84 años, viudo, Tristán Narvajas 1531.

Antonio De Grossi, oriental, 63 años, casado, Cerrito 523.

Día 12 de Noviembre de 1934

Donato Augusto Bruno, oriental, 2 1|2 años, San Martín 2426.

Rosa Sans de Martínez, española, 79 años, viuda, Libres 1637.

Elena Landó, oriental, 4 años, Atanasildo Suárez 52.

Juan Eduardo Landó, oriental, 31 años, casado, Atanasildo Suárez 52.

Elena Landoni de Landó, oriental, 25 años, casada, Atanasildo Suárez 52.

Rosa Parriello de Demarco, italiana, 68 años, casada, Pagola 2060.

Elvirita González, oriental, 25 años, soltera, Carabela 3288.

Pascual Juliano, italiano, 82 años, viudo, Cardal 3288.

Luis Rubens Sotelo, oriental, un mes, Barrozo 3527.

Grandelal Sosa, oriental, 26 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Ramona Fuentes de Alvarez, oriental, 41 años, casada, Hospital Pasteur.

Samuel Goldflus, oriental, un día, Maternidad.

Saturnina María González, oriental, 49 años, soltera, Hospital Pereira Rossell.

Rosa Negli, oriental, 36 años, soltera, Celiar 59.

Genoveva Alba, oriental, 28 años, soltera, Creso 3067.

Teresa Stankevish, lituana, 70 años, viuda, Hospital Vilardebó.

Hendie Teresa Elías, oriental, 9 meses, Domingo Torres 117.

Aniceto García Santos, oriental, 27 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Elvira Vesperoni, oriental, 38 años, soltera, Leguisamón 3762.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS.

Papel Sellado

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la Justicia. (Ley 23 de Noviembre de 1923).

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante, y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los suscriptores que hagan sus reclamaciones, por ejemplares que puedan no llegarles, en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas quejas transmitidas rápidamente, consienten que la Administración de "Diario Oficial", mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto, que se hace con un contratista.

de seis millones de pesos, puede constituir una retención acaso considerable, en el volumen de cambios del próximo ejercicio. Pero la verdad sea dicha, que la Comisión tuvo que resolver en esta materia, lo que con razón se dice en su informe, es el "punto neurálgico" de este proyecto de ley.

Esas observaciones parten del Banco de la República. El Banco de la República, situándose en su posición lógica de banquero, no llega a percatarse de las dificultades que la Comisión ha tenido que sortear para responder a las espectativas y a las reclamaciones legítimas del comercio importador y, en consecuencia, al problema que se le plantea al país, de que si no ofrece a sus acreedores un porcentaje de amortización de cierta entidad, como este del 30 o|o, se corre gran peligro de que el comercio pierda su crédito y que se le reste interés e incentivo a la segunda consolidación del cambio diferido posterior al 15 de julio de 1932.

Esos son los términos en que se plantea el problema, y el señor Senador Rospide me ha de excusar si por razones que expresé esta tarde en el Senado yo insisto en que este asunto el Senado lo despache hoy mismo, si es posible, pasando por encima de estas dificultades, pero haciendo fe en todas las personas, — tanto representantes del Parlamento como del Poder Ejecutivo, y hasta del propio Banco de la República,— que por intermedio de su delegado, que asistió a las sesiones de la Comisión, le dió su conformidad.

Porque la verdad sea dicha, aquí han tenido que conciliarse los puntos de vista más contradictorios y se ha conseguido una solución de armonía, que no puede conformar plenamente a todos los interesados, considerados aisladamente. Así, por ejemplo, el comercio quería el pago inmediato del 50 o|o, y el Banco de la República sostenía, — y lo sostuve yo también en un principio, — la fórmula del 20 o|o como pago inicial. Se ha ido pues a una conciliación entre esos opuestos intereses, hasta encontrar un punto de equilibrio en el pago inicial del 30 o|o para el nuevo cambio diferido.

Yo no sé si estas razones lo satisfarán al señor Senador .

SEÑOR ROSPIDE. — Yo, con tal de terminar el debate cuanto antes, acepto.

Lo único que pedía era un aplazamiento hasta que llegara el señor Senador Santos, porque entendía que dentro de la bancada nacionalista se había resuelto sostener esa fórmula, pero no lo puedo asegurar. El miembro informante nos podría ilustrar a este respecto, pero no tengo inconveniente en que se vote y en todo caso siempre tendré tiempo para pedir la reconsideración, en la seguridad de que me acompañarán los señores Senadores.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el parágrafo leído.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Léase el otro inciso.

(Se lee):

"El tipo de cambio de la conversión del cambio diferido en obligaciones de segunda serie, lo establecerá el Consejo Directivo de la Caja Autónoma de Amortización de acuerdo con el Banco de la República, teniendo en cuenta: clase de artículos importados, origen de las deudas y fechas en que fueron contraídas."

SEÑOR JUDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR JUDE. — En Comisión, señor Presidente, había hecho una sugestión que no sé si llegó a votarse o no.

Como se vé, el artículo establece el tipo de cambio de conversión del cambio diferido; señala como puntos de referencia los tres que se enuncian al final del mismo artículo, del mismo inciso. Y dice: la clase de artículos importados, el origen de las deudas y la fecha en que fueron contraídas.

Estos distintos elementos dan un carácter de generalidad y desde luego responden a un rumbo cierto de relativa justicia.

Yo he creído, señor Presidente, teniendo en cuenta sugestiones de distinta procedencia, que, acaso, sería conveniente establecer en el propio articulado que, sin perjuicio de estos rumbos, o derroteros cardinales, diré, se tuviera un poco en cuenta la particularidad de cada caso, porque al amparo de este artículo pueden producirse beneficios en más de un caso infundados e ilegítimos o perjuicios igualmente ilegítimos e infundados.

Supongamos por ejemplo, que se hubieran hecho importaciones que correspondieran a la espectativa de un cambio oficial, y que luego la venta de esas importaciones hubiesen aceptado el ritmo no correlativo a ese mismo cambio oficial, sino a los otros cambios que estaban en plaza, al cambio negro, por ejemplo. Ello permitiría, de admitirse la conversión al cambio oficial primitivo, una ventaja por encima de lo que era racionalmente previsible, si las mercaderías hubiesen sido vendidas con arreglo al tipo de cambio negro.

Viceversa: supongamos, por ejemplo, un importador que importe mercaderías y que las venda con arreglo al cambio oficial que él esperaba obtener, y luego, la fijación que se hace, establece un tipo distinto de ese cambio, es decir un tipo más oneroso, más perjuidicial. Se produciría, entonces, un perjuicio injustificado e ilegítimo.

En consecuencia, para no extender el debate, yo hago simplemente la salvedad, y agrego la acotación que creo que perfeccionaría el artículo, en un plano de justicia, a efecto de que se estableciera un examen particular en cada caso por lo que, en mi concepto, el artículo debiera quedar redactado tal como está, agregando lo siguiente: "clase de artículos importados, origen de las deudas y fecha en que fueron contraídas, todo sin dejar de considerar cada caso, particular, de tal manera que por efecto de esa fijación, no se derive para el importador, perjuicios o beneficios que no eran susceptibles de justificada previsión".

Como el asunto es de suyo demasiado claro, no me extiendo en consideraciones, y someto esta enmienda al criterio de mis colegas.

SEÑOR VIDAL. — Recuerdo perfectamente que el señor Senador Jude provocó esta cuestión en el seno de la Comisión, pero se terminó la redacción del proyecto sin tenerse presente, esta sugestión del señor Senador.

La Comisión no puede pronunciarse de una manera categórica, porque no hubo ninguna resolución tomada al respecto; personalmente, creo que la enmienda que propone el señor Senador Jude es perfectamente aceptable y, para salvar inconvenientes, podría votarse primero el artículo en discusión, y después el agregado que propone el señor Senador.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo tal cual ha sido leído.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a leer el agregado propuesto por el señor Senador Jude.

(Se lee):

"... todo sin dejar de considerar cada caso particular, de tal manera que por efecto de esa fijación no se derive para el importador, perjuicios o beneficios que no eran susceptibles de justificada previsión".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el agregado del señor Senador Jude.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el otro inciso.

(Se lee):

"Para justificar y apreciar la existencia y calidad de "cambio diferido", será indispensable la presentación de un certificado de origen oficial del país donde se halle radicado el crédito respectivo, por cuyo certificado pueda comprobarse la existencia real de la deuda. El Banco de la República queda facultado para verificar la veracidad de dichos certificados.

La certificación de la existencia de las obligaciones a liquidar será hecha por el Banco de la República."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 7.o.

(Se lee):

"Artículo 7.o Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, queda facultado el Poder Ejecutivo, para alterar los porcentajes que establece el parágrafo segundo de dicho artículo, cuando ello facilitare la realización de convenios comerciales de carácter internacional."

—En discusión.

SEÑOR ROSPIDE. — Creo, señor Presidente, que en este artículo, no habría que dejar, solamente, al Poder Ejecutivo esta facultad, sino establecer que debe hacerlo conjuntamente con el Banco de la República.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — De acuerdo con el Banco de la República.

SEÑOR ROSPIDE.—Yo propondría esa enmienda: de acuerdo con el Banco de la República.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El Poder Ejecutivo, lo hace siempre con el asesoramiento, con la cooperación del Banco de la República, en todos los casos.

SEÑOR ROSPIDE. — Habría que establecerlo en la ley.

SEÑOR VIDAL. — No habría inconveniente, señor Presidente, en hacer esa modificación.

El artículo se votaría con el agregado a que hace referencia el señor Senador Rospide.

SEÑOR JUDE. — Creo que aunque no se hiciera, siempre debería suponerse que estaba de acuerdo con el Poder Ejecutivo.

SEÑOR ROSPIDE. — Es mejor establecerlo en la ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente, con el agregado propuesto por el señor Senador Rospide.

(Se lee):

"Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, queda facultado el Poder Ejecutivo, de acuerdo con el Banco de la República, para alterar los porcentajes que establece el pa-

rágrafo segundo de dicho artículo, cuando ello facilitare la realización de convenios comerciales de carácter internacional."

—Se va a votar si se aprueba el artículo en la forma leída.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 8.o.

(Se lee):

"Artículo 8.o Extiéndese a las "Obligaciones Amortizables de la 1.a y 2.a series", de la Caja Autónoma de Amortización y hasta un máximo de diez millones de pesos oro ($ 10.000.000) la autorización concedida al Banco de la República por la ley número 8831 de 20 de enero de 1932, sobre compra de títulos de la Deuda Externa."

—En discusión.

SEÑOR JUDE. — Pido la palabra.

Ya en la discusión particular expresé mi discrepancia con la solución que se preconizaba por la Comisión para este inciso.

De manera, pues, que consecuente con los puntos de vista que sustenté entonces, yo, para votarlo, propondría un agregado, y así un poco "sotto voce", he consultado con el señor Ministro y veo que por su parte no obtengo que lo patrocine, pero no obstante esta discordancia con mis puntos de vista, me creo en el caso de expresarla. Sólo votaría este artículo si se señalara un agregado que dijera "Extiéndese sucesivamente a las obligaciones amortizables, etc., etc.".

Las razones que tengo para pensar que debe adoptarse esa solución, son las que dí en la discusión general, que no reedito, porque sería repetirlas y que ni siquiera intento articular en forma sintética, porque deseo el pronto despacho de la ley y porque tengo por seguro que todos los señores Senadores ya tienen composición de lugar hecha a ese respecto.

Creo que es inconveniente esa solución y que lo que correspondía es que no fuese posible el rescate de obligaciones de la segunda serie, sin que la primera estuviera definitivamente extinguida.

Creo que es contraria a consolidar el crédito del país, por lo mismo que la perspectiva con que se rodeó la emisión de la primera serie de las obligaciones amortizables, dieron un poco el sentido y el carácter de un papel que estaba por encima de todos los otros, en cuanto a la rigidez y a la seriedad de su tratamiento y en cuanto a que todas las reservas auríferas de nuestro tesoro, le serían adjudicadas preferencialmente para la extinción de esos valores, resguardados por el crédito material y moral del país.

Yo sé, señor Presidente, que esta solución se presta a ventajas de orden económico importantes, pero creo que no es sin desmedro de ciertas conveniencias de orden superior, que creo que estamos en la obligación de tutelar en todos los momentos, pero mucho más en aquellos como éste difíciles, en que el crédito, por razones que no es del caso enumerar, puede no tener toda la pureza y la transparencia de la hora de la buena fortuna.

Por esa razón, por mi parte, votaré negativamente el artículo de la Comisión, y si así ocurriera por parte de los demás Senadores, haría un agregado a efecto de que se estableciera el adverbio que he enunciado como consecuencia de la primera palabra "extiéndase", vale decir, "extiéndase sucesivamente".

Es cuanto tenía que manifestar.

SEÑOR VIDAL. — Pido la palabra.

Este asunto fué estudiado detenidamente por la Comisión y se adoptó la solución de que instruye este artículo, considerándose que se respetaba perfectamente la situación de las obligaciones amortizables de la primera serie, y que no podría considerarse nunca que quedara afectado el crédito del país, por la inclusión de la segunda serie, en la posibilidad de rescate.

Este asunto fué considerado por la Comisión con la concurrencia del señor Ministro y el delegado del Banco de la República. De manera que tiene el asentimiento del señor Ministro, y también del Banco de la República.

El señor Ministro de Hacienda expresará las razones que adujo en Comisión, para considerar que el artículo que está en discusión consulta los verdaderos intereses de las finanzas nacionales.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El Poder Ejecutivo, sin vacilación alguna, adhirió a los puntos de vista de la Comisión. No cabe duda de que a "prima face" debe concebirse que el oro se aplique en primer término al rescate de las obligaciones amortizables emitidas actualmente por la Caja Autónoma de Amortización. Pero existe una eventualidad a prever, y ella es de que las obligaciones se rescaten por menos de su valor escrito, y en consecuencia, la utilidad que se obtenga por el oro sea mayor y alcance a parte de la 2.a serie, con la perspectiva favorable de aliviar el año próximo el sacrificio de divisas que le demandará al país el tener que hacer frente a los primeros pagos del 30 o|o de los nuevos cambios diferidos.

Esa razón, yo comprendo bien, que está contemplada en el punto de vista del señor Senador Jude; pero lo que en realidad tiende a darle amplitud a esta fórmula, fueron las noticias que se poseen acerca de que las obligaciones emitidas por la Caja Autónoma de Amortización, ya en parte no se encuentran en poder de los tenedores primitivos.

Con respecto a los tenedores originarios, está bien que se invoque la razón de crédito del Estado, que se haga fe en la palabra del Estado, aplicando el dinero a rescatar la primera serie; pero cuando ya esa primera serie pudo haber dado lugar a especulaciones ¿por qué hemos de privar al Banco de la República que, sin perjuicio de tutelar el interés superior del crédito del Estado, haga él también con ventajas para la economía nacional, un negocio de banquero, desde que antes que él lo hicieron los actuales tenedores?

Por esas razones y para no dar la impresión que se daría si la ley dijera que el oro será aplicado al rescate de la primera serie — lo que podría entonces provocar que los tenedores actuales de los bonos de la primera aumentaran sus pretensiones a los efectos del rescate — fué que se extendió esta facultad a las obligaciones de la segunda serie. Porque en estas condiciones el Banco podrá investigar en cada uno de los casos y, en consecuencia, no exponerse a lo que se vería expuesto de otro modo si el oro se aplicara únicamente a la primera serie de obligaciones amortizables. Vale decir que éste es el medio de que el Banco de la República, contemplando el doble interés del crédito del país y de la economía nacional que hace el sacrificio de su oro, busque a éste la mejor aplicación posible. Llamo la atención del Senado sobre las ventajas que esta medida, a mi juicio sensata, puede producir. Es posible y ya hay ofertas en plaza sobre la venta de las primeras obligaciones de la Caja Autónoma de Amortización al 80 o|o, lo que quiere decir, entonces, que esta operación concebida por el monto de diez millones de pesos para rescatar 26 millones de divisas que forman el pasivo actual de la Caja Autónoma de Amortización, puede ver acrecida su utilidad en un 20 o|o. Es una utilidad interesante a encarar, tanto más cuanto esta utilidad se le obtiene, permitiría de inmediato ahorrar cantidades importantes en el servicio de divisas que reclamará la nueva emisión.

Fué por todas estas razones, pues, que evidentemente contaban con gran ambiente y que fueron sugeridas por el Banco de la República, que el Poder Ejecutivo, pidió, por mi intermedio...

SEÑOR JUDE. — Yo insisto, señor Presidente, en que no he puesto en duda las ventajas de orden práctico y las conveniencias de orden pecuniario que pueden derivarse de la utilización del mecanismo establecido en el artículo 8.o.

El punto de vista mío era un punto de vista estrictamente contractual y moral correspondiente a la posición en que se situó el legislador cuando emitió las obligaciones amortizables de la primera serie.

Yo creo que por más vueltas que quiera dársele al asunto hay una desvirtuación del pensamiento originario que presidió la elaboración de la ley correspondiente a las obligaciones amortizables de la primera serie, una desvirtuación que podrá ser muy favorable a los intereses del Estado, pero que de cualquier manera deja fisura innegable en el orden de sus procedimientos.

Yo le diría al señor Ministro de Hacienda, de que si puede ser razonable la consideración de que haya determinados tenedores de estas obligaciones especulando con ellas y, en consecuencia, que sean hoy terceros los propietarios de esos valores, esa consideración podría servir a lo más, sin perjuicio de que ellos habían adquirido los derechos de sus beneficiarios primitivos, eso daría derecho, a lo más, a que a esos tenedores, en esas condiciones particulares se les tratase de esta manera; pero a los otros, a los que recibieron sus papeles y los mantienen todavía en sus carteras y creyeron absolutamente en la palabra escrita de la ley y en el pensamiento que iluminó la ley en su elaboración, no debería tratárseles en esta forma para obtener un lucro que es legítimo, pero, que como digo, deja en mi concepto perni quebrado, un aspecto que debe tutelar el Estado con tanto o más interés que el interés mterial, porque vuelvo a repetirlo, creo que si siempre corresponde ser buen pagador fiel cumplidor de las obligaciones, es mucho más conveniente que se sea más aún en aquellos casos en que la dificultad lo cerca y lo rodea, porque de esa manera puede llegar a aumentarse el crédito para los momentos difíciles.

Reitero, pues, mi discrepancia fundamental en este aspecto, con la Comisión y, por lo tanto, el mantenimiento de mi punto de vista y la enmienda propuesta.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

Sin el ánimo de prolongar este debate, le quiero hacer notar al señor Senador Jude que esas razones de orden moral relacionadas con el prestigio de nuestro crédito quedan plenamente salvadas en este caso.

La obligación moral del Estado a que se refiere el señor Senador es la de pagar en los respectivos vencimientos; pero si se paga por anticipado, si el Estado ofrece pagar por anticipado yo creo que el Estado tiene...

SEÑOR VIDAL. — Es el caso de todas las conversiones.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — De todas las conversiones. Yo le adelanto al Senado que en estos momentos estamos en trámite para convertir deudas internas...

SEÑOR JUDE. — No es el caso de las conversiones. Tan no debe ser tratado este asunto como deuda corriente, que la propia ley que estableció el impuesto con respecto a la deuda,

eximió a ésta, lo que quiere decir que estamos frente a un fenómeno completamente distinto.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El señor Senador no se ha percatado del alcance de mi argumento: que la obligación del Estado, en este caso, es pagar en los respectivos vencimientos. Mejor dicho, el Banco de la República, en uso de la facultad que se le dará, pagará a su respectivo vencimiento, pero a las personas que le ofrezcan esos papeles con un porcentaje de descuento se los adquirirá de inmediato.

¿Es que se lesiona, acaso, el crédito externo del país? ¿Es que hay el derecho, por razones de orden moral, de prohibir al Banco de la República de obtener para el país un beneficio que acaso asuma proporciones en realidad millonarias?

Yo le planteo al Senado estas dudas que nos asaltaron también a nosotros y que motivaron, en consecuencia, que el Poder Ejecutivo le prestara aprobación a esta fórmula más elástica, que contempla el punto de vista del Gobierno Nacional, y la opinión igualmente respetable y digna de ser tenida en cuenta de nuestro Banco de la República.

SEÑOR JUDE. — Le voy a contestar al señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo no deseo hacer debate.

SEÑOR JUDE. — El señor Ministro hace una interrogante y si hace una interrogante es justo que se le conteste.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Lo dejo librado al juicio del Senado.

SEÑOR JUDE. — Yo, por mi parte, la voy a articular, y le voy a decir que es exacto, pero lo que no es menos exacto es, que como contenido implícito en la ley que organizó la Caja Autónoma y las emisiones de obligaciones amortizables de la primera serie, estaba, como contenido implícito, que el primer destino que podría tener en el orden de estos cambios diferidos el oro del Banco de la República, era para amortizar esas obligaciones...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Para el caso de falta de divisas.

SEÑOR JUDE. — Eso es lo que está expresamente en la ley, pero el contenido implícito llegaba más allá.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite?

Efectivamente, las obligaciones de la Caja Autónoma de Amortización, como lo sostuvimos el señor Senador Santos y yo, tiene una doble garantía, pero una garantía sucesiva. En primer término, están las divisas. Si esa garantía no alcanza, está el oro del Banco de la República. Pero es evidente de que si aplicamos una gruesa cantidad de oro para cubrir necesidades de divisa, la primera garantía crece, y, en consecuencia el acreedor extranjero no tiene derecho a exigir más.

SEÑOR JUDE. — No... Ese no es argumento. El señor Ministro elimina una garantía positiva que estaba afectada originariamente a las obligaciones de la primera serie.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo le voy a dar la contestación adecuada a ese argumento.

Es evidente que el encaje del Banco de la República, aún haciendo esa operación, es garantía que está en segundo término. Existe sobrada masa para hacer frente a la fianza legal, porque la garantía del oro que se extiende a los segundos bonos amortizables, es un 25 o|o de la emisión.

Por lo tanto, si por un lado queda subsistente, en segundo término esa garantía y por otro lado, queda en vigencia la prelación sobre las divisas que es de mayor importancia, en este caso, porque luego la Caja Autónoma se las podrá procurar con más facilidad si rescata una gran parte de los Bonos, yo creo que antes que nada con esta ley se tutelan los intereses de los tenedores extranjeros.

SEÑOR SANTOS. — Además yo quería recordar que precisamente en Comisión se le agregó al artículo 6.o, el apéndice en el que se dice: "sin perjuicio de la prelación".

SEÑOR JUDE. — Estamos de acuerdo.

SEÑOR SANTOS. — Nosotros no nos podemos poner ni por hipótesis en el caso de que no haya en el país producción suficiente para suministrar las escasísimas divisas que va a demandar el remanente que queda de las obligaciones amortizables.

Es claro, el señor Senador Jude se pone en el caso extremo y me dice: bien, pero en la ley estaba establecido que el oro se destinaba a respaldar las divisas futuras. Pero contesto que ese es un caso que sólo se puede presentar por vía de ejemplo o, si se me permite la palabra y sin ánimo de incomodarlo, se puede presentar como una cosa absurda únicamente, porque también los particulares con sus bienes propios garantizan a sus acreedores, y a nadie se le ocurre que un particular, porque le deba unos millares de pesos a un Banco, no pueda vender las propiedades que tenga, desde que el crédito del Banco ha reposado no sólo sobre la garantía de esa propiedad, sino sobre la moral del deudor o prestatario.

De manera que si nosotros ofrecemos en primer término a los tenedores de bonos, y antes de atender a ninguna otra obligación las divisas para cubrir la deuda de la Caja de Amortización, me parece que le proporcionamos una garantía que más grande nunca hemos podido ni podremos ofrecer.

Quiere decir eso; en el orden práctico no lo discuto. Lo que creo que en realidad se olvida al hacer esta solución, la atmósfera y el clima en que se laboró, se discutió y se sancionó la ley correspondiente a la Caja Autónoma de Amortización, y yo creo que en todos los casos y en ese caso de dificultad, debe serse fiel siempre al concepto que presidió la elaboración de la ley que creo, en mi concepto, que se desvirtúa esencialmente con las soluciones que se proyectan.

No insisto. Que se vote; es un punto de vista.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la primera parte del artículo 8.°.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Léase la segunda parte.

(Se lee):

"Las obligaciones que se adquieran, integrarán el encaje del Banco y serán aforadas por su valor de adquisición o de cotización cuando ésta sea inferior al de su costo a los efectos de ser computadas en adelante como integrando el porcentaje obligatorio del mínimo de cuarenta por ciento (40 o|o), en relación a la emisión y depósitos a la vista, a que se refiere el artículo 10 de la Carta Orgánica del Banco."

—Si no se observa, se votará.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Léase la parte siguiente.

(Se lee):

"El Banco de la República percibirá de Rentas Generales el interés del seis por ciento anual (6 o|o) sobre el oro que utilice en esta operación, más una cuota, también anual, de un millón quinientos mil pesos ($ 1.500.000.00), que será invertida en la adquisición de oro o divisas al tipo de cambio oficial para reponer las cantidades extraídas del encaje y amortizar las obligaciones adquiridas hasta su total extinción. La cuota de amortización se hará efectiva a partir del ejercicio 1936."

—Si no se observa, se votará.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Léase el primer inciso del artículo 9.°.

(Se lee):

"Artículo 9.° Para las operaciones comerciales pendientes de pago a la sanción de la presente ley, a falta del cambio necesario se mantendrán en vigor las disposiciones contenidas en la ley de 27 de octubre de 1932, con las modificaciones que el presente artículo establece."

—Si no se observa, se votará.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Léase el siguiente.

(Se lee):

"Las mismas disposiciones regirán para las obligaciones que se contraigan por las disposiciones de carácter transitorio a que hace referencia el apartado 3.° del artículo 3.° de la presente ley."

—Si no se observa, se votará.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Léase el inciso siguiente.

(Se lee):

"Cuando el deudor se hallara imposibilitado de obtener cambio para pagar una obligación vencida en el exterior en los casos previstos en el presente artículo, y fuera obligado por el acreedor extranjero, o por su representante, a depositar en moneda uruguaya el equivalente de su deuda, no se aplicará a las deudas pendientes de liquidación el interés de seis por ciento (6 o|o), a que se refiere el artículo 3.o de la citada ley de 27 de octubre de 1932 y el acreedor sólo tendrá derecho a percibir el interés que reditúe el depósito efectuado".

Si no se observa, se votará.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Léase el siguiente.

(Se lee):

"Cuando el acreedor no exigiera el depósito correspondiente a una letra no liquidada, tendrá entonces derecho a percibir del deudor el seis por ciento (6 o|o) de interés anual sobre el importe de la deuda hasta la cancelación de la misma."

Si no se observa, se votará.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Léase el siguiente.

(Se lee):

El tipo de cambio para el depósito correspondiente a operaciones comerciales anteriores al 1.o de agosto del corriente año, será el mismo que fije el Consejo Directivo de la Caja Autónoma de Amortización de acuerdo con el Banco de la República para la conversión del cambio diferido en "Obligaciones de la segunda serie", según lo establece el artículo 6.o de la presente ley."

Si no se observa se votará.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Léase el siguiente.

(Se lee):

"Para las obligaciones comerciales provenientes de importación de mercaderías despachadas desde el 1.o de agosto de 1934 en adelante, que hubieren sido embarcadas con destino al Uruguay hasta el 31 del mismo mes, el tipo de cambio para el depósito, será el tipo de cambio "Libre" o del cambio "Libre Dirigido", desde que éste fué adoptado, que regía en el Banco de la República en el día del vencimiento de la obligación.

Para las futuras operaciones comerciales con el exterior, quedan derogadas las disposiciones contenidas en el artículo 1.o de la ley número 8903 de 27 de octubre de 1932."

SEÑOR VIDAL. — Debe modificarse en la siguiente forma: "Para las obligaciones comerciales provenientes de importación de mercaderías despachadas desde el 1.o de agosto de 1934 hasta el 30 de setiembre del mismo año".

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo con la modificación.

(Se vota). — **Afirmativa).**

—Léase el artículo 10.

(Se lee):

"Artículo 10. El activo de la Caja Autónoma de Amortización correspondiente a las "Obligaciones Amortizables" que adquiera el Banco de la República, será liquidado por cuenta del Estado, debiendo aplicarse su producido a la extinción de la Deuda Financiera Flotante, sin perjuicio de las afectaciones dispuestas por leyes anteriores. El saldo que pudiera resultar será destinado al tesoro de las pensiones a la vejez.

A dicho efecto actuará como Comisión liquidadora el Consejo Administrativo Honorario de la Caja Autónoma de Amortización."

SEÑOR ECHEGOYEN. — Observo que en el primer inciso del artículo 9.o se utilizan las palabras "sanción de la presente ley"; recién lo advierto, y llamo la atención del Senado porque el término "sanción" podría ser equívoco. Quizá no sea el más acertado; la "sanción" será la que recibirá del Poder Legislativo; no es ni la promulgación ni la publicación. Este tercer concepto quizás traerá dificultad en la interpretación.

SEÑOR VIDAL. — Es preciso armonizar y establecer la misma palabra "publicación en toda la ley. Sería necesario que se reconsiderara y se votara de nuevo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el inciso 1.o del artículo 9.o.

(Se vota. — Afirmativa).

—Léase el inciso 1.o del artículo 9.o con la modificación.

(Se lee):

"Para las operaciones comerciales pendientes de pago a la publicación de la presente ley, a falta del cambio necesario, se mantendrán en vigor las disposiciones contenidas en la ley de 27 de octubre de 1932 con las modificaciones que el presente artículo establece."

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa).**

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 10.

SEÑOR SANTOS. — En la bancada nacionalista surgió la idea de modificar un tanto este artículo, atribuyendo, aunque fuera en modo facultativo, al Banco de la República la autorización para liquidar el activo de la Caja de Amortizaciones.

Se consideraba que, siendo ésta una operación técnicamente bancaria, podría encontrar dificultades para que la hiciera directamente la Caja y que, por lo menos, era una medida de previsión el colocar en la ley la facultad de que el Banco de la República pudiera asumir el papel de liquidador.

En consecuencia, el artículo, según nuestro modo de ver, podría quedar redactado así:

"Artículo 10. El activo de la Caja de Amortización correspondiente a las obligaciones amortizables que adquiera el Banco de la República, será liquidado por cuenta del Estado, pudiendo hacerse cargo el Banco de la República de dicha liquidación, cuyo producido será aplicado a la extinción de la deuda Financiera Flotante, sin perjuicio de las afectaciones dispuestas por leyes anteriores."

Yo he consultado al señor Ministro y a la Comisión y están de acuerdo.

Se suprimiría el segundo parágrafo del artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 10 en la forma propuesta por el señor Senador Santos.

(Se lee):

"Artículo 10. El activo de la Caja Autónoma de Amortización correspondiente a las obligaciones amortizables que adquiera el Banco de la República, será liquidado por cuenta del Estado, pudiendo hacerse cargo dicho Banco de la liquidación, cuyo producido será aplicado a la extinción de la deuda Financiera Flotante, sin perjuicio de las afectaciones dispuestas por leyes anteriores."

—Si se aprueba el primer parágrafo del artículo 10.

(Se vota. — **Afirmativa).**

—Léase el segundo parágrafo.

(Se lee):

"El saldo que pudiera resultar será destinado al tesoro de las pensiones a la vejez."

—En discusión

SEÑOR BETELU. — Pido la palabra.

Una noticia periodística que leí a fines de setiembre, con datos suministrados por el Ministerio de Hacienda, decía que al hacerse cargo el Estado del activo de la Caja Autónoma de Amortización, se extinguiría la deuda flotante y se destinaría del saldo la suma de $ 2.500.000 para reforzar las reservas del Banco Hipotecario del Uruguay.

El Banco Hipotecario del Uruguay ha desarrollado una gran acción económica durante la crisis que atravesamos.

Por leyes dictadas en el año pasado, se llevó a cabo la consolidación de las deudas, la rebaja de los intereses, el de la comisión, la suspensión de las ejecuciones hipotecarias con los correspondientes pagos de las costas y se liberó, también, de los intereses punitivos a los clientes morosos.

Por este solo concepto, la institución dejó de percibir la suma de un millón de pesos.

El legislador, cuando dictó la carta orgánica del Banco Hipotecario fué previsor y estableció en una de sus disposiciones que el fondo de reserva de dicha institución lo constituiría el 10 por ciento del total de títulos y cédulas en circulación.

Actualmente, una institución tiene la suma de más de 150 millones de pesos en circulación y, de acuerdo con el porcentaje establecido, las reservas de dicho Banco tendrían que ser de 15 millones de pesos.

La institución referida nunca alcanzó ese fondo de reserva; las reservas del Banco giran alrededor de 8 millones de pesos, pero están todas absorbidas por la masa de deudores, con más la suma de cuatro millones de pesos que ha obtenido de la Caja Autónoma de Amortización y del Banco de la República, lo que significa, señor Presidente, que virtualmente el fondo de reserva del Banco Hipotecario ha desaparecido.

Cada vez que tiene que hacer frente al pago de los cupones de la deuda, esta institución tiene que recurrir al Banco de la República y solicitar con la garantía de esos doce millones de la deuda de sus clientes, lo necesario para poder hacer frente a los compromisos.

Pero esta situación no se puede prolongar por más tiempo. El Banco Hipotecario lleva una vida de prestado y es necesario que los Poderes Públicos estabilicen su situación.

Yo no quiero provocar un gran debate alrededor de este asunto, desde el momento que todos estamos interesados en la rápida sanción de este proyecto, pero aprovecho la presencia en sala del señor Ministro de Hacienda para preguntar si no sería del caso empezar a tener un principio de contemplación con dicha institución de crédito, ahora que se trata de destinar el saldo que resulte de la liquidación del activo de la Caja Autónoma de Amortización. Si fuera así, si realmente, fuesen 3.500.000 pesos como se calcula, se podría destinar por partes iguales entre el tesoro de las pensiones a la vejez y el refuerzo de los fondos de reserva del Banco Hipotecario. No sé si son exactos los datos a que me refiero.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El Banco Hipotecario constituye, desde luego, un problema, evidentemente importante.

El Gobierno tiene la convicción fundada de que el reajuste operado por las leyes dictadas en 1933 tiene que ser completado con medidas que afiancen todavía más, la situación de esa institución de crédito, que, la verdad sea dicha, dista a estas horas de ser tan precario como era en los últimos tiempos del régimen depuesto. A ese problema comenzamos por darle un principio de solución en esta misma ley.

La situación a que se refiere el señor Senador Betelu aparece contemplada, en cierto modo, por el artículo 10 que dispone que el producido de la cartera de la Caja Autónoma sea aplicado a la extinción de la deuda financiera flotante, sin perjuicio de las afectaciones dispuestas por leyes anteriores.

Y bien: una de esas afectaciones es el 50 o|o de las ganancias de la Caja Autónoma de Amortización que se estiman en cinco millones de pesos, lo que equivale a decir, pues, que el resultado de esta ley será que en término sumamente breve el Banco Hipotecario tenga en su activo 2.500.000 pesos, con los cuales podrá de inmediato obtener una compensación de créditos con respecto a la Caja Autónoma de Amortización y quedar, por consiguiente, en condiciones de poder prolongar su situación, la que no diré que sea precaria pero que comporta ciertas dificultades, dándonos así el tiempo necesario para hacer un estudio a fondo sobre la situación de ese instituto.

Evidentemente, esta es la mejor de las soluciones. Nosotros no podemos pretender que en esta ley que abarca un vasto reajuste y la solución de un gran número de problemas, no podemos pretender, digo, resolverlos todos. Cuando menos, al Banco Hipotecario le damos en este caso una cantidad efectiva de entidad millonaria. Eso nos da tiempo para hacer, como decía hace breves momentos, el estudio a fondo de la situación de esa institución y someter después, siempre en tiempo, al Parlamento, las medidas que nos parezcan oportunas y necesarias.

En cambio está el otro problema, el de las pensiones a la vejez, que como es notorio arrastra un déficit considerable, situación todavía complicada en el decurso de esta crisis por la caída de las rentas que contribuyen en más fuerte medida a atender las necesidades de los ancianos. Ese sí, es un problema urgente, y acaso más urgente que el del Banco Hipotecario, porque el Banco Hipotecario puede, en cierto modo, esperar sin comprometer la estabilidad de sus funciones; en cambio el

fondo de las pensiones a la vejez pasa propiamente por una situación insostenible.

No sé si estas explicaciones satisfarán al señor Senador Betelu. Pero desde ya puedo empeñar la palabra más formal que antes de terminar el año parlamentario, el problema del Banco Hipotecario será traído de nuevo a consideración del Parlamento.

SEÑOR BETELU. — Yo me refería, señor Presidente, al refuerzo de las reservas. Ya sabía que estaba contemplado el Banco Hipotecario en la cantidad de 2.500.000 pesos, pero yo me refería al refuerzo de las reservas, porque si cuidamos tanto el patrón oro del Banco de la República, como respaldo de la circulación de billetes y los depósitos a la vista, debemos cuidar también las reservas de esta institución que está obligada, en términos fatales, a cumplir con el pago de los cupones, originarios de la Deuda Hipotecaria. De modo que debemos cuidar que existan esas reservas en las arcas de la institución y no absorbidas, como están actualmente.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Esa situación del Banco Hipotecario, me olvidaba decirlo, va a mejorar también sensiblemente como resultado de la nueva política de facilidades en los cambios, porque es natural que si nuestros ganaderos, que son los grandes deudores del Banco Hipotecario, venden bien sus lanas y sus ganados, en suma si el poder de compra rural crece, también será llegada la oportunidad de que buena parte de esos créditos actualmente congelados se descongelen, las cuentas se muevan, las deudas se paguen y los servicios se normalicen.

De cualquier manera, el Banco Hipotecario puede esperar.

Esto no equivale a decir, por cierto, que el Ejecutivo se desinterese del problema; al contrario: lo traerá al Parlamento a la brevedad posible. Pero el dinero resultante de esta operación no alcanza para todo y lo lógico es que el Estado, antes que nada aborde el problema de la extinción de la Deuda Flotante y luego considere la situación del Banco Hipotecario.

SEÑOR BETELU. — En cuanto a los deudores rurales, yo tengo aquí el último balance del Banco Hipotecario, a la vista, y resulta que si bien ha insumido todo su capital en deudas que son alrededor de 8.500.000 pesos de reserva, está también insumido un millón quinientos mil pesos de los nuevos atrasos. De modo que si esa clientela se llega a descongestionar...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — También se puede descongestionar porque si las medidas que son el resultado de la nueva política en materia de cambios llegan, como es nuestro propósito, directamente a los productores, equivalen prácticamente a una suma no inferior a 20.000.000 de pesos. Sólo en el renglón carnes esas facilidades pueden llegar a representar seguramente más de cinco millones de pesos, porque la prima actual y la estadística que hemos venido formando así lo demuestra, equivale a dos veces y media la prima anterior de siete milésimos por kilo que representaba en el conjunto del año una ventaja de unos dos millones y centenares de pesos.

De manera que yo creo que la campaña va a recibir como consecuencia de esta nueva política económica iniciada con vistas al resurgimiento de ella, una positiva inyección que permitirá a los ganaderos nuestros, que han pasado por una situación tan crítica hasta este momento, hacer frente a sus compromisos y pagar con mayor holgura sus vencimientos.

SEÑOR BETELU. — No hay duda que el problema de las pensiones a la vejez debe tener una solución más inmediata porque es más apremiante.

A mí me bastan con las manifestaciones del señor Ministro de Hacienda de que el problema del Banco Hipotecario va a ser encarado y traído por el Poder Ejecutivo al Parlamento antes de terminar el año legislativo. Y lo espera confiado este alto Cuerpo.

SEÑOR ROSPIDE. — Yo le preguntaría al señor Ministro de Hacienda a cuánto asciende actualmente el déficit de las pensiones a la vejez.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El déficit de las pensiones a la vejez, si no se hubieran tomado determinadas medidas, habría alcanzado este año a dos millones de pesos; pero con las diferentes medidas a que me refiero, aunque no puedo precisar la cifra en este momento, podrá reducirse este año a una cantidad próxima a un millón de pesos.

Pero es necesario también, tener en cuenta que ese fondo ese tesoro, sobre todo para normalizar hasta donde ha sido posible el pago de las pensiones, ha sido ayudado, también, durante el gobierno de hecho, con préstamos que se le concedieron. Cuando esta situación surgió se le adeudaban a los pensionistas cuatro meses, y los recursos no daban para pagar ni la mitad del servicio.

Uno de los primeros actos del Gobierno instaurado por la revolución de marzo, allá por el mes de abril del año 1933, fué gestionar un préstamo, obtenido en la Caja de Amortización, con la garantía, también, de títulos de deuda, crédito que en estos momentos se debe, y al que es necesario buscar una solución.

SEÑOR ROSPIDE. — ¿A cuánto asciende?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No he traído esos *antecedentes en mi cartera, señor Senador; pero seguramente,* asciende a cuatrocientos o quinientos mil pesos.

No sé si el señor Senador Puyol, que era miembro de la Junta de Gobierno, recuerda...

SEÑOR PUYOL. — Eran cuatrocientos mil pesos.

SEÑOR ROSPIDE. — Sin embargo, si la economía que se hiciera, fuera de tres millones de pesos, creo que habría para las pensiones a la vejez, y para darle a...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pero los señores Senadores deben tener también en cuenta, que esta expresión que contiene el artículo 10, sin perjuicio de las afectaciones dispuestas por leyes anteriores, equivale a pagarle dos millones y medio al Banco Hipotecario, y otros dos millones y medio de utilidad, deben ser restituídos a los Bancos de Seguros y de la República porque así lo dispone la ley que creó la Caja Autónoma de Amortización.

Lo probable — yo lo adelanto — es que alcance para la deuda financiera flotante actual —es decir, lo seguro— lo que está en el terreno de la simple posibilidad, es que haya remanente. Por eso, si los remanentes existen, como no han de ser grandes, porque la deuda flotante importa una cantidad crecida, es que se les aplique a un solo problema, a un problema concreto, como es el de las pensiones a la vejez.

Si hubiera más recursos, como el legislador traza una norma en este proyecto, a este respecto, el Poder Ejecutivo no tendrá más remedio, si hubiera remanente, que buscarle un destino, y proponerlo al Parlamento, porque se necesitaría la autorización parlamentaria, para disponer de él.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 11.

(Se lee):

"Artículo 11. Los títulos de la "Deuda Consolidada Interna 1933", cuya emisión dispuso la ley de 5 de Enero de ese año, para consolidar déficit anteriores al ejercicio 1932 y que actualmente garanten obligaciones contraídas por el Estado, serán extinguidos a medida que se efectúe su rescate".

—En discusión.

SEÑOR JUDE. — Pido la palabra.

De acuerdo con lo que expresé en la discusión general, en esta ocasión reitero lo que dije entonces, y articulo mi pensamiento, concreto mi pensamiento, diciendo que creo que este artículo debía ser aprobado con una especificación por virtud de la cual la misma solución que arbitra el artículo con respecto a la extinción de la deuda consolidada interna de 1933, disponga lo propio, la misma cosa con relación a los dieciséis millones ciento y tantos mil pesos que corresponden a la deuda de obras públicas de 1932.

Igualmente estimo que debiera en este artículo incorporarse un inciso que estableciera que las deudas autorizadas pero no emitidas hasta el 31 de diciembre de 1933, no podrán ser negociadas sin nuevo pronunciamiento de la Asamblea General.

Las razones que expuse en aquella oportunidad anterior, en la sesión de antes de ayer, me eximen de hacer nuevos comentarios, y me limitaría, en esta oportunidad, a oir, por el momento, la palabra del señor Ministro de Obras Públicas, que había anticipado en una breve interrupción, desde ya, su pensamiento adverso no sé si total o parcialmente a la iniciativa que yo patrocinaba.

En consecuencia, si no resultase una molestia, solicitaría del señor Ministro de Obras Públicas, se pronunciase sobre la procedencia de la enmienda.

SEÑOR SANTOS. — ¿Me permite, señor Ministro, antes de comenzar?

Es simplemente, para dejar constancia — porque tengo especial encargo de ello — que la bancada nacionalista también es partidaria de que se tomen medidas, las más prudentes que sea posible, para evitar el uso inmoderado de estos papeles públicos, y aunque naturalmente tiene la mayor confianza en la discreción con que ha de procederse en esta materia, cree del caso afirmar en una oportunidad como la presente, la necesidad de que no sólo se proceda bien sino que se demuestre que se ha de proceder así.

En consecuencia, la bancada es partidaria de que se ponga alguna disposición semejante a la que alude el señor Senador Jude, facilitando las obras públicas que no se pueden detener, pero reglamentando el uso de esos títulos, destinados al fin indicado.

Esperamos, pues, oir la palabra del señor Ministro de Obras Públicas, para poder articular una disposición que garantice el fin propuesto.

SEÑOR VIDAL. — Pido la palabra, antes de que lo haga el señor Ministro.

Debo expresar que la Comisión no tomó una resolución especial sobre este asunto por deferencia al señor Ministro de Obras Públicas.

Consideró que era un punto que no debía resolverlo definitivamente, sin que antes, este distinguido funcionario diera sus vistas sobre el asunto y por esa razón se hace en el informe, una declaración especial a este respecto.

Por mi parte, comparto las vistas que indica el señor Senador Santos, en el sentido de que la disponibilidad de la

deuda de obras públicas del año 1933, quede pendiente de futuros pronunciamientos del Cuerpo Legislativo.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Pido la palabra.

No voy a exhibir ante el Senado una falta de buen gusto como sería aquella que me llevara a pronunciar un discurso en este caso, discurso que por ser mío sería malo...

(No apoyado).

—...y que tendría — además — la deplorable consecuencia de impedirle al Senado la buena utilización del tiempo de que dispone.

(No apoyado).

Voy, pues, en la forma más concisa posible, a suministrar los datos que le permitirán apreciar la conveniencia o inconveniencia de la proposición que ha formulado el señor Senador Jude.

Si esa proposición tendiera a cristalizar el criterio de la bancada nacionalista, que comparto, en el sentido de contraer fuertemente los gastos del Estado en materia de obras públicas, adhiero sin vacilar al propósito. Si buscara la revisión del plan de Obras Públicas y la autorización legislativa para invertir nuevos fondos en las actividades que corresponden al Estado, en materia, también, señor Presidente, adhiero a ese pensamiento.

Si se quisiera establecer restricciones al Poder Ejecutivo para que no disponga de estos títulos, como ha ocurrido con anterioridad, a la manera de una reserva complementaria de recursos que le ha permitido atender obligaciones del erario, no emanadas precisamente de la realización de obras públicas, acompaño a ese propósito. Pero no puedo acompañar la proposición del señor Senador Jude, tal cual él la presenta, de ir a la extinción lisa y llana de estos títulos, porque ello no sólo significaría colocar al país en una situación a cuyo respecto no conozco ningún precedente y que sería, señor Presidente, la de privarlo en absoluto de todo recurso para hacer obras públicas, ni siquiera por el valor de un peso...

SEÑOR SANTOS. — Ese no es en absoluto el criterio nuestro.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Ya hacía la salvedad...

...sino que colocaría al Estado en la imposibilidad de cumplir compromisos ineludibles contraídos con mucha anterioridad. Basta decir que el 50 por ciento del valor nominal de esa deuda que se quiere extinguir, está comprometido actualmente por gastos realizados con anterioridad y por obras contratadas que se están realizando.

En efecto, señor Presidente, el plan de obras públicas de 1928 y leyes complementarias, previeron gastos por concepto de obras y servicios para los cinco ejercicios y ocho duodécimos que comprendió aquel plan, por $ 52.142.767.51. Por la insuficiencia de los recursos y por el mismo volumen del plan, no fué posible, dentro del término fijado por esas leyes, realizar integralmente las obras previstas en aquel plan, y así, de esos 52.143.000 pesos, sólo se realizaron gastos por pesos 39.223.175.72, y los recursos previstos fueron insuficientes aún mismo para esa cantidad.

Se obtuvo por producido de impuestos creados por aquella ley, pesos 17.276.518.59; el empréstito Hallgarten, pesos 17.461.287.04; interess del préstamo ley 25 de abril de 1930, pesos 489.000.00. En total, pesos 35.226.807.558.

Hubo, pues, al fin del plan de Obras Públicas situado al 30 de junio del corriente año, un déficit de pesos 3.996.368.14, que fué financiado en la siguiente forma: venta de pesos 1.604.200, valor nominal de la deuda de Obras Públicas según autorización del artículo 91 de la ley 5 de enero de 1933 con un producido en efectivo de pesos 1.297.860.40; préstamo del Banco de la República, pesos 1.000.000; saldo deudor en cuenta Tesoro, pesos 416.840.00, adeudándose por concepto de órdenes pendientes de pago, pesos 1.282.027.62.

Tenemos, pues, que de los 4.000.000, redondeando la cifra, del déficit ocasionado por el plan de Obras Públicas que terminó el 30 de junio de este año, se debe: pesos 2.700.000, que por concepto de la construcción del ferrocarril de Treinta y Tres a Río Branco, con cargo a estos mismos títulos, hay comprometidos para terminar las obras, pesos 3.000.000, y, además, las obras de saneamiento que están en ejecución y que respecto de la mayoría de ellas existen contratos que deben cumplirse y que demandarían hasta su terminación total, una suma superior al millón de pesos.

Tenemos, pues, que por los conceptos indicados, ocho millones nominales, más o menos, del total de los títulos que serían objeto de rescate con esta operación, se encuentran comprometidos. Podría decirse muy bien: dejemos esa masa de recursos y extingamos los restantes. Entiendo que tampoco puede hacerse. El Ministerio de Obras Públicas no tiene en la actualidad recursos de ningún género, como afirmaba al iniciar mi disertación, para realizar ninguna clase de obras públicas, porque los prevstos por la ley de octubre de 1928, son insuficientes para atender sólo estos cuatro rubros que corresponden a las actividades del Ministerio a mi cargo: gastos generales de vialidad; gastos generales de hidrografía, insumen anualmente pesos 1.300.000; de conservación de las obras realizadas, pesos 1.543.831; el servicio de intereses del empréstito Hallgarten, pesos 779.641.70; total de estos tres rubros, anualmente, $ 3.630.432.70.

El producido total de esos recursos oscila, toca, sin alcanzarlo, a veces, la suma de tres millones de pesos.

Quiere decir, pues, que para mantener nuestros trenes de dragado, renovación indispensable del material, conservación y cuidado de puertos, conservación de las obras de vialidad realizadas y servicio del empréstito, tenemos por el lado de la ley de 1928, un déficit de 600.000 pesos.

Hay indicios que nos permiten afirmar, mejor dicho, hay hechos comprobados que nos permiten afirmar que llegamos ya a obtener la nivelación entre las entradas y los gastos indicados.

El Ministerio de Obras Públicas, como consecuencia de la disminución en el consumo de nafta, ha visto mermada su renta de 1931 a 1933, en 600.000 pesos anuales.

En 1931 el consumo de nafta, cuyo impuesto destinado a vialidad proporciona los mayores recursos, fué de 121 millones de litros. En 1932, bajó a 93 millones y en 1933, a 91 millones. Pero ya en los primeros seis meses de este año, se han consumido 57 millones de litros. De manera que puede preverse para este mismo ejercicio un aumento de recursos por ese concepto que nivelará el déficit que indicaba en el presupuesto de la Dirección de Vialidad e Hidrografía.

Tenemos, pues, que con esa situación no existe un solo peso para aplicarlo a realizar ninguna nueva iniciativa y es del conocimiento de todos los señores Senadores, que el reclamo de obras por parte de la campaña, es el problema palpitante que golpea todos los días las puertas del Ministerio de Obras Públicas.

(Apoyados).

—Estoy de acuerdo en que aún mismo en esas que son realizaciones productivas del Estado, deben contraerse fuertemente los gastos para ponernos a tono con las circunstancias en que nos toca presidir la marcha de la Nación. Y decía que creía poder demostrarle al Senado que el Poder Ejecutivo, que el Ministro que habla, sensible a esa perentoria necesidad que nos imponen los tiempos, ha procurado ya ponerse a tono con la situación que estamos pasando y algunos datos numéricos emanados de la Contaduría General de la Nación, nos van a demostrar ese aserto.

En el año 1930, se gastó en obras de vialidad, 3.885.000 pesos. En hidrografía, 2.361.000 pesos. En saneamiento, pesos 2.381.000. En arquitectura, construcciones de edificios escolares y demás edificios públicos, 1.847.000 pesos, en ferrocarriles 2.175.000 pesos. En puertos, 2.339.000 pesos. Carretera a Colonia, 1.555.000 pesos. Puente Mauá, 419.000 pesos. En el año 1930, el país invirtió en obras públicas, 17 millones de pesos. En 1931 esa inversión fué ligeramente inferior: 16.872.000 pesos. En 1932, ya iniciada la crisis, ya agobiado el Estado por el apremio de la situación financiera, se bajaron los gastos de obras públicas en cuatro milones de pesos, situándose en 12.700.000 pesos. En ese nivel se mantuvieron el año 1933, porque a pesar de los deseos de ir lo más pronto posible a la contracción, la máquina es compleja y como está en marcha vertiginosa, no se puede detener violentamente.

Recién se aprecia el esfuerzo en 1934. En el primer semestre se gastaron 4.788.000 pesos, pero como coincidió con el término del semestre, la conclusión de las obras de hormigonado de la carretera a Colonia y la construcción ferroviaria de Florida a Sarandí del Yí, que demandaba una inversión mensual de 250.000 pesos, puede establecerse que el último semestre de 1934, señalará un nuevo descenso de 1.500.000 pesos, con lo que tendríamos para el año 1934 un gasto de 8.000.000 de pesos, vale decir, señor Presidente, una disminución con respecto al año anterior, de pesos 5.000.000, y con respecto al primer año citado, una disminución de pesos 9.000.000.

Será necesario bajar algo más. Deberíamos situarnos en siete millones para el año venidero, pero creo que más lejos no podremos llegar.

El país necesitará para atender un mínimum de realizaciones productivas, en materia de vialidad, una suma que no deberá bajar de dos millones de pesos anuales.

La disponibilidad, pues, de la suma no comprometida de títulos de obras públicas, debiera invertirse en cuatro años en obras productivas, previa autorización del Poder Legislativo, con lo que tendríamos la revisión del plan de obras públicas que aconsejaba el señor Senador Jude.

Al respecto y para dar una ligera idea de cuáles son las necesidades del país en la materia debo referirme a algunas cifras de obras proyectadas, unas, y en ejecución otras.

Debe tenerse en cuenta, para que sea reproductiva la inversión de dineros en obras públicas, que es necesario terminar aquéllas que están inconclusas, y en esa categoría se encuentran las que voy a enumerar para mejor ilustración del Senado.

Tenemos la carretera Lascano-Cebollatí, obra realmente importante, porque no solamente va a romper el aislamiento en que vive una zona de ricas tierras del Departamento de Rocha, sino que va a fomentar la producción y va a traer su tráfico por el Ferrocarril del Estado Rocha-San Carlos, que

costó cien mil pesos el kilómetro, esa obra costaría $ 800.000. Igual cosa puede decirse de la carretera que con la de Minas, La Plancha, Treinta y Tres por picada Corbo, Castillos, Chuy, serán la prolongación de la carretera de Colonia, tendiendo una magnífica vía de comunicación de Colonia a la frontera con el Brasil. Esas obras demandarán $ 1.500.000. Sarandí de La Paloma a Rocha, del mismo plan de comunicaciones del Este, 800.000 pesos. Melo a Aceguá, importantísima, porque nos pone en comunicación con una de las zonas más activas y de mayor intercambio con nosotros, del Brasil, construída en gran parte, demandará $ 300.000. La radial de la carretera Colonia, de Casa Arena a San José, $ 500.000; la terminación de la carreetra de Rosario a La Lata, donde faltan veinte y tantos kilómetros, que es el punto de enlace de la carretera del Norte que llega a Fray Bentos, con la Colonia, que llega a la Capital, $ 250.000. La de Arroyo Grande, Trinidad, en plena zona agrícola, con caminos intransitables que impiden el acceso de la producción a las estaciones del ferrocarril, ya sea por Trinidad o Arroyo Grande, construída la mitad de ella, demandará para su conclusión, $ 350.000. La de Nueva Palmira a La Lata, que concluirá con eso que se llamó alguna vez "el dolor palmirense", $ 500.000. La de Durazno a Paso de los Toros, espina dorsal de nuestra red de caminos, para los 80 kilómetros que faltan, $ 800.000. El puente del paso del Puerto, donde hay enterrados $ 200.000 desde hace años, y aparece aquello como una ruina romana, $ 500.000. El puente de picada de Corbo, en iguales condiciones, $ 150.000. La carretera decretada hace años y pedida con insistencia y no realizada de Carmen a Durazno, $ 90.000.

Sólo esas obras que deberán irse efectuando con la moderación que las circunstancias impongan, que deberán realizarse en el plan de los cuatro años, que me propongo someter al Parlamento, demandarán $ 6.400.000, — y adviértase que en esta enumeración de obras no va comprendida ni una sola al Norte de Río Negro y adviértase, — además, que los Departamentos del Norte, han sido totalmente olvidados por los Gobiernos anteriores en materia de obras públicas y que deberíamos atenderlos porque ellos también contribuyen con su tributo al crecimiento de la renta pública y tienen igual derecho que los demás a vivir para el progreso y el crecimiento económico.

(¡Muy bien!).

—Para dar una idea gráfica de cuál es la situación de obras públicas al Norte del río Negro, voy a dar otros datos más al Senado, a riesgo de fatigar su atención, yo, que no quería hacerlo.

SEÑOR JUDE. — Lo oímos con mucho gusto

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Si tomamos en cuenta la relación de aforo de propiedades para el pago de la contribución inmobiliaria, con las obras públicas realizadas, encontramos, señor Presidente, que por cada peso de aforo, el Departamento de Rocha tiene 97 milésimos de obras públicas; el de Canelones tiene 64, el de Cerro Largo tiene 59 (reténganse las cifras) y, en cambio, Paysandú tiene 2, Artigas tiene 3, Salto tiene 4 y Río Negro tiene 8.

Esa es la situación de las obras públicas en la zona Norte del país. Bien, señor Presidente: yo sé que el país ha hecho un esfuerzo desproporcionado a su capacidad financiera para dar impulso a las obras, yo sé que en los tiempos de Avellaneda, que recordaba hoy el doctor Herrera, podría afirmarse el concepto, un poco ampuloso, de que era necesario economizar, aún a costa de la sed y el hambre de la población; pero creo que en nuestros tiempos, el Gobierno que quiera economizar dejando sin recursos, por ejemplo, a las obras de saneamiento, economizaría, no ya a costa de la sed y el hambre de la población, sino a costa de su salud y de su vida, y adoptaría una posición de incuria y abandono, y tendría que rendirse a la realidad y hacer los sacrificios que fueran necesarios para atender, en forma mínima, si se quiere, esas necesidades perentorias.

Lo mismo digo de las obras públicas, señor Senador Jude, especialmente de las obras de vialidad.

Hay estudiadas y proyectadas obras por valor de catorce millones de pesos, autorizadas por el plan de obras de 1928 y leyes complementarias.

No incurriré yo en la exageración de afirmar ante el Senado, que es necesario construir, cueste lo que cueste, la totalidad de esas obras; pero sí quiero afirmar que se cumplirán bien los altos propósitos de contracción de gastos, que perseguimos, si situáramos los gastos de obras públicas, en un 30, o en un 40 o|o de lo que se ha invertido en ellas en los años anteriores.

Creo, pues, que frente a los gastos de los años 30 y 31, de $ 17.000.000 y los de 32 y 33 de $ 13.000.000 y el de 1934 de $ 8.000.000, no pecaríamos por imprevisora largueza, si proyectáramos un plan de obras públicas para realizar en cuatro años por $ 8.000.000, que creo es la necesidad mínima *del país.*

Creo que los Poderes Públicos no deben dar, no deben colocarse en una situación de impotencia tal, que más que impotencia, revelaría verdadera incapacidad para sortear los escollos que nos ha tocado en suerte enfrentar y resolver.

Vuelvo a insistir para terminar: si la idea del señor Senador Jude tuviese andamiento, no habría con que reparar una escuela que sufra desperfectos; no habría con que hacer... (no se oye).

No habrá con que hacer un metro de carretera. El Ministerio se encontrará privado totalmente de recursos para toda realización.

SEÑOR JUDE. — Como ya lo está.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Como ya lo está, pero yo no desearía que el país...

SEÑOR JUDE. — Digo que no pongo ni quito Rey. Esa es la situación actual.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Pero está, también, — a mi juicio, la obligación de sacarlo de esa situación, como tratamos de sacarlo de otras situaciones apremiantes y desventajosas que demandan nuestras preocupaciones y la atención del Senado.

Bien, señor Presidente, se podrá decir: bueno, tráigame el plan de obras públicas y veremos cuáles son los recursos mínimos o máximos que podemos votar.

Pero, entonces, señor Presidente, ¿a qué desprendernos de lo que ya tenemos en mano? Administrémoslo, quedémosno con ello, administrémoslo con toda la parsimonia y la severidad que se quiera, pero no adoptemos la postura artificiosa de desprendernos hoy de recursos para dar el espectáculo, que a mi juicio no me parecería recomendable, de venir a crearlos mañana, porque no podíamos resistir la necesidad de hacerlo.

Dejo así fundada, con la brevedad que me ha sido posible, mi oposición a la idea de extinguir los títulos de la deuda de Obras Públicas. Y afirmo mi adhesión al propósito de considerar cualquier disposición mediante la cual estos títulos no puedan venderse ni caucionarse sin previa autorización legislativa.

Creo que habría que establecer una excepción y es aquella que permitiría atender los compromisos que tenemos pendientes.

SEÑOR JUDE. — ¿Qué alcanzan?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Que alcanzan, como le decía al señor Senador, aunque no sean de una necesidad inmediata, más o menos a siete millones de pesos. Esos siete millones, por ejemplo, en lo que se refire a los tres millones de la línea Treinta y Tres-Río Branco, tenemos 22 meses para pagarlos. Se pagan en mensualidades de 140 mil pesos, más o menos: 66 mil pesos uruguayos y 14 mil libras esterlinas.

Pero la disponibilidad de los recursos, la autorización, es absolutamente necesaria. Con los dos millones 700 mil pesos de déficit del plan 1928, son 5 millones 800 mil pesos. Eso habrá que atenderlo en época más o menos cercana. Se debe un millón 400 mil pesos al Banco de la República y un millón 200 mil pesos están en Contaduría, en órdenes libradas, para pagar salarios y a los contratistas de obra.

Tenemos por esos dos rubros 5 millones 700 mil pesos, un millón 74 mil pesos demandará la conclusión de las obras de saneamiento. Respecto de muchas de ellas, podrá diferirse su realización, podrá espaciarse en uno u dos ejercicios, pero siempre 500 mil pesos habrán de necesitarse en fecha próxima.

De modo, pues, que tenemos 6 millones de pesos efectivos, no nominales, de compromisos a pagar; medio millón de pesos de compromisos que podrían aplazarse tal vez hasta el ejercicio 1936, sobre todo aquellos que se refieren a ampliaciones de la red, en las ciudades del interior. Pero la suma necesaria para habilitar servicios, de esa hay que disponer de inmediato. Melo, por ejemplo, no podrá quedar sin que se habilite de inmediato su usina, que ha de sanear aquella población donde el tifus hace estragos todos los años, porque falten los 117 mil pesos para terminarla.

Bien, señor Presidente: no se si habré tenido la suerte de dar al Senado una impresión acabada. Le he proporcionado los datos auténticos que expresan la verdad de la situación e insisto en afirmar que de extinguirse, aún sólo una parte de la deuda de Obras Públicas, el país se encontrará en una situación que yo no recuerdo haya tenido otra igual: sin una sola partida en su ley de Gastos para atender la necesidad de obras públicas.

He terminado.

(Muy bien).

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra.

Antes de tomar la palabra el doctor Jude, yo estaba preparando un artículo para someterlo a la consideración del Senado, previa consulta con el señor Ministro, pero desearía preguntarle, primero, si considera que con ocho millones nominales de títulos de Deuda de Obras Públicas, pueden considerarse cubiertos los compromisos ya existentes del Estado en esa materia...

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — *¿Los compromisos inmediatos?*

SEÑOR SANTOS. — Hasta fines del ejercicio.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Hasta fines del ejercicio, con mucho menos también, porque, como he dicho, lo que podría ser más inmediatamente exigible, porque habría esos apremios a pagar, son los dos millones setecientos mil pesos del plan de 1928.

Luego, para el ferrocarril Treinta y Tres-Río Branco, las inversiones no van a pasar de 400 mil pesos hasta fines del ejercicio. En cuanto al saneamiento, podría calcularse en una suma parecida.

Pero yo creo que, de rechazarse la idea del señor Senador Jude, de la extinción de estos títulos, lo que podría hacerse, es dictar una disposición que, más o menos prescribiera lo siguiente: "El Poder Ejecutivo sólo podrá vender o caucionar títulos de 6 1|2 o|o de 1932, para atender las obligaciones correspondientes a las obras que ejecuta actualmente el Ministerio de Obras Públicas.

SEÑOR JUDE. — ¿Y hasta la suma de cuánto?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Si quieren fijar cantidad, podrían hacerlo; yo no veo inconveniente, puesto que se haría con un margen que fuera suficiente. Ahora, por lo que respecta a las necesidades del Ministerio de Obras Públicas conviene, — ya que está en sala el señor Ministro de Hacienda, — saber si eso contemplaría las necesidades del erario, hasta fines del ejercicio, o hasta tanto se sancione la ley general de gastos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El tesoro, propiamente, no busca ventajas en esta ley. De manera que yo le doy la tranquilidad al señor Ministro de Obras Públicas de que todos estos problemas quedan resueltos con atender exclusivamente las necesidades del Ministerio, porque hasta ahora, la necesidad de evitar colocaciones ruinosas en la Bolsa de los títulos de deuda, fué la razón dominante de que esa masa de títulos fuera caucionada; y es así que, por virtud de esta vasta operación en la cual el problema de la deuda flotante se ha enlazado con el problema cambiario, venimos a rescatar íntegramente un monto de títulos que equivalen a la segunda serie de la Deuda de Obras Públicas, cuya emisión se autorizó por ley de mayo del año anterior.

De manera que, desde nuestro punto de vista, respecto a esa parte de las afirmaciones del señor Ministro Patrón, creo que, lo que conviene en este caso, es autorizar el uso de títulos en la cantidad necesaria, por ejemplo, para cubrir las necesidades de este año.

No sé si esa será la fórmula.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — La cantidad es hasta tanto se sancione la nueva ley de gastos y un nuevo plan de obras.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo me coloco en el caso de que el plan de obras públicas, junto con el Presupuesto General de Gastos, sea considerado, a más tardar, antes del 31 de diciembre. De manera que faltaría llenar esa necesidad, establecer las obras a realizar en el presente ejercicio y fijar la cantidad correspondiente en esta ley. Estableceríamos también la disposición de que el remanente de títulos no podría ser invertido sin nueva autorización legislativa o sin que se aborde el plan de obras públicas; desde ese punto de vista es el señor Ministro de Obras Públicas quien, en mi concepto, debe sugerir la solución.

SEÑOR SANTOS. — Yo le leería por vía de consulta un artículo que podría ser reformado en este caso, pero que podría servir de pauta para la redacción definitiva.

Quedaría más o menos así: "De la Deuda de Obras Públicas de 1932, el Poder Ejecutivo podrá destinar tantos millones, valor nominal, al cumplimiento de los compromisos de obras públicas ya contraídos por el Ministerio del ramo. El remanente de dicha deuda sólo se podrá utilizar previa aprobación del plan de inversión que presentará al Parlamento el Poder Ejecutivo.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Se podría fijar y sería una suma inferior a los ocho millones de compromisos pendientes cuyo cumplimiento no es inmediato. Decía recién que los gastos de obras públicas durante este año, pueden situarse alrededor de ocho millones de pesos, lo que da algo *menos de 700.000* pesos mensuales; más el déficit del plan del año 28, que es de dos millones y medio. Tendríamos, pues, tres meses para las necesidades normales de obras públicas y dos millones y medio por concepto del déficit con un margen de previsión de medio millón. En vez de ocho millones, pues, podría situarse en cinco millones, valor efectivo.

SEÑOR SANTOS. — De manera que el déficit sería de dos millones y medio.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Serían dos millones y medio.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Seis millones nominales.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Y quedarían inmovilizados, sujetos a una aprobación legislativa ulterior, un remanente de diez millones.

SEÑOR JUDE. — Pido la palabra.

Yo he oído con mucha atención los informes del señor Ministro de Obras Públicas, y declaro que las tres o cuatro premisas o postulados iniciales de su disertación me han satisfecho plenamente.

El pensamiento que yo he tenido al proponer la extinción de esta deuda que se rescata por medio del mecanismo de la operación imaginada por esta ley, obedecía a dos razones: la primera de ellas es una razón diré de buena técnica, es una razón elemental bancaria. Si el Estado emite un papel y lo rescata, el Estado debe extinguirlo. Ese es un principio de buena técnica de Gobierno y de buena técnica financiera. Un papel, por el hecho de que se rescate, no debe volver a la circulación. Por excepción, excepcionalísima puede admitirse una solución como esta.

Esto no está en concordancia, en mi concepto, con los principios y con los cánones de la buena técnica en la materia.

Por manera que siendo así, prácticamente, está extinguida y esto significaría, en el fondo, la emisión de nueva deuda.

Pero si eso ocurre, eso reclama otra cosa, y es la justificación determinada y concreta de las exigencias de quien debe satisfacer esa nueva deuda que se va a emitir, tal como acontece o como acontecería por el arbitrio que se imagina de que sin extinguirla vuelva a la circulación.

Yo, señor Presidente, no puedo, de ninguna manera, y nadie puede haber supuesto que al proponer lo que he propuesto pretendía detener el vuelo de las obras públicas, trabar el progreso del país en una de sus manifestaciones fundamentales, porque considero que la obra pública es necesaria y cumple altos fines de evolución en los distintos órdenes de la actividad nacional. Pero sí considero que cuando, como en este caso, se impone un sacrificio al país mutilándolo de una de sus riquezas principales, es justo que exterioricemos ante el mismo el propósito firme que nos anima a todos de ser morigerados en el orden de los gastos públicos.

(Apoyados).

—En todos los gastos, señor Presidente, en los gastos de consumo que puedan responder ampliamente a la atención de los servicios regulares y corrientes del Estado como en estos otros que si responden a una finalidad siempre importante como el de las obras públicas, pueden tener una extensión más o menos amplia, según el margen de disponibilidades con que cuente el Estado.

Es así, señor Presidente que si en un momento de florecimiento y de holgura económica, puede el ritmo de las obras públicas adquirir determinada celeridad, esa celeridad ha de comprimirse o atenuarse y desvanecerse hasta donde lo exijan las conveniencias públicas. No podemos hacer catecismo de obras públicas.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Vuelvo a recalcar que el Poder Ejecutivo y el Ministro que habla participan de ese criterio...

SEÑOR JUDE. — Muy bien.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — ... y le ha dado principio de aplicación reduciendo de un año para otro en un 40 o|o los gastos que por concepto de obras públicas se estaban haciendo y anunciando que aún deberán reducirse más.

SEÑOR JUDE. — Me satisface lo que manifiesta el señor Ministro de Obras Públicas y coincide el señor Ministro, en consecuencia, con la sustancialidad principal del pensamiento que yo esbozaba al articular mi oposición a dejar las cosas tal como estaban en el proyecto de ley.

El señor Ministro al señalar la necesidad perentoria de disponer de fondos, decía que si se admitiese la solución que yo patrocinaba de extinguir totalmente la deuda de Obras Públicas 6 1|2 o|o de 1932, equivaldría a paralizar las obras públicas por falta de fondos, y yo digo, señor Presidente: ya están paralizadas, no por obra de esta ley, sino por obra de la falta de recursos del Ministerio de Obras Públicas.

Supongamos, señor Presidente, que no hubiera tenido andamiento este proyecto, de acuerdo con el mecanismo que él comporta. Supongamos que el proyecto que envió el Ministerio de Hacienda para ser incorporado así como un vagón que llega de segunda remesa, utilizando el símil del doctor Manini Ríos, no hubiera tenido el andamiento preferencial que se le ha dado por la Comisión de Hacienda, ¿cuál sería la posición del Ministerio de Obras Públicas? El Ministro de Obras Públicas habría venido al Parlamento pidiendo fondos, porque...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pero si hubiera venido al Parlamento, si hubiera anunciado el Poder Ejecutivo la posibilidad de nueva emisión de deuda pública, al día siguiente habríamos visto bajar la Bolsa.

SEÑOR JUDE. — No se trata de eso.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Es un problema de inmensa importancia.

SEÑOR JUDE. — Yo lo reconozco.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Porque es un problema que se traduce en pérdida de dinero para el Estado.

SEÑOR JUDE. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Y le hago este argumento, señor Senador, porque el Poder Ejecutivo le prestará de inmediato, su más caluroso apoyo, si creyera que ese temperamento implica un pronunciamiento claro, pero se colocaría al Gobierno de la Nación en esta eventualidad cierta: la de presentarse, antes de terminar el presente ejercicio, con

un nuevo programa de emisión de deuda, porque las obras no podrían paralizarse.

SEÑOR JUDE. — Vuelvo a decirle al señor Ministro de Hacienda que no alcanza el propósito de mi argumento, desde que yo estaba refiriéndome a una referencia concreta y determinada por la impugnación que formulaba el señor Ministro de Obras Públicas.

Por esa consecuencia, no atiendo —y me disculpa el señor Ministro— esa observación, porque no hace al caso.

Lo que yo quiero señalar es lo siguiente: que si en realidad no se hubiera acoplado a este proyecto, el proyecto fundamental y originario que ha sido materia de sustanciación de parte de la Cámara de Diputados, las obras públicas estaban paradas y no las pararía yo. En consecuencia, propongo la extinción de la Deuda de Obras Públicas de 1932.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Esa sería la realidad de la situación; pero me parece que no es menos real que el Parlamento, no se hubiera podido quedar cruzado de brazos frente a esa situación.

SEÑOR JUDE — Tenga la seguridad.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Tengo la seguridad. Y hubiera tenido entonces que recurrir a una medida más difícil y más dolorosa que esta que propone, y que sería la de crear nuevos tributos para atender la deuda que se emitiera, o a las cantidades que fuera necesario suministrarle al Ministerio de Obras Públicas, en sustitución de estos títulos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — O a la otra solución, que seguramente no habría reclamado la nueva emisión de deuda, ni el pronunciamiento parlamentario, que es la liquidación o la conversión de la deuda flotante, en una deuda consolidada, llevando los títulos a la Bolsa, y vendiéndolos siempre con utilidades para el Estado, porque los títulos en custodia están al 70 o|o, mientras que en la Bolsa están al 80 o|o. Se hubieran podido vender, pero, desde luego, con una pérdida de consideración para el tesoro público, de un 20 o|o.

SEÑOR JUDE. — Bien, señor Presidente; yo refiero la argumentación de que el propósito que yo persegía al proponer la extinción, era un propósito de buena técnica y de orden, y que no alteraba absolutamente la situación actual, desde que el Ministerio de Obras Públicas está, como lo declara el titular de la Cartera, actualmente desprovisto de fondos para seguir cumpliendo los distintos programas de su Departamento.

En consecuencia, se trata de arbitrar otros recursos.

Podría parecer un poco escolástico el distingo; pero el distingo tiene su importancia, y tiene la importancia de que una deuda que se rescata, debe ser una deuda extinguida.

Pero, señor Presidente, yo, no solamente respondía a esa finalidad, sino a la otra, a la que se refería al señor Ministro de Obras Públicas y que estaba contenida en la primera manifestación de su discurso.

Lo que considero de indiscutible importancia, es que el Parlamento se pronuncie en todos los casos sobre el destino que ha de darse a las distintas deudas destinadas a la construcción de las obras públicas, con arreglo a los planes que periódicamente le presente el Ministerio del ramo, y que, en compenetración de su necesidad, por un lado y de la posibilidad y disponibilidad financiera por otro, puedan ser, entonces, libradas al mercado para permitir la ejecución de las obras públicas destinadas al país.

Proceder de otra manera, señor Presidente, me parecería persistir por el camino de viejos errores y creo que ha llegado la hora de que rectifiquemos los rumbos, de que hagamos un alto en la marcha y que establezcamos una orientación firme por el sentido de la mayor regularidad en el orden del manejo de los dineros públicos.

Hay más, señor Presidente.

Tener deuda pública, fuera del contralor, respecto de la inversión específica en los distintos momentos que corresponde hacerlo, fuera del control del Parlamento, equivale a dejar una tentación permanente en manos del Poder Administrador, dándole destinos que desde luego son lícitos, porque responden a necesidades y apremios del Gobierno y de la Administración, pero que, a la postre, siempre traen malos resultados, porque perturban la regularidad de las finanzas y la normalidad de las contabilidades.

Eso es lo que yo, fundamentalmente, estimo que debemos prevenir. Yo no hacía ni hago cuestión respecto a la extinción propiamente por vía del fuego, para volver, un poco como el ave Fénix, para que de sus propias cenizas renazcan nuevas deudas.

No hago cuestión de eso, sino de que en todos los casos, el Parlamento tenga la intervención que le corresponda.

Constitucionalmente, en la actualidad, se ha querido cercenar la facultad del Parlamento para aumentar los gastos públicos. En una palabra, señor Presidente, se le quiere devolver por el imperio de la Constitución, por el mal uso que el Parlamento hiciera de sus facultades, al ejemplo, a la acción típica y fundamental, e histórica que los parlamentos desempeñaban frente a la Administración, que era contener sus avances en materia de gastos.

Y este, en consecuencia, si es uno de los aspectos que corresponden a nuestra zona de actividad, debemos realizarlo con la mayor escrupulosidad, mucho más, señor Presidente, cuando estamos en los primeros pasos del nuevo orden institucional.

Considero, señor Presidente, que en concordancia con el pensamiento de orden y de morigeración que debe presidir la marcha de las finanzas nacionales, el Parlamento debe tener, como lo ha expresado el señor Ministro de Obras Públicas, una intervención periódica anual, en todos los casos, respecto de los programas de inversión de deudas con destino a obras públicas.

Porque es irracional que el Ministro de Hacienda, por ejemplo, no pueda crear un cargo, y puedan, sin embargo, señor Presidente, por la sola voluntad discrecional del Poder Ejecutivo, volcarse sobre el país, sumas millonarias por concepto de intereses de la deuda pública.

Considero, pues, que es después de lo actuado en esta sesión, absolutamente interesante destacar esa coincidencia, que servirá para afirmar el orden de nuestras finanzas en una de sus zonas más importantes.

Yo señalo que no insisto sobre el propósito de extinguir la deuda por más que la reputo que estaría cabalmente impuesta por los principios de la buena técnica; pero admito esa solución transaccional, si con ella se da agilidad al Departamento que dignamente rige el señor Ministro de Obras Públicas, para cumplir los distintos cometidos que corresponden al sector de su actividad.

Lo único que señalo como complemento indispensable dentro de este orden de razonamientos, es que se establezca un inciso aditivo a efecto de que las deudas autorizadas, pero no emitidas hasta el 31 de diciembre de 1933, no puedan ser negociadas sin nuevo pronunciamiento de la Asamblea General, eso es sin perjuicio, claro está, de la disposición especificada que ha de regir la negociación de los valores de los 16.000.000 de Obras Públicas que se rescaten por medio de esta ley.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

SEÑOR JUDE. — El inciso relativo a la extinción queda sustituido por el propuesto por el miembro informante, y el otro, que yo agrego, es el siguiente: "Las deudas autorizadas, pero no emitidas hasta el 31 de diciembre de 1933, no podrán ser negociadas sin nuevo pronunciamiento de la Asamblea General".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con los agregados propuestos.

SEÑOR JUDE. — ¿Me permite?

Habría que hacer un agregado que me sugiere el señor Ministro de Hacienda, a objeto de que no hubiera ninguna dificultad con relación a la deuda de Obras Públicas, a que nos hemos estado refiriendo, y que deseamos que tenga el Poder Ejecutivo a su disponibilidad, libre, dentro de las condiciones que se han especificado. De manera que habría que agregar a lo que ya he señalado: "Con excepción de la Deuda Pública 6 y 1|2 o|o 1932".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con los agregados propuestos por el señor miembro informante doctor Santos y el señor Senador Jude.

(Se lee):

"Artículo 11. Los títulos de la Deuda Consolidada Interna 1933, cuya emisión dispuso la ley de 5 de enero de ese año para consolidar déficit anteriores al ejercicio 1932, y que actualmente garanten obligaciones contraídas por el Estado, serán extinguidos a medida que se efectúe el rescate."

(Agregado del señor Senador Santos):

"De la deuda de Obras Públicas 1932, el Poder Ejecutivo podrá destinar $ 6.000.000, valor nominal, al cumplimiento de los compromisos de obra pública ya contraídos por el Ministerio del ramo.

El remanente de dicha deuda sólo se podrá utilizar, previa aprobación del plan de inversión que presentará al Parlamento el Poder Ejecutivo."

(Agregado del señor Senador Jude):

"Las deudas autorizadas pero no emitidas hasta el 31 de diciembre de 1933, no podrán ser negociadas sin nuevo pronunciamiento de la Asamblea General, con excepción de los títulos de Deuda Pública de 6 y 1|2 o|o de 1932."

—Se va a votar si se aprueba el artículo 11 con los dos agregados, es decir, en la forma en que se ha leído.

(Se vota. — **Afirmativa**).

SEÑOR SANTOS. — Me parece que ha llegado el momento, a esta altura del debate, de establecer una constancia que me sugería el señor Senador Echegoyen y que me parece útil. Ella consistiría en que quedara perfectamente establecido, — por mi parte tengo esa seguridad porque he observado las votaciones. — que estos artículos que hasta ahora hemos aprobado, lo han sido, por la mayoría absoluta de los componentes del Senado.

Digo esto porque hay algunos artículos que modifican la Carta Orgánica del Banco de la República, y el artículo 192 *de la Constitución* establece que para *modificar la Carta Orgánica de los Bancos del Estado*, se requerirá la mayoría absoluta de los componentes de cada Cámara.

Si la Secretaría o la Presidencia no tienen observaciones que hacer, quedaría con ello perfectamente comprobado que el requisito constitucional está llenado.

SEÑOR ROSPIDE. — O alguien que no ha votado algunos de esos artículos, que lo declarara. Yo creo que se ha votado por unanimidad.

SEÑOR DEMICHELI. — Mejor es contar los votos.

SEÑOR SANTOS. — Mejor sería hacer una votación en block. Los artículos que se relacionan con los Bancos del Estado, son: 1.o, el 2.o, 3.o, 4.o, 5.o, 6.o, 8.o, 9.o y 10.

(Apoyados)

SEÑOR ROSPIDE. — Me parece muy bien.

SEÑOR PRESIDENTTE. — Se va a ratificar la votación sobre los artículos a que se ha referido el señor Senador Santos.

(Se vota. — **Afirmativa: 21 en 21: Unanimidad).**

SEÑOR SANTOS. — Antes de pasar al artículo siguiente,— ya que la Comisión propone su reforma, voy a dar lectura a la forma cómo quedaría definitivamente redactado para evitar una lectura inútil de ese artículo.

La Comisión se ha puesto de acuerdo en que podrían ser aumentados algunos de los representantes que se establecen y complementada la lista con otros nuevos. En definitiva, el artículo quedaría así: "La Comisión Honoraria de Importación y Cambios que se crea por el artículo 1.o de esta ley, estará compuesta por 15 miembros titulares y doble número de suplentes".

Quince en lugar de 9 y la distribución sería así:

Un representante del Poder Ejecutivo que ejercerá la Presidencia. Tal como está.

Dos representantes del Poder Legislativo, que no contiene el proyecto, y que siempre será útil que estén allí vigilando la acción de esa Comisión hasta por el aporte de elementos de juicio que puedan tener esos representantes a los Cuerpos que dictan las leyes.

Un representante del Banco de la República. Tal como está.

Dos representantes de la Cámara Nacional de Comercio. Esto se debe a que la Cámara Nacional de Comercio, en el problema actual puede tener dos corrientes distintas y es conveniente y útil darles representación a ambas; y lo propio ocurre con la Cámara de Industria, a la que también se le dan dos representantes.

Un representante de los Bancos nacionales, y un representante de los Bancos extranjeros. Tal como estaba antes.

Un representante de las Cámaras de Comercio extranjeras. A este le agregamos que podrá ser designado por turno por las *diferentes Cámaras* en la forma que lo determine la reglamentación de esta ley.

Este agregado fué sugerido por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, quien nos hizo presente la conveniencia de que periódicamente se renovaran los representantes de las Cámaras extranjeras a objeto de que periódicamente, también, pudieran tener los diferentes países representación dentro de esta Comisión de Cambios.

Un representante de la Asociación Rural, y un representante de la Federación Rural, en lugar de uno para las dos. Esto con objeto de desempeñar el número par que tiene la lista tal como la hemos reformado.

Un representante del Consorcio de Representantes de Fábricas.

Un representante de las Cooperativas de Consumo.

Paso a la Mesa, en consecuencia, este artículo.

SEÑOR JUDE. — ¿Cómo dice en lo que se refiere a los representantes de la Cámara de Comercio?

SEÑOR SANTOS. — Un representantes de la Cámara de Comercio extranjera que podrá ser designado por turno por las diferentes Cámaras, en la forma que lo determine la reglamentación de la ley.

SEÑOR JUDE. — Yo pediría que se suprimiera "por turno". Que podrá ser designado de acuerdo con lo que establezca el Poder Ejecutivo o la reglamentación. Voy a decir por qué.

Casualmente un miembro de una de las Cámaras de Comercio, al analizar el texto de la ley, me pasó sus observaciones y en la observación que corresponde a este artículo me decía lo siguiente: "que donde dice un representante de la Cámara de Comercio Extranjera, debería ser sustituto" por un representante de la Cámara de Comercio del país interesado, cada vez que se tratase de importaciones o de reparticiones de cambio para un país determinado, consecuencia lógica de la última frase del artículo 1.o.

El artículo 1.o dice efectivamente "que dentro de cada rubro la Comisión señalará cuotas individuales a las diferentes casas o firmas importadoras, y que para este efecto la Comisión tratará de obtener la colaboración de los diferentes gremios", es decir, la colaboración de los distintos intereses.

Bien; las Cámaras de Comercio extranjeras, cada una de ellas corresponden a un sector particular y concreto de intereses. Por manera que creo yo, señor miembro informante, que acaso se contemplase la sugestión del señor Ministro de Relaciones Exteriores, sin especificar en la ley que ha de ser por turno, lo que quiere decir que la reglamentación podrá permitir, si así conviene establecerlo, y sino admitir la presencia, en cada caso, según los intereses que hayan de ser tenidos en cuenta.

SEÑOR SANTOS. — Acepto.

Voy a pasar el artículo a la Mesa, agregando que había omitido poner el número de votos mínimo para tomar resolución. Tiene que ser 8 votos, en consecuencia.

En esa forma paso el artículo a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Artículo 12. La Comisión Honoraria de Importación y Cambios que se crea por el artículo 1.o de esta ley, estará compuesta por quince miembros titulares y doble número de suplentes, integrada en la siguiente forma: un representante del Poder Ejecutivo, que ejercerá la Presidencia; dos representantes del Poder Legislativo; un representante del Banco de la República; dos representantes de la Cámara Nacional de Comercio; dos representantes de la Cámara de Industrias; un representante de los Bancos nacionales privados; un representante de los Bancos extranjeros; un representante de las Cámaras de Comercio extranjeras, que podrá ser designado por las diferentes Cámaras en la forma que lo determine la reglamentación de esta ley; un representante de la Asociación Rural; un representante del Consorcio de Representantes de Fábricas, y un representante de las Cooperativas de Consumos.

Los miembros de esta Comisión durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

Las resoluciones que adopte la referida Comisión deberán contar con ocho votos conformes de los miembros presentes.

La distribución de divisas por rubros y países, así como la distribución individual, serán publicadas gratuitamente en el "Diario Oficial"."

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa).**

SEÑOR BUTLER. — He pasado a la Mesa, considerando que debe ser el artículo 13 de este proyecto de ley, el que se relaciona con el asunto tratado esta tarde sobre las divisas, para adquisición de libros y revistas científicas.

Creo que debe ser número 13 porque a partir del artículo que se estaba leyendo el proyecto se ocupa de sanciones a los infractores de la ley y de otros asuntos que no tienen relación con la substancia misma de la ley.

SEÑOR SANTOS. — No es superticioso el señor Senador.

SEÑOR BUTLER. — Y como no soy superticioso, considero que debiera ir inmediatamente después del artículo que se ocupa de la Comisión Honoraria.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo sustitutivo propuesto por el señor Senador.

(Se lee):

"La Comisión Honoraria de Importación y Cambios deberá adjudicar divisas para la adquisición de libros y revistas científicos a los institutos de enseñanza, profesores y profesionales."

SEÑOR SUAREZ. — Yo había empleado las palabras "uso individual" que me parece más conveniente.

SEÑOR BUTLER. — Pero como se habla de institutos de enseñanza...

SEÑOR SANTOS. — Para los institutos de enseñanza y uso personal de los profesores.

SEÑOR BUTLER. — No hay inconveniente. Acepto.

SEÑOR PUYOL. — Me parece que quedaría mejor una denominación que yo había sugerido: "Institutos oficiales", y voy a indicar por qué.

La Biblioteca Nacional no es un instituto de enseñanza y tiene tanto derecho, y será tan útil esta franquicia como para la Biblioteca Nacional como para cualquiera de las secciones de la Universidad, lo mismo digo en lo que dice relación al Banco de la República; a la Asistencia Pública, hoy Ministerio de Salud Pública, que deben gozar de esos beneficios.

Por eso pido que en lugar de "Institutos de enseñanza", se ponga "Institutos oficiales".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se podrían poner las dos cosas: de enseñanza y oficiales.

SEÑOR BUTLER. — O bibliotecas oficiales, porque todos estos institutos adquieren sus revistas para sus respectivas bibliotecas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con la modificación propuesta.

(Se lee):

"La Comisión Honoraria de Importación y Cambios deberá adjudicar divisas para la adquisición de libros y revistas científicas a los institutos de enseñanza o instituciones oficiales y para uso personal de los profesores y profesionales."

—Se va a votar el artículo en la forma leída.

(Se vota: **Afirmativa).**

Léase el primer párrafo del artículo 13, que pasa a ser 14.

(Se lee):

"Artículo 13. Los infractores a las disposiciones de la presente ley y a las que fijará su reglamentación o a las resolu-

ciones y actos de la Comisión Honoraria de Importación y Cambios, serán penados por dicha Comisión con una multa equivalente al cincuenta por ciento (50 o|o) del monto de la operación respectiva no pudiendo la multa ser menor de quinientos pesos ($ 500.00).

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el 2.o párrafo del artículo 13 que pasa a ser 14.

(Se lee):

"En caso de reincidencia la multa se duplicará. De igual manera se penará el intento de infracción, ya sea efectuado por declaraciones falsas con fines dolosos, alteración de documentos, variación de destino o cualquier otro acto similar. En ambos casos, tanto en la infracción como en el intento de ella, la Comisión Honoraria de Importación y Cambios puede retirar la autorización para realizar las operaciones a que se refiere la ley respectiva. Las infracciones a que no fueran aplicables las penalidades precedentes, serán castigadas con una multa de quinientos pesos ($ 500.00) a dos mil pesos (pesos 2.000.00). Para hacer efectivo el pago de las multas que se establecen en este artículo, se seguirán los procedimientos establecidos en la ley sobre Accidentes del Trabajo y Horario Obrero de fecha 29 de mayo de 1926, pero los juicios se seguirán ante el Juez de Hacienda y con la apelación correspondiente."

SEÑOR BADO. — Pido la palabra.

Para proponer una modificación en el segundo inciso del artículo 14 y al mismo tiempo un agregado.

La modificación sería en el segundo inciso, donde dice: "Intento de infracción" por "Tentativa de infracción".

Igual modificación correspondería donde se repite el mismo concepto.

Ya hago esta manifestación, porque la tentativa es una figura jurídicamente delineada y más apropiada.

Y el inciso que me proponía agregar, señor Presidente, es relativo al valor o al carácter jurídico, que deberían tener, en mi concepto, las actas de la Comisión Honoraria de Cambios, a efecto de hacer más expeditivo el cobro de las multas en que pudieran haber incurrido los infractores de la ley, dando a los testimonios de las actuaciones de la Comisión relativas al cumplimiento de sus leyes, decretos y resoluciones, siempre que estuvieran debidamente registradas, el carácter de título ejecutivo, para perseguir el cobro de las multas a que se refiere este artículo.

Si bien también podría argüirse que las resoluciones de la Comisión Honoraria, asentadas en acta, constituyen instrumento público, abriendo en consecuencia, la vía ejecutiva, admito que el tema puede prestarse a discusiones, por lo que considero discreto evitarlas, mediante una declaración expresa; por otra parte, el mismo concepto se ha incorporado con eficacia práctica indiscutible, a la ley de 18 de junio de 1930, relativa a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos. Los resultados de la aplicación de esa ley, en este aspecto, deben reputarse beneficiosos, sin duda alguna.

SEÑOR SANTOS. — La Comisión acepta, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Los testimonios de las actuaciones de la Comisión relativos al cumplimiento de sus leyes, decretos y resoluciones, debidamente asentados en actas, constituyen a su favor título ejecutivo para perseguir el pago de las multas a que se refiere este artículo."

—No hay más que estas dos modificaciones y un agregalo.

Se va a votar el artículo con las modificaciones propuestas por el señor Senador Bado que acepta la Comisión.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR SANTOS. — Antes de entrarse a considerar el otro artículo, a mí me parece conveniente recoger una observación que dejó latente el señor Rospide en la sesión de hoy, al comenzarla, en momentos en que yo no me encontraba en Sala: es la relativa al porcentaje que se pagará al contado por el cambio congelado.

El señor Senador Rospide ha insistido ante mí, para que manifieste si en mi opinión ese porcentaje no resultará muy elevado, y, porque además en la reunión de la bancada nacionalista también se me había confiado el cometido de asegurar primero la posibilidad de servir ese 30 por ciento al contado.

Yo no puedo invocar en nombre de la Comisión: personalmente me parece que es una deuda demasiado pesada. El 30 por ciento actual, significa, según se dice en el informe, 6 millones de pesos para el año próximo, es decir, seis millones de pesos en divisas que habrá que sustraer al comercio. Si es posible reducir el porcentaje al contado sin desmedro para la moral de nuestro comercio, sería preferible hacerlo; de todos modos convendría conocer la opinión del señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo ya las dí en Sala; no la dí en presencia del señor miembro informante, porque no estaba presente cuando expuse las razones que habían *aconsejado procurar conciliar* una serie de interesas y puntos de vista contradictorios.

Ahora bien; el Senado dirá a este respecto su última palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — No he oído al señor Ministro lo que decía.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Decía, señor Presidente, que la Comisión había aceptado esta fórmula del 30 por ciento porque le parecía que con ella conciliaba todos los intereses, evidentemente contradictorios, porque por un lado se presentaba la conveniencia inmediata para la economía nacional de una cuota más reducida, pero, por otra parte, los intereses del crédito exterior respecto a facilitar la colocación o emisión de estos bonos de la segunda serie y su aceptación por los acreedores, nos inclinó a sostener un porcentaje fuerte a primera vista. De manera que se buscó una solución intermediaria: se pedía el 50 o|o por los interesados y se fué a la fórmula de darles el 30 por ciento.

Yo creo que se podrá cumplir este porcentaje por la razón de que nos va a quedar remanente de oro, y cuando menos, gran parte de la necesidad de divisas en el año próximo, será atendida con esa remanente.

Para el segundo año, las cosas variarán radicalmente: en vez de seis millones de obligaciones, el servicio de las obligaciones bajará prácticamente a tres millones y ya no será un sacrificio para la economía nacional.

SEÑOR SANTOS. — Muy bien, señor Presidente: yo, por mi parte, manifiesto que la posibilidad de que este mismo oro de que se ha de disponer, pueda servir, también, para contribuir, por lo menos, al pago de esa cuota del 30 por ciento, me tranquiliza por completo, y, en consecuencia, no tendría inconveniente en que las cosas quedaran como han sido sancionadas.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces no hay nada que votar.

Léase el artículo 15.

(Se lee):

"Artículo 15. Queda facultado el Poder Ejecutivo a suspender total o parcialmente las disposiciones que contiene esta ley sobre contralor de importaciones cuando a su juicio considere restablecida la normalidad económica y asegurada la nivelación de la balanza de cuentas. Podrá, asimismo, suspender las disposiciones sobre contralor y distribución de cambios en el caso de que juzgue que la aplicación de dicho régimen no es indispensable al interés de la economía nacional.

En ambos casos el Poder Ejecutivo deberá dar cuenta al Poder Legislativo, estándose a lo que éste resuelva."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Léase el artículo 16.

(Se lee):

"Artículo 16. Quedan en vigor, en cuanto no sean *modificadas* por la presente ley, las demás disposiciones de la de 15 de julio de 1932."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa**).

SEÑOR BETELU. — Pido la palabra.

Una ley de 4 de diciembre de 1924, establece franquicias para las fábricas y establecimientos industriales que se instalen en el país. Entiendo que el régimen de restricción de importaciones establecido por esta ley, no puede comprender las actividades que afectan de manera directa a estos establecimientos, y por lo tanto, a la economía nacional. Ademas, estaría de acuerdo con el criterio que se ha sustentado aquí en el curso de este largo debate. Es por eso, señor Presidente, que voy a presentar un artículo 17, concebido en estos términos:

"Artículo 17. Prorrógase por el término de cinco años el plazo que establece la ley número 7790, de diciembre 4 de 1924, sobre franquicias para la instalación de fábricas o establecimientos industriales."

Como he dicho, viene a ratificar el criterio que se ha sustentado en el debate sobre protección a la producción nacional.

SEÑOR VIDAL. — Pido la palabra.

Soy partidario de la prórroga de laley a que hace referencia el señor Senador Betelu, pero estimo que este proyecto ya tiene demasiadas cosas para introducirle proposiciones de esta naturaleza: creo que esta ley debe quedar fijada en lo que hasta ahora ha sancionado el Senado, y ese asunto interesante a que hace referencia el señor Senador Betelu, puede ser motivo de un examen especial y de una inmediata sanción, previo informe de la Comisión de Hacienda del Senado.

Yo haría, pues, moción para que ese artículo que indica el señor Senador, pasara a Comisión.

SEÑOR BETELU. — Yo entiendo lo contrario de lo que manifiesta el señor Senador Vidal. Entiendo, señor Presidente, que son dos leyes que se complementan, porque si bien la ley del 4 de diciembre del año 1924 establece franquicias para los establecimientos industriales y fábricas, por esta ley se establecen limitaciones para la importación. No es posible que estas limitaciones vengan a restringir o a afectar la ley anterior. De modo que me parece oportunísimo el momento para *incorporarla al texto de la ley que estamos discutiendo.*

Insisto, señor Presidente, y reclamo la opinión del señor miembro informante.

SEÑOR SANTOS. — Le he pedido al señor Senador Bado que me dejara hacer uso de la palabra, porque me voy a referir a eso.

Antes de presentarse este artículo, el doctor Bado me consultó sobre si por mi parte permitiría el agregado. Yo manifesté que estaba de acuerdo con el principio inspirador del asunto y hasta tal vez le haya adelantado que aceptaría el artículo.

Después he reflexionado un poco más y pensando en lo que nos ocurrió cuando se trató de prorrogar las franquicias a los astilleros nacionales, asunto también sencillo, mucho más sencillo que este, pero que produjo en Cámara alguna discusión, yo he recapacitado y considero que sería preferible, como lo ha manifestado el señor Senador Vidal, dejarlo para un proyecto aparte.

La ley de 1924 es muy sencilla en su articulado y en su alcance aparentemente al menos, pero nosotros no sabemos en su aplicación, qué dudas habrá levantado o si la realidad en la aplicación de esa ley no aconseja que fuera complementada en lugar de ser simplemente prorrogada.

A mí me parece que nada dificultaría un examen más atento con la Comisión de Hacienda y un voto de prórroga en un proyecto aparte. Sería siempre mejor examinar el problema a la luz de un informe.

SEÑOR VIDAL. — Y por separado. La Comisión se compromete a presentar rápidamente el informe.

SEÑOR BETELU. — El señor Senador Santos se olvida que el que promovió el asunto de los astilleros fué el Senador que habla.

La ley que concedía franquicias a los astilleros radicados en el país, exigía también obligaciones, no era una ley simple de un solo artículo, que se limita nada más que a establecer franquicias. La ley de astilleros al establecer beneficios establecía obligaciones, y yo traje al Senado la denuncia de que esas obligaciones no habían sido cumplidas sobre todo por el astillero que funcionaba en la ciudad de Carmelo. Traje una denuncia concreta que puse en conocimiento del Senado.

De modo que esta ley es distinta y de una sencillez meridiana. Se trata de prorrogar franquicias para las fábricas y establecimientos industriales. De modo que las explicaciones que dá el señor Senador no puedo compartirlas.

SEÑOR SANTOS. — Es natural que resulte muy difícil improvisar sobre un tema que es enteramente nuevo para la discusión, pero yo en alguna parte o en alguna ocasión he oído decir que estas leyes de franquicias, por ser demasiado vagas e imperfectas se han prestado a favoritismo, que quién sabe la importancia y gravedad que pueden tener. De manera que es conveniente el examen atento por la Comisión de Hacienda con los antecedentes que pueda tener a mano y es posible que eso le prmita al Parlamento no sólo prorrogar la ley, sino ajustarla, complementarla y dotarla de todas aquellas disposiciones necesarias para su mejor aplicación.

Yo no me atrevería, en estos momentos, a abrir opinión sobre el asunto, por más que la cuestión en principio no pueda sino merecer mi más calurosa aprobación.

SEÑOR BADO. — Yo estimo, señor Presidente, que esta es precisamente la oportunidad de que el Senado adopte la proposición aconsejada por el señor Senador Betelu, porque entiendo que no se llenaría totalmente la finalidad que se persigue por esta ley, que es la de limitar las importaciones, de normalizarlas, mejor dicho.

La prorroga de la ley de 4 de diciembre de 1924, aparece como el complemento natural e indispensable de esta ley. Si por un lado se tiende a normalizar las importaciones, la consecuencia lógica de este principio, es fortalecer la industria nacional con el objeto de que la estabilidad de nuestras fábricas y establecimientos industriales colabore, también, en el sentido de limitar la importación de productos que puedan fabricarse en el país.

Fortalecer la industria nacional ya existente, por una parte y, por otra, alentar el establecimiento de centros industriales nuevos que fabriquen en el país productos que hoy se importen del extranjero: esos son objetivos que deben preocupar siempre a los Poderes Públicos.

Y para pugnar por ellos, ahora, como decía, como complemento de la ley, no se requiere innovar en la materia; basta recordar los antecedentes para que el Senado se percate de que se trata de un asunto suficientemente estudiado y de suyo lo suficientemente simple como para no exigir un examen dilatorio mayor.

La ley con la que se favoreció a la industria nacional, originariamente, es de 1912. Por ella se señaló un plazo de 10 años, durante el cual los establecimientos industriales que se instituyeran en el país, gozarían de una franquicia, consistente en la exoneración de derechos de Aduana para las maquinarias y demás implementos necesarios para la fabricación, agregando que, cuando el establecimiento fuera absolutamente nuevo en el país, es decir, que implicara una industria hasta entonces no establecida en el país, esas franquicias se ampliarían mediante la exoneración de la patente de giro y del impuesto de contribución inmobiliaria.

Vencida la ley de 1912, en 1922, se produjo un intervalo en el que la industria estuvo huérfana de toda protección del Estado en el sentido de la ley de 1912, y tanto se hizo sentir la necesidad de prorrogar aquel régimen, que la ley de 4 de diciembre de 1924 instituyó un nuevo plazo de diez años, dando efecto retroactivo a sus disposiciones para evitar la solución de continuidad que se había producido por el vencimiento de la ley anterior.

La ley que vence el 4 de diciembre del año en curso es simple. Tiene dos únicas disposiciones. Por la primera, se establece que durante 10 años todos los establecimientos industriales o fábricas que se instalen en el país, gozarán como franquicia de la exoneración de los derechos aduaneros, y que cuando ese establecimiento o fábrica importe la implantación de una industria nueva, el beneficio se extenderá a la exoneración de la patente de giro y de la contribución inmobiliaria. Y decía, señor Presidente, que con esa materia ya debatida y ya incorporada a nuestro régimen de protección industrial no se trataría de hacer otra cosa, precisamente, que de prorrogar el plazo de vigencia de la ley que vence el 4 de diciembre próximo, con el objeto de que mediante la protección directa a la industria nacional se colabore con la misma finalidad que se persigue fundamentalmente con este proyecto, o sea el de normalizar las importaciones de productos extranjeros.

Creo que mucho habría ganado la economía nacional si llegan a limitarse las importaciones, no solamente por la vía de la intervención de la Comisión Honoraria que instituye el artículo 1.o, sino por la vía más directa y eficaz que representa la de poner frente al producto extranjero, los productos de la industria nacional, capaces de competir eficazmente con aquél.

Y termino, señor Presidente, repitiendo que es esta precisamente la oportunidad de sancionar una disposición semejante que aparece en mi espíritu como un corolario simple de estas mismas disposiciones que acabamos de sancionar.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo creo también como los señores Senadores Betelu y Bado que estas son disposiciones que vienen a complementar las contenidas en esta ley porque desde luego le interesa al Estado fomentar la implantación de nuevas industrias, tanto más que se continuaría un régimen al que el país está acostumbrado desde hace 20 años, y si razones de orden fiscal pudieran aducirse en contra, a mí se me ocurre decir que el Estado, hasta ahora no ha contado con esos recursos y que por el contrario ha preferido sacrificar esos beneficios a la incorporación de nuevas industrias al acervo económico del país.

Es lo que quería decir.

SEÑOR VIDAL. — Yo creo, señor Presidente, que este asunto está a informe de la Comisión de Hacienda, pues entiendo existe un mensaje y proyecto de ley al respecto, enviados por el Poder Ejecutivo.

Creo no equivocarme; me parece que he visto en Comisión ese asunto. Considero que es imprudente improvisar sobre esta materia; el punto es más complicado de lo que a primera vista parece, y creo que en este asunto de carácter eminentemente financiero, no debemos introducir disposiciones de esa naturaleza.

La urgencia no es tan grande; el señor Senador Bado, manifiesta que el término de la ley, recién vence al 4 de diciembre. Por lo tanto, nada urge.

Mantengo, por consiguiente, la moción que formulé, que es previa: es decir, que el artículo propuesto por el señor Senador Betelu, pase a conocimiento de la Comisión, y pido que se vote mi moción.

SEÑOR BETELU. — Yo he presentado este pedido de prórroga no en el sentido de improvisar, como dice el señor Senador Vidal. Se trata de una ley que tiene nueve años, desde su creación.

SEÑOR VIDAL. — El señor Senador Betelu no improvisará; pero nosotros improvisamos, porque es un asunto que se nos presenta a consideración, sin aviso previo. No hemos podido hacer ningún estudio ni siquiera leer el texto de la ley.

SEÑOR BETELU. — Se trata, señor Presidente, de prorrogar una ley que tiene nueve años de vigencia, y que está por terminar.

SEÑOR BADO. — Tiene veintidós años, desde su creación.

SEÑOR BETELU. — Efectivamente. En el curso de este debate, ya se ha hablado de la producción nacional, cuando se hizo referencia al aceite, y eso motivó que se modificara una parte del articulado de esta ley, en la cantidad del 10 o|o de las importaciones, para favorecer, precisamente, esa industria naciente. De modo que esto sería una especie de prolongación de derechos que se trata de dar a las fábricas o establecimientos industriales que se instalen en el país.

Si durante años no han podido hacerlo sin ninguna clase de protestas, no veo por qué no podemos prorrogarlo en este momento. Viene a ser lo que dice el señor Ministro de Hacienda, un artículo complementario.

Por mi parte, señor Presidente, no comparto la opinión manifestada por el señor Senador Vidal.

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 117 Montevideo, Lunes 19 de Noviembre de 1934 Núm. 8475

TARIFA DE AVISOS

(Decreto 19 de Octubre 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06
B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	" 2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	" 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días.	" 7.00
Por cada centímetro de exceso	" 1.20
E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.	
F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	" 0.20
Por los días que excedan de 20	" 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por un año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución de 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: CALLE FLORIDA, 1178

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 12
Primer llamado

Llámase a licitación públic anúmero 12 para la contratación del servicio fúnebre para los señores Jefes, Oficiales y tropa del Ejército y la Marina durante el año 1935, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Noviembre de 1934, a las 9 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Noviembre 10 de 1934.

(Cuenta corriente) Nov.13-9437-v.nov.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 23
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 43 para adquirir 500.000 kilos de carbón Cardiff con destino a las Unidades de la Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30, y de las 7 y 45 a las 12 y 15 si llegara a cambiar el horario en vigencia (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Noviembre de 1934, a las 10 y 30 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1934, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Noviembre 7 de 1934.

(Cuenta corriente) Nov.9-9342-v.nov.20.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 41
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 41 para adquirir suela para zapatero, suelas para vira, descarne, vaqueta impermeable, vichi, badanas raspadas, ojalillos de metal, remaches, cemento, brin italiano y hormas, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30, y de las 7 y 45 a las 12 y 15 si llegara a cambiar el horario en vigencia (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Noviembre de 1934, a las 10 horas, debiendo de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Noviembre 8 de 1934.

(Cuenta corriente) Nov.9-9343-v.nov.20.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 13
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 13 para adquirir útiles e impresos para las Unidades del Ejército durante el año 1935, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599, de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Noviembre de 1934, a las 9 y 30 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Noviembre 10 de 1934.

(Cuenta corriente) Nov.13-9438-v.nov.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 40
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 40 para adquirir 2 chassis para camión hasta 3.000 kilos, 2 camiones hasta 3.000 kilos, de igual carrocería a la del camión número 1 de esta Intendencia, 1 motocicleta con o sin sidecar, con destino a esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599, de las 13 y 30 a las 18 y 30, y de las 7 y 45 a las 12 y 15, si llegara a cambiar el horario en vigencia (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Noviembre de 1934, a las 9 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Noviembre 7 de 1934.

(Cuenta corriente) Nov.9-9344-v.nov.20.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 10
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 10 para adquirir 19.100 lamparillas eléctricas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30, y de las 7 y 45 a las 12 y 15 si llegara a cambiar el horario en vigencia (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Noviembre de 1934, a las 9 y 30 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones.

(Cuenta corriente) Nov.9-9345-v.nov.20.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 8
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 8 para adquirir aceite de oliva, arroz, azúcar, arvejas, café en grano, canela en rama, chocolate, ciruelas, duraznos en almíbar, fariña, fideos comunes, tallarines, macarrones, garbanzos, harina de trigo, harina de maíz, harina de legumbres, hongos secos, lentejas, maíz pisado, mondadientes, orejones, papas pasta de tomate, porotos, pasas de uva, queso duro, queso fresco, sal gruesa, sal fina, te, tocino y vinagre, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Noviembre de 1934, a las 9 y 30 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Noviembre 2 de 1934.

(Cuenta corriente) Nov.8-9302-v.nov.19.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 9
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 9 para adquirir 4.000 kilos de aceite castor, con destino a la Escuela Militar de Aviación, por el primer semestre del ejercicio 1935, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599, de 13 y 30 a 18 y

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

30, siempre que no haya cambio en el horario en vigencia (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Noviembre a las 9 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Noviembre 5 de 1934.

(Cuenta corriente) Nov.8-9303-v.nov.19.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 11

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 11 para adquirir aceite mineral, aceite de patas, agua "Jane" o similar, barniz para correaje, cresilato, cepillos con mango, para piso, cera virgen, cola de pescado, escobas, escobillones, estopa blanca, grasa para ejes, grasa mineral, hilo yerba mate, hilo blanco, hilo para zapatero, jabón amarillo, jabones "Sapolio" o similar, jabón de coco, jabón para peluquero, líquido para metales, líquido insecticida, naftalina, productos "Eas" o similar, pomada caoba y negra, para calzado, pintura blanca para correajes, paños para pisos, paños para cristales, paños repasadores, franela para metales, papel higiénico, papel esmeril, potasa y soda cristalizada, con destino a las Unidades del Ejército y la Marina durante el primer semestre del año 1935, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599, de las 13 y 30 a las 18 y 30, y si llegara a cambiar el horario en vigencia, de las 7 y 45 a las 12 y 15 horas (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Noviembre de 1934, a las 9 y 30 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Noviembre 5 de 1934.

(Cuenta corriente) Nov.8-9304-v.nov.19.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 44

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 44 para adquirir clavos para herrar, números 6, 7 y 8, hierro para herrar, de 6 x 3, 7 x 2 1|2, 7 x 3, 7 x 3 1|2 y 8 x 3, corta cascos y raspa cascos, con destino al Servicio Veterinario y de Remonta, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Noviembre de 1934, a las 9 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Noviembre 2 de 1934.

(Cuenta corriente) Nov.8-9305-v.nov.19.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

REVALIDA DE PERMISOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MUELLES PARTICULARES.

Habiendo aprobado el Poder Ejecutivo, por decreto de Octubre 24 de 1934, las nuevas disposiciones y tarifas propuestas por el Directorio para las operaciones que se realicen por muelles de propiedad particular, instalados o a instalarse en la zona comprendida entre Punta Brava y Punta Espinillo, se hace saber que de acuerdo con el inciso 10 del artículo 1.o de dicho decreto, dentro del plazo de sesenta días, los actuales concesionarios o los que deseen instalarse deberán presentarse a la Administración Nacional de Puertos solicitando acogerse a la referida reglamentación, llenando al efecto los requisitos pertinentes determinados en la misma.

Interín se resuelvan los pedidos de nuevas autorizaciones, los propietarios de muelles actualmente habilitados podrán continuar operando dentro del régimen vigente. Vencido ese plazo, o sea, a partir del 25 de Diciembre de 1934, aquellas firmas que no hubieran obtenido autorización para operar, deberán cesar en sus actividades por los muelles particulares. — Héctor Pochintesta, Secretario General.

(Cuenta corriente) Nov.13-9440-v.nov.23.

PREFECTURA DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre de la chata nacional "J. S. M. y Cía N.o 5" por el de "Activa 1.a". — Montevideo, Noviembre 14 de 1934. — El Prefecto del Puerto de Montevideo.

$3.90 Nov.16-9541-v.dic.3.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores abogados de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma.

La elección tendrá lugar en dicha Facultad el día 3 de Diciembre próximo, de las 17 a las 18 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del señalado para dicha elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del indicado para dicho acto. — Montevideo, Noviembre 13 de 1934. — Domingo A. Fernández, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.15-9525-v.nov.20.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.

LICITACION INTERRUPTORES AUTOMATICOS HORARIOS

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 11 de Febrero de 1935, a las 10 horas, para proveerse de 80 interruptores automáticos horarios, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas. Precio del ejemplar $ 1.00. — Montevideo, Noviembre 10 de 1934. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.13-9420-v.nov.23.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.

LICITACION CONFECCION DE UNIFORMES

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 21 del corriente, a las 10 horas, para la confección de uniformes de invierno y verano para su personal, de acuerdo con las características establecidas en los respectivos pliegos de condiciones, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas (sábados, de 8 a 12 y 30).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Noviembre 7 de 1934. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.8-9288-v.nov.19.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (4.o piso).

Las propuestas se abrirán en la citada Oficina: el día lunes 19 del corriente, a la hora 9, tejidos; a las 9 y 10, cajas de cartón; a las 9 y 20, baldosines. El día lunes 26, a las 9 y 45, productos opoterápicos. — Montevideo, Noviembre 13 de 1934.

(Cuenta corriente) Nov.15-9528-v.nov.19.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de los tanques de acero para la Refinería de Petróleo.

El pliego de condiciones puede retirarse en el departamento de compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419. Precio del ejemplar. $ 5.00.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 8 de Enero de 1935, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Nov.17-9627-v.nov.28.

SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS

LLAMADO A LICITACION

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la venta de un lote de bolsas de segundo y tercer uso, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio, calle Uruguay 828.

Las propuestas deberán ser presentadas el jueves 22 del corriente mes de Noviembre antes de las nueve de la mañana, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 12 de 1934.

(Cuenta corriente) Nov.14-9476-v.nov.21

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 26167

Montevideo, Noviembre 10 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Adriano Ramos Pinto e Irmao, Limitada, con domicilio en Vila Nova de Gaia (Portugal), han solicitado el registro de la marca

[illegible] RAMOS PINTO & IRMAO, LIMITADA

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.15-9504-v.dic.1.o.

ACTA N.o 26142

Montevideo, Noviembre 6 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Molnar, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NORMA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.8-9311-v.nov.24.

ACTA N.o 26143

Montevideo, Noviembre 6 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan J. Zozaya, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"STEWART - WARNER"

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.8-9312-v.nov.24.

ACTA N.o 26145

Montevideo, Noviembre 6 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Anaconda Copper Mining Company, una corporación del Estado de Montana, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.8-9313-v.nov.24.

ACTA N.o 26144

Montevideo, Noviembre 6 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mc. Coys Laboratoires, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.8-9314-v.nov.24.

ACTA N.o 26141

Montevideo, Noviembre 5 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Serafín Celano, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MOSCOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (insecticidas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.8-9270-v.nov.24.

ACTA N.o 26138

Montevideo, Noviembre de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Andrés Roos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SALANTALE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.7-9255-v.nov.23.

ACTA N.o 26140

Montevideo, Noviembre 3 de 1934. — Con esta fecha los señores Taranco y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

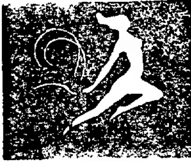
"MAIZENOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (féculas de maíz, harinas y derivados del maíz y demás harinas y productos alimenticios). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.7-9247-v.nov.23.

ACTA N.o 26170

Montevideo, Noviembre 12 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sáenz, Briones y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.15-9505-v.dic.1.o.

ACTA N.o 26171

Montevideo, Noviembre 12 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sáenz, Briones y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.15-9506-v.dic.1.o.

ACTA N.o 26135

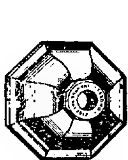
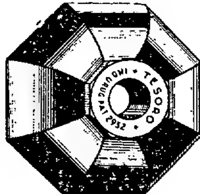
Montevideo, Octubre 30 de 1934. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado del señor farmacéutico Georges Jean Alphonse Sicre, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.15-9508-v.dic.1.o.

ACTA N.o 26139

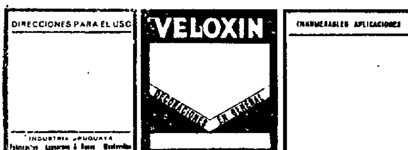
Montevideo, Noviembre 2 de 1934. — Con esta fecha el señor Carlos B. Engelbrecht, de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 8.a (artículos sanitarios en general). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.15-9510-v.dic.1.o.

ACTA N.o 26146

Montevideo, Noviembre 6 de 1934. — Con esta fecha los señores Acquarone y Russo, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (*ver descripción*). — *Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.*
$7.00 Nov.15-9511-v.dic.1.o.

ACTA N.o 26134

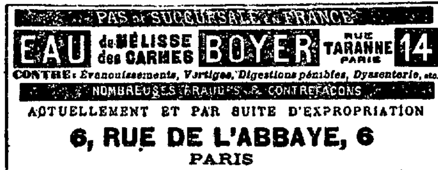
Montevideo, Octubre 30 de 1934. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado del señor Jean Fougerat, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"RAMI"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos tales como jarabes, píldoras y pastas). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.15-9507-v.dic.1.o.

ACTA N.o 26136

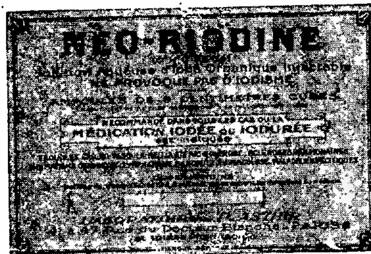
Montevideo, Octubre 23 de 1934. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores Renouard Lariviere et Cie., de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (agua de melisa). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.15-9509-v.dic.1.o.

ACTA N.o 26148

Montevideo, Noviembre 6 de 1934. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado del señor Pierre Astier, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico). — Alberto C. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.16-9512-v.dic.1.o.

ACTA N.o 26147

Montevideo, Noviembre 6 de 1934. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado del señor Pierre Astier, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"NEO - RIODINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.15-9513-v.dic.1.o.

ACTA N.o 26157

Montevideo, Noviembre 8 de 1934. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Benedictine Distillerie da la Liqueur de l'Ancienne Abbaye de Fecamp", establecida en Fecamp (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las cleses 1.a, 2.a, 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.15-9514-v.dic.1.o.

ACTA N.o 26173

Montevideo, Noviembre 12 de 1934. — Con esta fecha el señor Israel Rapoport, de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca

"SIGLO DE HOY"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (ropa blanca en general y ropería). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.15-9515-v.dic.1.o.

ACTA N.o 26174

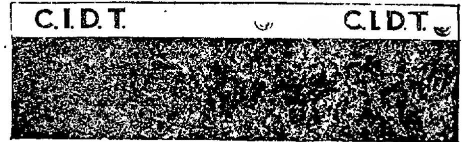
Montevideo, Noviembre 12 de 1934. — Con esta fecha el señor Israel Rapoport, de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca

"SIGLO DE ORO"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (ropa blanca en general y ropería). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.15-9516-v.dic.1.o.

ACTA N.o 26166

Montevideo, Noviembre 9 de 1934. — Con esta fecha los señores Juan J. Vidal y Compañía con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 15.a y 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.14-9471-v.nov.30.

ACTA N.o 26151

Montevideo, Noviembre 7 de 1934. — Con esta fecha el señor Augusto Nery, de esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca

"AGRICOLA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.14-9473-v.nov.30.

ACTA N.o 26150

Montevideo, Noviembre 7 de 1934. — Con esta fecha el señor Augusto Nery, de esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca

"LABRADOR"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.14-9474-v.nov.30.

ACTA No. 26153

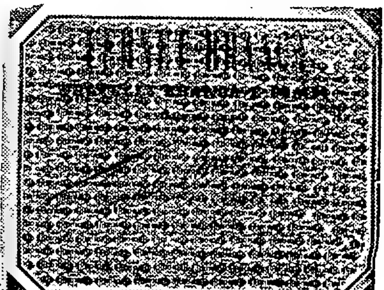
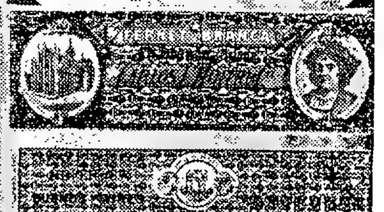
Montevideo, Noviembre 7 de 1934. — Con esta fecha los señores Rodolfo Musante y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

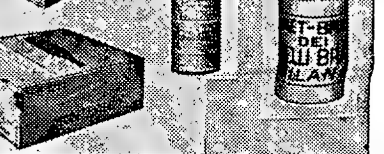
"PRINCIPE DE GALES"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.14-9475-v.nov.30.

ACTA N.o 26160

Montevideo, Noviembre 9 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Fratelli Branca", de Milán (Italia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (fernet). — Alberto V. Canessa, Director.
$16.60 Nov.14-9488-v.nov.30.

ACTA N.o 26168

Montevideo, Noviembre 12 de 1934. — Con esta fecha el señor Abraham Wysokikamien, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.14-9472-v.nov.30.

ACTA N.o 26162

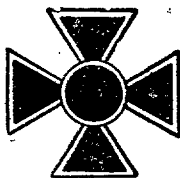
Montevideo, Noviembre 9 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Continental Oil Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lufrificantes y grasas de petróleo). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.14-9466-v.nov.30.

ACTA N.o 26163

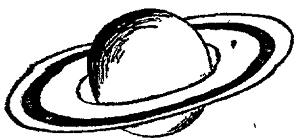
Montevideo, Noviembre 9 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Rodríguez Anido Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.14-9465-v.nov.30.

ACTA N.o 26161

Montevideo, Noviembre 9 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de La Cosechera - A. B. Rocca, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.14-9464-v.nov.30.

ACTA N.o 26152

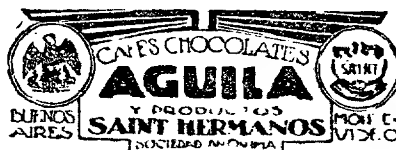
Montevideo, Noviembre 7 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Lead Pencil Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Horoken, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.12-9392-v.nov.28.

ACTA N.o 26104

Montevideo, Octubre 22 de 1934. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.12-9396-v.nov.28.

ACTA N.o 26159

Montevideo, Noviembre 8 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Hammermill Paper Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Erie (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

PERGALOID

para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.12-9395-v.nov.28.

ACTA N.o 26158

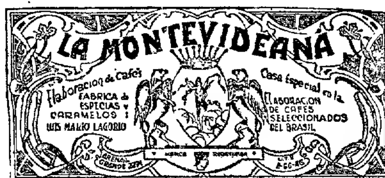
Montevideo, Noviembre 8 de 1934. — Con esta fecha los señores Heinze y Bonilla, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (encendedores). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.12-9410-v.nov.28.

ACTA N.o 25819

Montevideo, Agosto 10 de 1934. — Con esta fecha el señor Luis Mario Lagorio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (con excepción de harina de trigo, pastas alimenticias, galletitas, hielo y café de malta). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.12-9394-v.nov.28.

ACTA N.o 26105

Montevideo, Octubre 22 de 1934. — Con esta fecha el señor David Schkolnik, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Actuario.
$7.00 Nov.7-9263-v.nov.23.

ACTA N.o 26121

Montevideo, Octubre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Kanegafuchi Boseki Kabushiki Kaisha" de Tokyo (Japón), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.3-9108-v.nov.20.

ACTA N.o 26113

Montevideo, Octubre 25 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores José Gegalian y Hermano, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca

"TARZAN"

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.3-9110-v.nov.20.

ACTA N.o 26156

Montevideo, Noviembre 7 de 1934. — Con esta fecha el señor Eduardo E. Figari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.12-9376-v.nov.28.

ACTA N.o 26133

Montevideo, Octubre 31 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Luis Caubarrére y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.3-9193-v.nov.20.

ACTA N.o 26129

Montevideo, Octubre 30 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Pizzorno, Castro y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FLORALIA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.2-9155-v.nov.19.

ACTA N.o 26137

Montevideo, Noviembre 1.o de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Jaime Estrader, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"KELITO"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 3.a, 9.a, 10.a, 13.a y 22.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.6-9231-v.nov.22.

ACTA N.o 26126

Montevideo, Noviembre 5 de 1934. — Con esta fecha R. Dubourg, por Guillermo Krawehl, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca





"MADERA DE SANDALO"

para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.6-9240-v.nov.22.

ACTA N.o 25820

Montevideo, Agosto 11 de 1934. — Con esta fecha el señor, Baldomero Hidalgo, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



SALINERA URUGUAYA PUNTA CARRETA
MARCA REGISTRADA
SALINERA URUGUAYA
— Y —
FABRICA DE PAN Y GALLETA RALLADA

Exija a su proveedor los acreditados paquetes de
Pan y Galleta
RALLADA
ESPECIAL DE LA
SALINERA
URUGUAYA

CALLE PATRIA 531-33
SALINERA URUGUAYA PUNTA CARRETA
MARCA REGISTRADA
Automático
412083

SAL FINA
EXTRA
Contenido 200 gramos
Exija la acreditada
MARCA
Salinera Uruguaya
Punta Carreta

SALINERA URUGUAYA
SAL FINA
EXTRA
B. Hidalgo
U. T. E. 412083

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$9.40 Nov.6-9233-v.nov.22.

ACTA N.o 25821

Montevideo, Agosto 11 de 1934. — Con esta fecha el señor Baldomero Hidalgo, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

U. T. E. 412083
SALINERA URUGUAYA PUNTA CARRETA
Calle Patria 531-33
PUNTA CARRETA
U. T. E. 412083

SAL FINA EXTRA

Galleta Rallada
ESPECIAL PARA FAMILIAS
ELABORADA SIN SAL PARA SU CONSERVACION
Punta Carreta (Contenido 70 gramos) - Montevideo

"PUNTA CARRETA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.6-9234-v.nov.22.

ACTA N.o 26112

Montevideo, Octubre 24 de 1934. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de la Sociedad Anónima Mackinnon y Coelho Limitada. Compañía Yerbatera, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"VITAMATE"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.6-9235-v.nov.22.

ACTA N.o 26172

Montevideo, Noviembre 12 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sáenz, Briones y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.17-9599-v.dic.4.

ACTA N.o 26165

Montevideo, Noviembre 9 de 1934. — Con esta fecha los señores C. Brandes y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.17-9578-v.dic.4.

ACTA N.o 25543

Montevideo, Junio 4 de 1934. — Con esta fecha los señores Busto Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"AL TOPE"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.17-9558-v.dic.4.

ACTA N.o 25792

Montevideo, Agosto 6 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Guido Machin, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (con excepción de pan y productos de panadería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.17-9544-v.dic.4.

ACTA N.o 26111

Montevideo, Octubre 24 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan G. Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



"SUGESTION"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.17-9545-v.dic.4.

ACTA N.o 26176

Montevideo, Noviembre 14 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Stanley V. Coates y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ACORAZADO"

para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.17-9546-v.dic.4.

ACTA N.o 26132

Montevideo, Octubre 30 de 1934. — Con esta fecha el señor Arturo S. Carlotta Bosch, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FLORES DEL PAIS"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.2-9157-v.nov.19.

ACTA N.o 26164

Montevideo, Noviembre 9 de 1934. — Con esta fecha lo sseñores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Midas Camera-Projectors Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

"MIDAS"

para distinguir artículos de la clase 25.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.14-9463-v.nov.30.

ACTA N.o 26128

Montevideo, Octubre 30 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Carlos Anselmi, Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CHANTILLY"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.2-9147-v.nov.19.

ACTA N.o 26130

Montevideo, Octubre 30 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Steinway y Sons", de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

"STEINWAY Y SONS"

para distinguir artículos de la clase 21.a (pianos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.2-9156-v.nov.19.

ACTA N.o 26154

Montevideo, Noviembre 7 de 1934. — Con esta fecha los señores Mateo Brunet y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"MAVIS"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Nov.14-9377-v.nov.30.

ACTA N.o 26119

Montevideo, Octubre 27 de 194. — Con esta fecha el señor Carlos Stoll, apoderado de Talleres de Carpintería Metálica Moderna, Sociedad Anónima Industrial Uruguaya "Carmeta", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"SOPLAPINT"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 7.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.15-9500-v.dic.1.o.

ACTA N.o 26120

Montevideo, Octubre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Mañé, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.2-9134-v.nov.19.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 527

Montevideo, Noviembre 14 de 1934. — Con esta fecha el señor Ventura Porta, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de jabón líquido de uso doméstico para la ropa y con fines de limpieza en general, con exclusión de los jabones líquidos perfumados o no para tocador, medicinales o de uso para el lavado e higiene de las personas"', y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.17-9587-v.dic.10.

ACTA N.o 528

Montevideo, Noviembre 14 de 1934. — Con esta fecha los señores Enrique Queirolo y Compañía, de Montevideo, han solicitado *privilegio industrial por el término de nueve años* para "Fabricación para calcetines y medias de niños con puños elásticos, tejido con elástico de caucho", y de acuerdo

con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.17-9588-v.dic.10.

ACTA N.o 4089

Montevideo, Noviembre 14 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el étrmino de nueve años para "Horma de molde para vulcanización de suelas de goma en calzados de tela", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.17-9547-v.dic.10.

ACTA N.o 526

Montevideo, Noviembre 14 de 1934. — Con esta fecha el señor Antonio Orlando(apoderado de la Ferrosmalt, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado privilegio esta fecha el señor Antonio Orlando, apopara "Fabricación de bombas de alas, comunmente llamadas de reloj", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. —— Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.17-9593-v.dic.10.

ACTA N.o 4090

Montevideo, Noviembre 14 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo molde para fabricar calzado de tela con suela de goma vulcanizada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.17-9548-v.dic.10.

ACTA N.o 4087

Montevideo, Noviembre 13 de 1934. — Con esta fecha el señor Ludovico Mirabella, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en calentadores para baño y agua caliente sistema X", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.17-9358-v.dic.10.

ACTA N.o 523

Montevideo, Noviembre 7 de 1934. — Con esta fecha el señor Jorge Méndez Gomensoro, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hilo de algodón mercerizado en tubos, carretes o bobinas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.15-9531-v.dic.7.

ACTA N.o 524

Montevideo, Noviembre 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Sagredo y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hojas de sierra para maderas y metales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.15-9532-v.dic.7.

ACTA N.o 4084

Montevideo, Noviembre 7 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gyro Process Company, una corporación organizada debidamente bajo las leyes del Estado de Michigan, con domicilio en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método y aparato para el calentamiento de aceites hidrocarburos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.12-9363-v.dic.3.

ACTA N.o 4085

Montevideo, Noviembre 7 de 1934. — Con esta fecha los señores Juan Eduardo Eoniolo e Isabelino Sabia, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Boquillas para calentador Primus denominado "Gasificador Sabia", y de acuerdo con lo que establece el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la present publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.9-9333-v.dic.1.o.

ACTA N.o 4081

Montevideo, Noviembre 6 de 1934. — Con esta fecha el señor José Resta, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de vidrieras cambiables, alternadas con letreros luminosos, denominado "V. A. V."", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.8-9319-v.nov.30.

ACTA N.o 4082

Montevideo, Noviembre 6 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor E. Romero, de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en envases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.8-9310-v.nov.30.

ACTA N.o 4080

Montevideo, Noviembre 5 de 1934. — Con esta fecha los señores Harispuru F. Sanpere y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo aparato dispositivo para afilar hojas de navajas de afeitar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.8-9271-v.nov.30.

ACTA N.o 4083

Montevideo, Noviembre 6 de 1934. — Con esta fecha los señores N. Dermendjian y Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la confección de sandalias", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.8-9309-v.nov.30.

ACTA N.o 4078

Montevideo, Octubre 30 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor George C. Schuele von Hilvety, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un método para permitir regular o interrumpir en forma automática la entrada de combustibles a los cilindros de los motores a explosión o similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.2-9135-v.nov.24.

ACTA N.o 4079

Montevideo, Octubre 31 de 1934. — Con esta fecha el señor Roque Felipe Ascarraga, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de pólvora para caza" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre del año 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.5-9203-v.nov.27.

ACTA N.o 522

Montevideo, Octubre 31 de 1934 — Con esta fecha el señor Orfilio Basso, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de broches sujeta papeles, llamados "Clips"", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.2-9159-v.nov.24.

ACTA N.o 521

Montevideo, Octubre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Roberto Solís Villarrubi, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de botas de goma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.1.o-9097-v.nov.23.

ACTA N.o 4077

Montevideo, Octubre 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Carlos Delucchi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento químico técnico de extracción de vinos naturales (extractos de vinos) y que servirán como bases indispensables para la elaboración de especialidades de vinos licorosos naturales conductores de un porcentaje mayor de un ciento de por cientos de vinos genuinos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.29-9032-v.nov.20.

ACTA N.o 520

Montevideo, Octubre 27 de 1934. — Con esta fecha el señor Juan Castell, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de cinco años para "Fabricación de esteras de madera cepillada tejida, denominada "Uruguay"", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.29-9035-v.nov.20.

ACTA N.o 519

Montevideo, Octubre 24 de 1934. — Con esta fecha el señor Joaquín G. del Valle ha solicitado privilegio de industria por el término de nueve años para "Fabricación de caños de goma", "Esponjas de goma", "Gomas para borrar", "Juguetes de goma", "Gorras de goma para baño", "Zapatillas de goma", "Cinturones de Goma", "Arandelos de goma para cierres herméticos", "Anillos de goma para atar paquetes", "Anillos de goma para cajas de fósforos", "Juntas para motores de autos", "Cinta aisladora para la aislación de cables eléctricos", "Caños tipo Bergmann", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont Secretario.
$8.00 Oct.29-9033-v.nov.20.

ACTA N.o 4076

Montevideo, Octubre 25 de 1934. — Con esta fecha el señor Gustavo M. Aubriot Lemoine, apoderado del señor Enrique Julio Cánepa, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Mejoras operativos en tapas de vasijas, teteras o calderas en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.29-9031-v.nov.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de instalaciones eléctricas del Instituto Experimental de Higiene (Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado, hasta el día 10 de Diciembre próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 15 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.17-9583-v.nov.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llámado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de reparación a efectuarse en el edificio de las escuelas de segundo grado números 53 y 100, del Cerrito de la Victoria (Departamento de Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 1.o de Diciembre próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 6 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.10-9370-v.nov.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama nuevamente a licitación, por el término de diez días, para la construcción de 6.150 metros de alambrados en el camino de San José a Trinidad.

Apertura de las ofertas: el día 20 del corriente a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 9 de 1934. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.

(Cuenta corriente) Nov.14-9480-v.nov.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama nuevamente a licitación para la provisión de madera de curupay paraguayo destinado a puente sumergible del río Yí.

Apertura de las ofertas: el día 22 a las 10 horas. — Montevideo Noviembre 12 de 1934 — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.

(Cuenta corriente) Nov.14-9481-v.nov.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Aviso

Se hace saber a los señores interesados que la licitación de las obras del puente sobre el arroyo del León, cuya apertura de propuestas debía celebrarse el día 16 del corriente a las 16 horas, ha quedado fijada para el mismo día a las 10. — Montevideo, Noviembre 7 de 1934. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.
(Cuenta corriente) Nov.12-9421-v.nov.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación por el término de treinta días para la prosecución de las obras del puente sobre el río Negro, en el paso del Puerto y sobre el arroyo Grande.

Apertura de las propuestas: el día 6 de Diciembre próximo, a las 10 horas.

Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección. — Montevideo, Noviembre 6 de 1934. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.
(Cuenta corriente) Nov.12-9422-v.nov.22.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Doassans Rossi y Compañía, propietarios del nicho número 296 del Cementerio del Buceo solicitando extraer de ese local los restos de Ramón V. Navarro, Antonio Varela, Angela Pequeño, Julián Deana, José Collazo, Bernarda Souto de Suárez, Delia Elvira Sánchez, Roque Derisi, Teresa Suárez de Martínez, Manuel Arias Andrés Martínez, Margarita y Victoria Silveira, Juan Olano, Elisabeth Errecart Jorge Seluja Angela F de Borsani Francisco P. Salvarezza, María B. de Navarro, Angela Charquero Gadea, Angel Gemelli, María A. Olano, Carmen T de Demarco, Leonor Rossi, María García Blanco, Pedro Sales, Dolores E. Burgues.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 31 de 1934. — La Dirección.
$32.40 Set.3-7203-v.dic.10

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
CLAUSURA DE UN CAMINO VECINAL EN LA 3.a SECCION JUDICIAL

De acuerdo con lo resuelto por esta autoridad, con fecha 28 de Setiembre próximo pasado y de conformidad con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, hácese saber que el Banco Hipotecario del Uruguay, representado por don Bernabé Caravia, Administrador de las Colonias de aquella Institución en este Departamento, se ha dirigido a esta Intendencia solicitando la correspondiente autorización para proceder al cierre del camino vecinal de acceso a la ex colonia "Perseverancia" (3.a sección judicial), el que, partiendo del camino nacional de Las Palmas, a la altura de la casa de comercio de don Manuel Lázaro, atraviesa por campos de la precitada ex colonia, entronca nuevamente en el ya mencionado camino nacional. Por tanto, los que se consideren perjudicados por el proyectado cierre deberán presentarse en tiempo y forma ante esta Intendencia, a deducir sus acciones, dentro del plazo de treinta días, contados desde la presente fecha. — Paysandú, Octubre 10 de 1934. — Conrado Heguito, Intendente. — Juan José Oreggioni, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.24 8910-v.nov.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
DESVIO DE DOS CAMINOS EN LA 1.a SECCION JUDICIAL

De acuerdo con lo resuelto por esta autoridad, con fecha 7 de Mayo próximo pasado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, hácese saber que los señores Antonio Estefanell y Severiano V. Cor?] se han presentado ante esta Intendencia gestionando la respectiva autorización para proceder al desvío, en campos de propiedad de los señores José, Carlos y Guillermo Forn y Puig y de Angela Forn y Puig de Conek sitos en la 1.a sección judicial del Departamento, del camino vecinal conocido por del "Chingolo" y el departamental de Abajo a paso de "Andrés Pérez", del río Queguay, ambos en su conjunción a la altura de la estancia "Ombúes de Francia". Por tanto, los que se consideren perjudicados por el proyectado desvío deberán presentarse en tiempo y forma ante esta Intedencia a deducir sus acciones dentro del plazo de treinta días, contado desde la presente fecha. — Paysandú, Octubre 10 de 1934. — *Conrado Heguito, Intendente.* — Juan José Oreggioni, Secretario.
$16.80 Oct.24-8878-v.nov.27.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Noviembre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ARMANDO FASCIOLI, de 31 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Manuel Haedo 2913, y doña OFELIA CASTRO AGNESE, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón 1635.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 5273-v.nov.20.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RILLA, de 33 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Cerrito 329, y doña EVANGELINA GONZALEZ, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Cerrito 329.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 5274-v.nov.20.

En Montevideo y el día 4 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO GUTIERREZ, de 26 años, soltero, argentino, empleado, domiciliado en Marsellaise 424, y doña ASUNCION ANA PEREZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Marsellaise 424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 5237-v.nov.19.

En Montevideo y el día 5 del mes de Noviembre del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SALA (hijo), de 29 años, soltero comercio, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 483, y doña JUANA TELLERIA FAGOAGA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerrito 277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 5238-v.nov.19.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL LOPEZ, de 38 años, soltero, chauffaur, español, domiciliado en Reconquista 279, y doña MARIA VILLASANTE, de 38 años, viuda, española, domiciliada en Reconquista 279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 5324-v.nov.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE AMARO CARVE GURMENDEZ, de 29 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Treinta y Tres 1359, y doña MARIA POLONIA ANTUÑA ZUMARAN, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Rincón 412.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 5293-v.nov.21.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de *Noviembre del año 1934, a las 17 horas.* A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO ARIAS SANZ, de 33 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado en Andes 1221, y doña ISOLINA ANITA VALLOIRE, de 27 años, soltera, educacionista, argentina, domiciliada en la ciudad de Buenos Aires.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 5289-v.nov.20.

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO LENKIEVICH, de 25 años, soltero, fundidor, polaco, domiciliado en Julio H. y Obes 1071, y doña ANA OLENDER, de 25 años, soltera, polaca, domiciliada en Julio H. y Obes 1071.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 5290-v.nov.20.

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FAGNANO, de 29 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Soriano 960, y doña OLGA RODRIGUEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 1010.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 5249-v.nov.20.

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CECILIO ARTURO ROBERTS, de 54 años, viudo, ingeniero, australiano, domiciliado en Andes 1221, y doña NORA FLECK SLOAN, de 51 años, divorciada, inglesa, domiciliada en Durazno 897.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 5250-v.nov.20.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CURT AHLIG, de 26 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado en San José 1143, y doña MARTHA STUBE, de 23 años, soltera, alemana, domiciliada en Santiago de Chile 1336.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 5321-v.nov.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MEROLA, de 23 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado en Pernas 2373, y doña MARIA DE LA CONSOLACION FERNANDEZ, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Durazno 1437.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 5314-v.nov.24.

7.a Sección del Depto de Montevideo

En el Cordón y el día 11 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LEVRATTO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Galicia 1480, y doña AMELIA ROSA LINARES, de 19 años, soltera, educacionista, *oriental,* domiciliada en Galicia 1480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien *por escrito ante esta Oficina haciendo* conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5299-v.nov.21.

En el Cordón y el día 2 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MACERA, de 34 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado en Piedad 1367, y doña ISABEL RAQUEL SALERNO, de 31 años, soltera, argentina, domiciliada en Piedad 1367.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" ... ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil $2.00 5300-v.nov.21.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REGULO SALZANO, de 29 años, soltero, engarzador, oriental, domiciliado en Santa Fe 1177, y doña MARIA INES PAGANINI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Santa Fe 1177.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5307-v.nov.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GUIMIL, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cuareim 2310, y doña MARIA ELENA RODRIGUEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Figueroa 1753.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5297-v.nov.21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANK HARDWICK EDWARDS, de 32 años, soltero, empleado, australiano, domiciliado en Asunción 1260, y doña MINA MARY GOODCHILD DIXON, de 23 años, divorciada, inglesa, domiciliada en Asunción 1260.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5298-v.nov.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO RODRIGUEZ ROS, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rondeau 2463, y doña AMERICA PAZOS, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Rondeau 2463.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5268-v.nov.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALFREDO ROSSA, de 31 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Isidoro de María 1437, y doña EMILIA ROSSI de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Hocquart 1591.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5269-v.nov.19.

En Montevideo y el día 3 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADAM SMODIS, de 30 años, soltero, carpintero, yugoeslavo, domiciliado en Nicaragua 1665, y doña MARIA SUKIC, de 29 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Nicaragua 1665.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5270-v.nov.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Noviembre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO MAKARO, de 29 años, soltero, pintor, italiano, domiciliado en General Aguilar 1246 y doña CRISTINA MOZETIC, de 25 años, soltera italiana, domiciliada en General Aguilar 1246.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5271-v.nov.19.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 12 del mes de Noviembre del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SAIRES, de 40 años, divorciado, jornalero, griego, domiciliado en Colón, y doña ALEJANDRINA PIZZIRUSSI, de 34 años, soltera, italiana, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina ... "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 5278-v.nov.20.

10.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ARIAS, de 24 años, soltero, empleado oriental domiciliado en Plutarco 3977, y doña MAGDALENA DELFINO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Magenta 3958.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil $2.00 5302-v.nov.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO DUNNANGELO, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliada en Velsen 4209, y doña ANGELA ALBA SERRA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Velsen 4209.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días ... manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5303-v.nov.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1934, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MANFREDI LONGOLARDI, de 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Porvenir 2633, y doña CARMEN SOUHILAR PELUFFO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Porvenir 2633.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5304-v.nov.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE CAMILO PUNZO PIEMONTE, de 30 años, soltero, contratista, francés, domiciliado en Joanicó 3767, y doña SOFIA GUELFI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Joanicó 3767.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5305-v.nov 24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL ZIMET, de 29 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en General Flores 4048, y doña JUANA SANCOVSKI, de 21 años, soltera, rumana, domiciliada en 8 de Octubre 3837.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5306-v.nov.24.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1934, a las 17 horas. A petición de ols interesados hagó saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO CARBAJAL, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en J. J. Castro 30, y doña ANTONIA GARCIA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en J. J Castro 30.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 5251-v.nov.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS YERLE, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bruselas 4257, y doña NELIDA DORA MEIER, de 19 años, soltera, argentina, domiciliada en Bruselas 4200.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5252-v.nov.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MATEU, de 30 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Amazonas 1426, y doña AIDA DORA NOE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Amazonas 1426.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5253-v.nov.21.

En Montevideo y el día 7 del mes de Noviembre del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTO PESTARINO, de 42 años, viudo, agricultor, oriental, domiciliado en Río de la Plata 1454, y doña LUISA ANDRADA, de 42 años, viuda, oriental, domiciliada en Bermejo 4778.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5254-v.nov.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR GALLO, de 30 años, soltero, curtidor, italiano, domiciliado en Luis Kossuth 4558, y doña ANTONIA SATURNO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en D. López 2239.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5255-v.nov.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS MIROSEVICH, de 23 años, soltero, facturero, yugoeslavo, domiciliado en Hernandarias 3636, y doña MARIA TRUCILLO, de 19 años, soltera, brasileña, domiciliada en Hernandarias 3636.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5256-v.nov.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1934, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CAMESELLA PEREZ, de 30 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Comodoro Coé 3429, y doña SARA TRONCOSO, de 26 años, soltera, argentina, domiciliada en Comercio 1999.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5257-v.nov.21.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL MAMERTO VICENTE, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Enrique Clay 2509, y doña CONCEPCION FERNANDEZ, de 36 años, viuda, oriental, domiciliada en Enrique Clay 2509.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5279-v.nov.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Noviembre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO DE LOS SANTOS, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Chayos 4541, y doña NICASIA MARIA PERFILIA CARABALLO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Chayos 4541.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios.
$2.00 5280-v.nov.20.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILES CAVAJANI, de 26 años, soltero, litógrafo, oriental, domiciliado en Garibaldi 1690, y doña MARIA ESTHER OTTONELLO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Garibaldi 1763.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5315-v.nov.24.

En Montevideo y el día 9 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO ANTONIO MASSAFERRO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colorado 1762, y doña BLANCA NIEVE CASTELLI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Colorado 1762.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5316-v.nov.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MARIA GUERIN, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Vilardebó 1716, y doña ANA ANGELA COUSTE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Vilardebó 1716.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5317-v.nov.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO OSCAR ROMERO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guaviyú 2616, y doña DORA REGUEIRA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Méndez 69.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5318-v.nov.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CLIMENT, de 46 años, viudo, plomero, español, domiciliado en Aréchaga 3241, y doña MARIA LINARES, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en Bartolomé Hidalgo 2927.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5319-v.nov.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GERVASO, de 62 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Lorenzo Fernández 2217, y doña RAMONA HERONI, de 52 años, viuda, oriental, domiciliada en Lorenzo Fernández 2217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5320-v.nov.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR GARCIA, de 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Rocha 2864, y doña HERMINIA PLACERES, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Rocha 2864.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 5321-v.nov.24.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO BERMUDEZ, de 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado en L. Fernández 2069, y doña MARIA VECINO de 22 años, soltera, española, domiciliada en Garibaldi 2495.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5234-v.nov.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENITO MOURIGAN, de 57 años, jornalero, viudo, oriental, domiciliado en General Flores 2724, y doña ELENA SOSA, de 47 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 2724.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 5235-v.nov.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CUNIETTI, de 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Carreras Nacionales 3907, y doña ELVIRA DIAZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla Gorriti 1937.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5236-v.nov.19

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de 58 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado en Berna 632, y doña FRANCISCA RODRIGUEZ, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Berna 632.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea.
(Gratis) 5275-v.nov.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO PIREZ, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Prusia 379, y doña AIDA SOSA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Prusia 349.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5276-v.nov.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1934, a las once horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PARCICH, de 22 años, soltero, jornalero, yugoeslavo, domiciliado en Perú 1666, y doña MATILDE RUBESA, de 21 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en China 250.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5277-v.nov.20.

En el Cerro y el día 8 del mes de Noviembre del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PALLARES PIREZ, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Grecia 934, y doña NATIVIDAD EVANGELIA ARDAITZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Bélgica 59.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5242-v.nov.19.

En el Cerro y el día 7 del mes de Noviembre del año 1934, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO SOTO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Suecia 590, y doña CARMEN ARAUJO, de 21 años, soltera, argentina, domiciliada en Ecuador 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5243-v.nov.19.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARCELINO BOGAO, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Guaycurú 2731, y doña MARIA OLIVA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaycurú 2731.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 5272-v.nov.20.

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE CAMPOS, de 27 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Guadalupe 1392, y doña JUANA MARGARITA CEJAS, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Guadalupe 1392.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5258-v.nov.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SANTIAGO ROMANO GIMBORELLI,

de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guadalupe 1419, y doña ZULMA AGNESE PARODI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Guadalupe 1419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5259-v.nov.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BRITOS, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Santa Fe 1187, y doña MODESTA ANDREA GANDARA, de 36 años. soltera, oriental, domiciliada en Santa Fe 1187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 5260-v.nov.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO CUPERTINO ROCHA, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Arroyo Grande 2437, y doña ROMANA ALEGRE RODRIGUEZ, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Arroyo Grande 2437.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 5261-v.nov.21.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL B. SERVENTE, de 24 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Acosta y Lara 2283, y doña ADELA RODRIGUEZ, de 22 años, soltera, argentina, domiciliada en Mercedes 1772.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5284-v.nov.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Noviembre del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS EDMUNDO KROSNYAK, de 31 años, soltero, comercio, austriaco, domiciliado en Coronel Brandzen 1962, y doña MARIA LUISA BOFFIL, de 26 años, soltera, española, domiciliada en Coronel Brandzen 1934.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5285-v.nov.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE COMOTTO, de 34 años, soltero, médico, argentino, domiciliado en Lavalleja 1842, y doña ADELA HIDALGO, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Lavalleja 1843.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5286-v.nov.20.

En Montevideo y el día 4 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CASCIANI, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Tristán Narvaja 1169, y doña IRIS VOLONTE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Tristán Narvaja 1169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis) 5287-v.nov.20.

En Montevideo y el día 5 del mes de Noviembre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ASUNCION DIAZ, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Charrúa 2026, y doña MARIA ANTONIA MEDEIROS, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Charrúa 2026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis) 5288-v.nov.20.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO L. DIAZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Carapé 2218, y doña IRMA E. EUZON de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 2659.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel.
(Gratis) 5308-v.nov.22.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1934 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS VALLCORBA, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carapé 2154, y doña ANA DOMINGA MUZIO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Vázquez y Vega 1104.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5309-v.nov.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL VIOLA, de 47 años, viudo, jornalero, italiano, domiciliado en Coya 2221, y doña MARIA JUANA MAZZIA, de 44 años, soltera, italiana, domiciliada en Coya 2221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 5294-v.nov.21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS FERREIRA, de 38 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Obligado 1085, y doña AIDA JULIA SOMMARUGA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Obligado 1085.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5295-v.nov.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Noviembre del año 1934, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN PELLEJERO, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Palmar 2134, y doña MARIA JULIA FERREIRA de 13 años, soltera, oriental, domiciliada en bulevar Artigas 1550.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 5247-v.nov.20.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO CASTRO, de 32 años, soltero, escribano, argentino, domiciliado en Joaquín Requena 2436, y doña BLIDAH MARIA NEWTON, de 22 años, soltera, argentina, domiciliada en Joaquín Requena 2436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5326-v.nov.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1934, a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de 27 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Martín García 1870, y doña MARIA AMABLE BARDANCA, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Martín García 1370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5262-v.nov.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GAMBINI, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Goes 2070, y doña MARIA TERESA REVETRIA, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Goes 2070.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5263-v.nov.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA HERNANDEZ, de 23 años, soltero, pulidor, oriental, domiciliado en Constitución 2326, y doña ERMINDA IRMA GIMENEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 2370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5264-v.nov.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO MANUEL CATALDO, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Arenal Grande 2138, y doña LORENZA BRUM, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 1910.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.
(Gratis) 5265-v.nov.21.

En Montevideo y el día 7 del mes de Noviembre del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX RAMON FALLA, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Miguelete 1856, y doña CAYETANA LEONOR BENITEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguelete 1856.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.
(Gratis) 5241-v.nov.19.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON KOHN, de 38 años, divorciado, comercio, ruso, domiciliado en India Muerta 4018, y doña RATZIA NUSEMAN de 26 años, soltera, rusa, domiciliada en India Muerta 4018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5310-v nov.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TABACCHI, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ferreira y Artigas 24, y doña CELMIRA PRIMITIVA HERNANDEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Manuel Herrera y Obes 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5311-v nov 24.

En Montevideo y el día 9 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO DUTRA, de 26 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado en Pedro C. Bauzá 32, y doña AGUSTINA REIDINA ALMADA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Mariano Sagasta 169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 5312-v nov 24.

En Montevideo y el día 24 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLIMPIO BRITOS, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en B. Riquet 30 y doña ESMERALDA VIDALIN de 30 años soltera, oriental, domiciliada en B. Riquet 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 5313-v.nov.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO JUAN ZACARIAS MORENO, de 50 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado en C de la Vega 4285, y doña CRISTINA GONZALEZ, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 4125 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5301-v.nov.24.

21.a Sección del Depto de Montevideo

En Sayago y el día 13 del mes de Noviembre del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DJAMGOCHIAN de 34 años soltero, comercio, armenio, domiciliado en Fulton 1557, y doña ISABEL TATOSSIAN, de 25 años, soltera, armenia, domiciliada en Fulton 1557.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5322-v.nov.24.

En Sayago y el día 13 del mes de Noviembre del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HOVANES BAKALIAN, de 48 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Estrella del Sur 1550 y doña SERPOUHIE LLAMGOCHIAN, de 42 años, soltera, armenia, domiciliada en Estrella del Sur 1550.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5323-v.nov.24.

En Sayago y el día 12 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SADI, de 30 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Ariel 4575, y doña MARIA ANGELICA BERRETA, de 29 años soltera, oriental, domiciliada en Tacuabé 4576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5296-v.nov.21.

En Sayago y el día 11 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ASI de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en B. Susviela 88, y doña MARIA ANGELICA FERNANDEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en B. Susviela 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5281-v.nov.20.

En Sayago y el día 7 del mes de Noviembre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ARAMBURU, de 38 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Domingo Torres 4483, y doña FARIDE YAPOR, de 28 años soltera, oriental, domiciliada en Pedro 1.o 808.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5282-v.nov.20.

En Sayago y el día 8 del mes de Noviembre del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA LIMA, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en B. Susviela 83, y doña EULALIA BARRIOS, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en B. Susviela 83.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 5283-v.nov.20.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1934, a las 17 y 40 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO HERNANDEZ, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Enrique Martínez 2182, y doña AMALIA PENNA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Carabelas 3512.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 5266-v.nov.21.

En Montevideo y el día 7 del mes de Noviembre del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON MARTIN DE VERA, de 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en León Pérez 3839, y doña JOSEFA RIAL, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Guadalupe 1889.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 5267-v.nov.21.

En Montevideo y el día 7 del mes de Noviembre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO ANDRADES, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Burgues 200, y doña CATALINA LAGUNA, de 42 años, soltera, oriental, domiciliada en Burgues 2092.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 5239-v.nov.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Noviembre del año 1934, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE ROMERO, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Burgues 2092, y doña JUANA BOZZOLO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Burgues 2092.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 5240-v.nov.19.

23.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Noviembre del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TIMOTEO SILVA, de 64 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en República Dominicana 2933, y doña MARIA JULIA NUÑEZ, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en República Dominicana 2933.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 5248-v.nov.20.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 10 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO RADAMES NAVATA, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Thiebaud 1690, y doña MARIA ISABEL JAUME, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Thiebaud 1690.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5291-v.nov.20.

En Pocitos y el día 10 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ANDREOLETTI, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Thiebaud 1690, y doña ERCILIA JAUME, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Thiebaud 1690.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5292-v.nov.20.

En Pocitos y el día 8 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ACUÑA, de 27 años soltero, chofer, oriental, domiciliado en 26 de Marzo 1278, y doña ALBA LUZ GIMENEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en 26 de Marzo 1278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5244-v.nov.19.

En Pocitos y el día 7 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC VIERZBA, de 26 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en P. Ellauri 3570, y doña BERTA LESNA, de 26 años, soltera, polaca, domiciliada en Rivera 2803.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. ((Gratis) 5245-v.nov.19.

En Pocitos y el día 5 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MASILIO RIVERO, de 27 años, soltero, soldado, oriental, domiciliado en Navarra 1929, y doña AGUSTINA RODRIGUEZ, de 42 años, viuda, brasileña, domiciliada en Navarra 1929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 5246-v.nov.19.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, de fecha trece de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Romano (Pascual). Cobro ejecutivo de pesos (inmueble empadronado con el número setenta y tres mil seiscientos cuarenta y ocho). Lo. 6.o, Fo. 217". se cita, llama y emplaza a don Pascual Romano, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 4 de 1934. — Juan José Martínez, Escribano Público.
(Cuenta corriente) Nov.2-9150-v.dic.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, de fecha trece de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Ferreyro (Perfecto). Cobro ejecutivo de pesos (inmueble empadronado con el número setenta y nueve mil cuatrocientos veinte). Lo. 6.o. Fo. 216" se cita, llama y emplaza a don Perfecto Ferreyro o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 29 de 1934. — Juan José Martínez, Escribano Público.
(Cuenta corriente) Nov.2-9151-v.dic.6.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con María Alzugaray y otros. Número 2. Cobro ejecutivo de pesos". se emplaza a María S. de Mendoza, Alejandrina Sarlangue, Lucrecia Sarlangue, Sara Bayeto, Juan Bayeto, María Alzugaray, Arturo Alzugaray, Alberto Alzugaray, Ramiro Alzugaray, Luisa Alzugaray, Hortencia S. de Questa, Celina S. de Questa y María J. Bayeto, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinticinco mil ochenta y dos, situado sobre la línea Sur de la calle Bogotá entre C. América y Barcelona: A) Para que comparezcan a estar a derecho y oponer las excepciones que tuvieren en los mencionados autos; y B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Octubre 31 de 1934. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.6-9219-v.dic.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con María Alzugaray y otros. Número 1. Cobro ejecutivo de pesos". se emplaza a María S. de Mendoza, Alejandrina Sarlangue, Lucrecia Sarlangue, Sara Bayeto, Juan Bayeto, María Alzugaray, Arturo Alzugaray, Alberto Alzugaray, Ramiro Alzugaray, Luisa Alzugaray, Hortencia S. de Questa, María J. Bayeto y Celina S. de Questa, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinticinco mil ochenta y dos, situado sobre la calle Barcelona esquina Bogotá: A) Para que comparezcan a estar a derecho y oponer las excepciones que tuvieren en los mencionados autos; y B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 1de 1934. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.6-9220-v.dic.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con María Alzugaray y otros. Número 3. Cobro ejecutivo de pesos". se emplaza a María S. de Mendoza, Alejandrina Sarlangue, Lucrecia Sarlangue, Sara Bayeto, Juan Bayeto, María Alzugaray, Arturo Alzugaray, Alberto Alzugaray, Ramiro Alzugaray, Luisa Alzugaray, Hortencia S. de Questa, Celina S. de Questa y María J. Bayeto, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinticinco mil ochenta y dos, situado sobre la línea Sur de la calle Barcelona, entre Bogotá y Portugal: A) Para que comparezcan a estar a derecho y oponer las excepciones que tuvieren en los mencionados autos; y B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 31 de 1934. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.6-9221-v.dic.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con Miguel Guincaré. Cobro ejecutivo de pesos". se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número cuarenta mil ciento setenta y tres, señor Miguel Guincaré, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho y oponer las excepciones que tuvieren en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre diecisiete de mil novecientos treinta y cuatro. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.23-8857-v.nov.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Oreste u Orestes García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.16-9550-v.nov.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Juana Flores de Benítez y de doña María o María Esther Benítez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, oviembre 14 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.16-9551-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Queimaliños de Montero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.16-9552-v.nov.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Concepción Iyarza de Fernández con Polonia Martínez de Larrea. Ejecución de hipoteca". se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de proceder como por derecho corresponda. — Montevideo, Noviembre 8 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.60 Nov.16-9549-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sicesión de doña María Teresa Orichio o Oricchio de Tomeo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8. de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.16-9553-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Giuria, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.16-9554-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eleuteria Hernández de Gámbaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 6 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.16-9555-v.nov.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Martella solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Elvira María Carmen y Carmen María Luisa Martella Margreth, por figurar la madre de las interesadas con el nombre "Luisa" en vez de "Eloísa", que es el real y verdadero. — Montevideo, Octubre 24 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Nov.16-9534-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio María Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.15-9530-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Sosa de Castillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.14-9467-v.nov.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente "Sucesiones de Agustín Pedro Campagne y de Teresa Rumí de Campagne". se hace saber al público que se han presentado los herederos solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De la de matrimonio de los causantes, de defunción de la extinta Teresa Rumí y de nacimiento de sus hijos Elisa, Luis y Juana, porque donde en ellas se dice "Lacampagne", "Campagna", "Campaña" debe decir "Campagne" y donde se dice "Nunin", "Runin", "Romí" y "Romé"

debe decir "Rami". — Montevideo, Octubre 1.o de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.75 Nov.9-9202-v.nov.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Julio C. Rosselló contra Julio Héctor Morasca y Manuel Piñeyro. Cobro de pesos. Acción rescisoria y simulación", se cita, llama y emplaza a don Julio H. Morasca, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Noviembre 7 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$10.80 Nov.12-9406-v.dic.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Freire y otros solicitando la rectificación de las partidas: matrimonio José Freire y Josefa Lista, nacimiento de José Félix Freire y Carlos Gines Freire, por figurar en éstas con el apellido "Seide" en vez de "Freire", que es lo real y verdadero. — Montevideo, Noviembre 3 de 1934. — Patricio A Pereira, Actuario.
$4 50 Nov.6-9245-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Tasende Varela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Octubre 19 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Oct.23-8833-v.nov.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Juan P. Bergallo contra Julio Héctor Morasca. Cobro de pesos". se cita, llama y emplaza a Julio Héctor Morasca para que comparezca ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$8.00 Oct.23-8793-v.nov.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a don Juan Divitini para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado ante este Juzgado, Rincón 472, su esposa doña María Gandini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 19 de 1934. — Patricio A. Pereira. Actuario.
$8.00 Oct.25-8927-v.nov.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Concordato privado

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos caratulados "Emilio J. Neffa. Concordato privado", que es el siguiente: "Convenio. — Los acreedores que suscriben, de don Emilio J. Neffa, en vista de que éste se encuentra, por ahora, imposibilitado de cumplir el concordato anteriormente homologado, a consecuencia de la difícil situación económica del país y de las circunstancias especiales que afectan personalmente al propio señor Neffa, como ser la imposibilidad de cobrar a sus deudores, después que la ejecución iniciada por la Caja Nacional lo dejó en situación desairada ante esos deudores; en vista de que también esa actitud de dicha institución impidió u obstaculizó gravemente la liquidación de los bienes del activo, necesaria para hacer frente a las obligaciones del pasivo; en vista de que estando ahora en suspenso la acción de la Caja y con la perspectiva de una liquidación beneficiosa de los bienes, se puede esperar para dentro de un término prudencial la realización de recursos susceptibles de permitir el cumplimiento de las obligaciones existentes. Por todas estas razones, los acreedores suscritos acceptan prorrogar por un año más los plazos fijados en el anterior convenio, homologado por el Juzgado de Comercio de primer turno. — p. p. Alyoud y Compañía, León Lansac, $ 290.42. — Luis Falco, $ 2.400.00. — José Pérez, $ 13.57. — Leonor L. de Basil, $ 429.49. — Juan N. Valcala, $ 48.00. — Bechara K. Saber, $ 501.00. — Francisco Silva, $ 264.46. — Troncone Hermano, $ 69.98. — M. L. Magnani, $ 53.83. — P. Luis Deluis, Henry Bonilla, $ 5.41.80. — Marceliano Izquierdo, $ 1.700.90. — Por Bonacina de Mori, Julio Fernández, $ 988.13. — Por Whiteoway y Compañía, Minotti Lema, $ 5.823.34. — Cotonoficio Perro Hermano, $ 1.134.56. — Salim Rached, $ 280.00. — Por Méndez Hermano, Juan José Cazot, $ 549.50. — Bechara y Elías Sader, $ 180.00. — Por Esteban Serra Rossi y Silva, $ 548.40. — Por W. B. Baggaley, W. Leslie C. Británico, $ 1.282.55. — Por E. Minotti Lena, $ 5.823.34. — Pedro Neffa, $ 2.500.00. — Por Fortunato Formento, Julio Bernadá, $ 6.625.00. — Ricardo Borenave, $ 228.56. — Souto y Cean, $ 37.20. Y habiendo dictado la siguiente resolución: "3722. — Montevideo, Mayo 23 de 1934. — Vistos: Lo que resulta del convenio y del informe que precede, atento a lo dispuesto por el artículo 1568 del Código de Comercio, téngase por acordada la prórroga de un año a que se hace referencia en el convenio citado. Háganse las publicaciones del caso. — Nattino". — Montevideo, Junio 2 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$25.50 Nov.15-9529-v.nov.26.

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos de quiebra de Manuel García Alba ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, lo que se encuentra en esta Oficina, 25 de Mayo 692, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Nov.15-9527-v.nov.26.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que don Eleuterio Trigo se ha presentado en los autos de quiebra "Eleuterio Trigo y Compañía", de la cual es componente, solicitando su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 17 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 Nov.15-9494-v.nov.26.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, en el expediente "Ramón A. Bardier contra Serrano y Compañía. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a los señores Serrano y Compañía para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 692, a estar a derecho en los precitados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$8.00 Nov.10-9373-v.dic.14.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a don Antonio Giúdice para que dentro del término de noventa días comparezca a esta a derecho, por sí o por medio de apoderado, en los autos que por cobro de pesos le siguen los señores Mérquez Rubio y Compañía, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$8.00 Nov.10-9374-v.dic.14.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, en el expediente "Sala y Compañía con José Bagnalasta. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don José Bagnalasta para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 692, a estar a derecho en los precitados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$8.00 Nov.10-9375-v.dic.14.

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos de quiebra de los señores Melazzi Hermanos y Cendoya ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, lo que se encuentra en esta Oficina, 25 de Mayo 692, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a sus efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Nov.9-9340-v.nov.20.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de los señores Luis y Raúl Machín, para la junta que tendrá lugar el veintinueve del corriente, a las dieciséis horas, en este Juzgado, 25 de Mayo 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1675 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Nov.9-9341-v.nov.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Ana García Zumero y Felipa María García Zumero. Inscripción y rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las nombradas solicitando la rectificación de la partida de bautismo de Felipa María García Zumero sustituyendo el apellido del padre y del abuelo de la nombrada, que aparece como "Garzia" por el de García, que es el que corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1934. — José F. Rossi, Escribano.
$6.00 Nov.3-9189-v.nov.20.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a doña Bathilde Adela Elisabeth Pujolas para que dentro del término de 90 días comparezca a estar a derecho en la demanda de divorcio que ante este Juzgado le ha iniciado su esposo don Joaquín Martínez, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Octubre 19 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$9.60 Oct.27-9060-v.nov.30.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a don Wolff Peschkind para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos de su quiebra y especialmente en el expediente de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 12 de 1934. — José F. Rossi, Escribano.
(Costas) Oct.25-8919-v.nov.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Guillermo Lizarraga contra Martina Salazar. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada doña Martina Salazar para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Oficina del Juzgado: 25 de Mayo 692. — Montevideo, Octubre 22 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$7.20 Oct.24-8877-v.nov.27.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a don José Venancio Cosentino, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en la demanda de divorcio que ante este Juzgado le ha iniciado su esposa doña María Antonia Roberti, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$8.60 Oct.22-8823-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Natti-

no. dictada en los autos caratulados "Pedro D. Risso. Juicio de prescripción" se cita y emplaza para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se crean con derecho a y en el inmueble objeto de dicho juicio, que se describe: La fracción de campo empadronada con el número 671, ubicada en la décimasexta sección judicial del Departamento de Canelones, la que según mensura judicial practicada por el agrimensor Luis Machado, tiene un área de setenta y nueve hectáreas y dos mil quinientos cuarenta y siete metros cuadrados. lindando: al Norte, con Agustín García (hoy Jacinto Gutiérrez); al Sur, con la sucesión de Marcos Vaeza y otros (hoy Andrés Palma); al Este, con don Paulino Gutiérrez (hoy Alberto Vaeza, Juan Francia y Francisco Gabeño) y al Oeste, con más terreno de los sucesores de Lemes y Armas (hoy carretera nacional a San Jacinto). Igualmente se les cita para llenar el requisito de la conciliación. Oficina del Juzgado: 25 de Mayo 692. — Montevideo, Octubre 22 de 1934. — José F. Rossi. Escribano Público.

$19.20 Oct.24-8894-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Galdino Mastalli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 16 de 1934. — Mateo Mario Figares. Actuario.

$9.00 Oct.19-8766-v.nov.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Attilio Daniel Mazzetta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires númro 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.17-9575-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la suceisón de doña Herminda Fernández del Puerto de Arrionda o Herminda Fernández de Arrionda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.16-9561-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Francisco o Antonio Grillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.16-9562-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro o Pedro Alfonso o Pedro A. Gregorini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que ubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.16-9563-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Filemón o Francisco F. o Francisco Laurnaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.16-9564-v.nov.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Donato Carpintieri o Carpintero o Carpintiero, de doña Francisco Grimaldo de Carpintieri o Crimata o Quilimardo o Crimatta de Carpintieri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Noviembre 10 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.16-9565-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Facelli de Berrutti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

$5.50 Nov.16-9566-v.nov.27.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Orengo Luis. Información", se hace saber que ha sido presentado un escrito del siguiente tenor: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de tercer turno: Luis Orengo, constituyendo domicilio en la calle Misiones número 1430, escritorio 2, al señor Juez digo: Que para justificar los extremos legales, a fin de ejercer la profesión de procurador y de acuerdo con la ley de 19 de Diciembre de 1933, vengo a producir la información de vida y costumbres, a cuyo efecto ofrezco la declaración del doctor Rafael Vece y escribano Juan Gascue, que en su oportunidad presentaré, y depondrán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto tienen de mi honorabilidad y costumbres; 3.o Digan los testigos si hace más de cinco años que ejerzo la profesión de procurador; 4.o Den razón de sus dichos. Hago constar que soy contador público e inscripto en la matrícula correspondiente. Por tanto, al Juzgado pido se sirva ordenar se reciban las declaraciones y, previos los trámites de estilo, se me expida el testimonio para presentar a la Alta Corte de Justicia. — Luis Orengo". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$13.50 Nov.15-9495-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Rama Iglesias, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Nov.14-9328-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Germán Lapiedra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.13-9446-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gregorio Goicoechea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.13-9447-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Alberto Pernas o Alberto Pernas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.13-9448-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arístides o Arístides Benito Péndola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.12-9420-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Birriel o Antonino Birriel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 8 de 1934. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

$5.50 Nov.10-9392-v.nov.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Aurelio Saturnino o Aurelio Lacaze y de doña María Laura Benselun o Benselum, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1934 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.13-9449-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bamonde o Juan Bamonde Codecido, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.10-9393-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Roberto Traibel o Roberto Félix Traibel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Noviembre 5 de 1934 — Eduardo Díaz Falp, Actuario

$5.50 Nov.10-9388-v.nov.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de doña Angélica Adriana Rosende de Barreira. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes: en la de nacimiento de Carlos Ramón Diego Barreira, donde dice que es hijo de doña Angélica Rosendo, debe decir de doña Angélica Rosende: donde dice maternos don Julián Rosendo, debe decir don Julián Rosende, y donde dice abuelos paternos don Manuel Barreiro, debe decir don Manuel Barreira. En la de nacimiento de Roberto Hugo Isidoro Barreira donde dice

Barreiro, debe decir Barreira, en el apellido del padre donde dice Ramón Barreiro, debe decir Ramón Barreira; en el de la madre doña Angélica Rosendi, debe decir Angélica Rosende; en el apellido del abuelo paterno, don Manuel Barreiro, debe decir Manuel Barreira; y al final, en la firma de don Ramón Barreiro, debe decir Ramón Barreira. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 5 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$12.00 Nov.10-9389-v.nov.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Antonio o Antonino Birriel. Rectificación de partidas", se hace público que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de nacimiento de José Reynardo, donde dice Virriel debe decir Birriel. En la de Raymundo, donde dice Virriel debe decir Birriel. En la de Antonio Alejandro, donde dice Virriel debe decir Birriel, y en la de matrimonio, donde dice Antonino Virriel debe decir Antonio Birriel. Y a los efectos del artícuyo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

$ 4.50 Nov.10-9391-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Valianti o Valiante a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 24 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Nov.9-9334-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Pereyra de Pesce, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.9-9322-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Riccone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1934 — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

$5.50 Nov.9-9323-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Francisco Scorza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1934. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

$5.50 Nov.9-9324-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Román Fernández López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.9-9325-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Brandini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 2 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.9-9326-v.nov.20.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Lorenzo Silverio Sicardi y otro. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las partidas de matrimonio y nacimiento de Lorenzo Silverio Sicardi y el de su esposa Clara Rosa Felicia Larghero: En la de matrimonio, donde dice José Sicardi, Felicia Larghero y Felicia Romero, debe decir José Lorenzo Silverio Sicardi, Clara Rosa Felicia Larghero y Rosa Felicia Bonino. En las de nacimiento, donde dice Silverio y Larguero debe decir José Lorenzo Silverio y Larghero. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 5 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Nov.9-9321-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Basso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.8-9308-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Monti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.8-9295-v.nov.19.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Valazza Rosa M. contra Alfredo Julio Scharli. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Alfredo Julio Scharli a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Octubre 29 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.60 Nov.6-9216-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonor Mouliá de Benzano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1934. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

$5.50 Nov.8-9297-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Lecuna, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1934. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

$5.50 Nov.8-9296-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angelina Dutournier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1934 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$11.00 Nov.8-7918-v.nov.19. Dic.10-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Tissoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.8-9298-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Felipe Prezioso Chapuis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.8-9293-v.nov.19.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "José María Susviela. Rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado rectificar la partida de nacimiento de José María Susviela, donde dice que es hijo de "José Subios y Manuela Vals" debe decir "José Susviela y Manuela Balsa". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1934. — Eduerdo Díaz Falp, Actuario.

$5.25 Nov.3-9180-v.nov.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Deutschland Hertha Selma contra Federico Adolfo Bertoldo Rauhudt. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Federico Adolfo Bertoldo Rauhudt, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 30 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.60 Oct.24-8884-v.nov.27.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Penot Catalina. Sucesión", se cita, llama y emplaza a doña Marta Penot, hija legítima del señor Luis Penot, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, y a manifestar si acepta o repudia la herencia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1071 del Código Civil, dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que aceptara la herencia bajo beneficio de inventario. — Montevideo, Octubre 4 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Oct.13-8627-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Genaro L. Osorio o Genaro López Osorio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Oct.18-8728-v.nov.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por mandato de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno y a los efectos legales se hace saber que ante

este Juzgado se ha presentado doña Concepción Alonso Vázquez solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Avelino Iglesias, que aparece en dicha partida como soltero, hijo de padres desconocidos y nacido en paraje ignorado, cuando debió establecerse que era de estado casado con doña Concepción Alonso Vázquez, hijo legítimo de Cándido Iglesias y Asunción Varela y nacido en Trigas de Lobanes (España), el 27 de Marzo de 1895. — Montevideo, Octubre de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$6.75 Nov.2-9141-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Berry Higgs, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Nov.10-9387-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Rossi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Nov.8-9316-v.nov.19.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de José Pedro Varela, Departamento de Lavalleja, don Justino Pérez y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha designado Síndico a don Numa Pesquera; y 4.o Que se ha señalado el término de cuarenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

(Costas) Nov.2-9137-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 67.084 y especialmente a los sucesores a título singular o universal de don Domingo Palezzi, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado la firma "Riva, Zuchelli y Carrió" bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 29 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.60 Oct.31-9082-v.dic.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Aguirre Garmendia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 9 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.17-9609-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Salvador Longardi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 15 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.17-9571-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía o Sofía Aniceta Ramírez de Aldacour, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 15 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.17-9572-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Sotero Pereira o Pereyra o Teodoro S. Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.17-9573-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Repetto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.17-9579-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Luis Sanguinetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.17-9580-v.nov.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Donato Ruglio y de doña Rosa Cera de Ruglio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.17-9581-v.nov 28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gaspar Delucchi (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 9 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.17-9582-v.nov.28.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Daniel E. Gutiérrez. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Daniel E. Gutiérrez, domiciliado en Julio Herrera y Obes 1327, al señor Juez digo: Que a fin de producir la información de vida y costumbres para obtener el título de procurador, solicito se tome declaración a los testigos don Ricardo Cosio y doctor don Mario E. Crespi, a quienes presentaré en la Oficina, con el siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si me conocen y qué concepto tienen sobre mi moralidad; 3.o Den razón de sus dichos. Otrosí: Pido que oportunamente se me entregue el certificado que corresponda. — Daniel E. Gutiérrez". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Nov.16-9560-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión don Juan Bautista Gerónimo o Juan Cicala, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.17-9603-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lorenzo de Loureiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 5 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.17-9600-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Dolz de López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.17-9604-v.nov.28.

Designación de Síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que en la junta de acreedores del concurso de don José G. Gómez Silveira, celebrada el 14 de Junio de 1932 fué designado Síndico del concurso el señor Arnaldo L. Croce. Se previene que debe entregarse al señor Síndico todo cuanto al concursado pertenezca. — Montevideo, Octubre 29 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.80 Nov.17-9605-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Policarpo Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.16-9533-v.nov.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Anselmo Basarte y de doña Agustina Landavaso de Basarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 14 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.15-9518-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo José Demaría, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 14 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.15-9517-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco o Francisco B. Bardecio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcante ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

[illegible] nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia o Dominga Amalia Regina Agazzi de Escutary, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 26 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.15-9520-v.nov 26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Doroteo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 9 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.15-9521-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florentina Erause de Francis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 9 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.15-9493-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Galo Medialdea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.14-9468-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Pipolo de Pascale, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.00 Nov.14-9490-v.nov.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Bruna Piedad Caballero de León. Rectificación de su partida de defunción", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Bruna Piedad Caballero de León, estableciéndose que donde la causante aparece inscripta como Hada Rossetti Trena Caballero debe decir Bruna Piedad Caballero de León. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1934. — C. Walter Balleta. Actuario.

$5.25 Nov.13-9431-v.nov.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Antonio Armando Cristiani. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Antonio Armando Cristiani, estableciéndose que donde el inscripto aparece como Antonio Hernando debe decir Antonio Armando. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo Noviembre 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.10 Nov.14-9469-v.nov.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Francisco D'Alessandro y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se determina: En la partida de matrimonio de Francisco D'Alessandro con Rosa Meffe, donde el contrayente aparece con el apellido Dalesandro debe decir D'Alessandro, y en las partidas de nacimiento de Angela, Juan Antonio, Julio César y Francisco D'Alessandro, donde el apellido paterno de los inscriptos aparece como Dalesandro debe decir D'Alessandro. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.50 Nov.13-9430-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alma Chiarottini o Chiaroltini de Sburlati; o Sburlatti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.13-9450-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.13-9451-v.nov.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Rita Angela Onetto y de don Anselmo Onetto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.13-9452-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cristina Teodora o Cristina Rey, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario

$5.50 Nov.13-9459-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Vendrell Albert o Joaquín Vendell, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Noviembre 7 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Nov.12-9419-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Federico Ramponi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.10-9354-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Abbadie, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.10-9355-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Casabella de Fasola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.10-9357-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Otilia Bustamante de Méndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.10-9358-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Santos de Corbo o Josefa Camila de los Santos de Corbo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.10-9356-v.nov.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Enrique Falco", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Enrique Falco para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.50 Nov.3-9187-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Dutra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.10-9359-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Carmen o María del Carmen Echevarría Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 2 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Nov.6-9222-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Quesada, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 26 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.10-9360-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Layolo o Laiolo de Paladino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro dl término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.9-9346-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Camilo o Camilo Almada, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 7 de 1934. — C Walter Balleta, Actuario.

$5 50 Nov.8-9317-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Feliciano Facal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 15 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Nov.6-9230-v.dic.10.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "José Brissolese Carbone. Ausencia" se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Antonio y don Juan Brissolese Carbone y don Luis C. Brissolese Nicorini solicitando la declaración de ausencia de su hermano José Brissolese Carbone. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1934. — C. Walter Balleta. Actuario.

$8.00 Nov.3-9186-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Telésforo Moreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.8-9318-v.nov.19.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Enrique Falco", se hace saber al público que se ha solicitado la declaración de ausencia de don José Enrique Falco. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicacin. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a lo sefectos de las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1934. — C. Walter Balleta. Actuario.

$18.00 Nov.3-9188-v.nov.26. Feb. 1.o-v.my.24. My.2-v.my.24

Apertura de sucesión y emplazamiento a juicio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ha sido decretada la apertura del juicio sucesorio "ab intestato" de doña Nemesia Yris o Ires (conocida también por Anita Ires), con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, y que la apertura judicial de esta sucesión es promovida por don Antonio Capelán, quien deduce, en la misma, acción ejecutiva contra el inmueble propiedad de la causante, empadronado con el número 86816, en mérito a contrato de préstamo y primera hipoteca. A los fines expuestos se cita y emplaza a todos los que se consideren interesados, ya en la sucesión, ya en el juicio ejecutivo para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Octubre 20 de 1934.

$21.00 Oct.26-8944-v.nov.6. Nov.27-v.dic.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Antonia Vladimira Lenka contra su esposo Luis René Francisco Borovicka. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Luis René Francisco Borovicka, para que comparezca a estar a derecho en estos autos contra él iniciados, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 22 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.40 Oct.24-8896-v.nov.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Ovidio Bianquet. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Ovidio Bianquet, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento, pues en ésta aparece con el nombre de Mario debiendo decir Ovidio Mario, que era el elegido. — Montevideo, Noviembre 14 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$4.50 Nov.17-9570-v.dic.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Administración Nacional del Puerto de Montevideo contra Carlos De la María. Juicio ordinario", se cita, llama y emplaza a don Carlos De la María para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Cuenta corriente) Nov.17-9601-v.dic.21.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Felipe Vitar y Hermano. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "19.201. — Montevideo, Noviembre 6 de 1934. — Vistos. Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 30 de Enero de 1933. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Nicolás Cotignola, Escribano". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Nov.15-9499-v.nov.26.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en el expediente caratulado "Blas Cortés. Quiebra. Retroactividad" se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "18.642. — Montevideo, Octubre 29 de 1934. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 1.o de Agosto de 1932. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — Juanicó. — Lo proveyó y firmó. etc., etc.: Nicolás Cotignola, Escribano". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo Noviembre 12 de 1934. — Teófilo M. Real. Escribano Público.

(Costas) Nov.15-9498-v.nov.26.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "José Pedro Gómez. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Nov.15-9497-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde Visca de Bregante, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Nov.14-9462-v.nov.24.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Nieves González Palmero. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Nieves González Palmero, domiciliada en Julio Herrera y Obes 1413, a usted digo: Que vengo a producir información sumaria para optar a la profesión de procurador. Al efecto, solicito se reciba la declaración de los señores Nelson Carrasco y Ramón A. Bardier, domiciliados en Treinta y Tres 1356 e Ituzaingó 1332: 1.o. Por las generales de la ley: 2.o Qué concepto tienen de mi honradez y costumbres: 3.o Desde cuándo he ejercido actos procuratorios y en qué forma; y 4.o Den razón de sus dichos A usted pido quiera ordenar se reciba la información, expidiéndose el testimonio correspondientes. — Nieves González Palmero". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.00 Nov.14-9461-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en el expediente caratulado "León Tendler. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido León Tendler para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Nov.13-9428-v.dic.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza al señor don Francisco Rodríguez Sánchez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio unilateral que le ha iniciado su esposa doña Consuelo Sánchez Vieytes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 7 de 1934. — Nicolás Cotignola Escribano.

$7.20 Nov.13-9443-v.dic.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, dictada en el expediente caratulado "D. Mantero y Compañía contra Elías Graveluco. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Elías Graveluco para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público. — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1934. — Teófilo M. Real Escribano Público.

$9.60 Nov.2-9140-v.dic.6.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante David Ratkin y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa: 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don José M. Mañé: y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios,

presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 5 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Nov.13-9432-v.nov.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Carlos M. Juanicó (suplente) en el expediente caratulado "Enrique Duhagón. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Enrique Duhagón para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 29 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Oct.31-9087-v.dic.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Jacobo Miles. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Jacobo Miles para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 22 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Oct.29-9021-v.dic.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Josefa Castro de Peirano, por sí y por su hijo menor Júpiter, Aurora y Elida Peirano. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado Josefa Castro de Peirano, por sí y en representación de su hijo menor Júpiter Peirano, Aurora y Elida Peirano, solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio y nacimiento de las exponentes, en la siguiente forma: donde aparece como contrayente de matrimonio Agustín Peirano debe decir, realmente, Benjamín Agustín Peirano, y donde aparecen como hijas de Agustín Peirano debe decir Benjamín Agustín Peirano. — Montevideo, Octubre 4 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$7.50 Nov.3-9193-v.nov.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, dictada en el expediente caratulado "Cipriano P. Semería. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno compuestade ciento ochenta y nueve hectáreas, cuatro mil doscientos treinta y ocho metros setenta y cinco decímetros, encerrada dentro de mayor área y siguientes límites: al Norte, linda con campos de Francisco Gil Nadal (Cerro del Arbolito), Antonio Piedra y Justo R. Ramos; al Este, arroyo La Quebrada por medio, con Mario Piguillem; al Sur, con Florentino Galeano, Tomás Portela, Joaquina Dutra de Xavier, Francisco Luzardo, Isidro Portela, sucesión Cleto Colman y sucesión Juvenal García, y al Oeste, arroyo Malo por medio, con la sucesión José Pedro Saint Bois, arroyo Sauce por medio, con Rodolfo Pietra, cañada del Sarandí por medio, con sucesión de Esteban Vega, sucesión Rovira, Desiderio Moreno, Lucas Fagúndez, sucesión Colman sucesión Vega y B. Curtina; líneas rectas separando de la sucesión Esteban Vega. Este terreno está situado en la segunda sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronado con el número 198 y tiene un área total, según plano levantado el 28 de Marzo de 1928, por el agrimensor Ildefonso P. Estévez; de mil noventa y una hectáreas mil doscientos treinta y cinco metros, y según el título de propiedad arroja una superficie de novecientas una hectáreas, seis mil novecientos noventa y seis metros veinticinco decímetros, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 10 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$28.80 Oct.16-8665-v.nov.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) doctor don Alejandro O. Santini, como encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña Adela Florinda de Reibel a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Martín Reibel, bajo apercibimento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 8 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.
$8.00 Nov.16-9542-v.dic.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Fernández de Epiñeira Esperanza. Venia y venta de inmueble", se cita y emplaza por el término de treinta días a don Andrés Gil Mouro y Josefa Martínez Abelenda y sus hijos Juan, Manuela, María, Josefa y Francisco para que comparezcan a estar a derecho en los citados autos promovidos para la venta judicial de una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en la calle Bella Vista (hoy Esmeralda), de esta ciudad, y empadronada con el número 42114, a los efectos del pago de la contribución inmobiliaria. Dicho emplazamiento se hace extensivo a toda otra persona que se considere con derecho al expresado bien, todo ello bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 24 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.
$9.00 Nov.12-9411-v.nov.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público que se ha presentado don Pedro Luján Acuña solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer en ella con el nombre de "Pedro Luján" en lugar de Pedro Luján Acuña, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Octubre 17 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.
$6.00 Nov.7-9261-v.nov.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) doctor don Alejandro O. Santini, como encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado doña Amanda Wiese solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer en ella el apellido de su padre y el de la interesada como "Wielse" en lugar de Wiese, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 19 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.
$6.00 Nov.5-9199-v.nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Dominga Serrone, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Donato Sangiovanni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 6 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.
$8.00 Oct.31-9067-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Alberto Villiger, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Méndez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.
$8.00 Oct.27-8990-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña María Noemí Carnielli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Aldo Baroni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1934. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$9.60 Oct.23-8822-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Rivero, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 26 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.
$5.50 Nov.16-9540-v.nov.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Luisa Cudeiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 25 de 1934. — Raúl Moretti, Juez de Paz.
$5.50 Nov.8-9292-v.nov.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la undécima sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Vidal, a fin de que todos los que se crean con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Juan J. Raissignier número 2539, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1934. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.
$5.50 Nov.8-9294-v.nov.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Bardecio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 25 de 1934. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
$5.50 Nov.16-9556-v.nov.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 18.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Saldaña, a fin de que todos los que tengan derecho a ella o contra ella comparezcan ante este Juzgado, calle Chaná número 2237, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre de 1934.
$5.50 Nov.20-9332-v.nov.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, en el expediente caratulado "Luis Machado y otros contra sucesión Sabino Velloso. Investigación de paternidad", se emplaza a los presuntos herederos del extinto Sabino Velloso, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por investigación de paternidad ha iniciado por sus hijos menores Luis, Diadema y Carlos Ariel Machado, doña Prudencia Machado contra la sucesión de dicho causante, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Octubre 10 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$12.00 Oct.24-8889-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanci ade Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Altiva Davila de Fernández o Altiva Davila Fernández, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Octubre 31 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.50 Nov.12-9400-v.nov.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Teresa Castelli de Falero y doña Margarita Costa de Falero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al efecto de estas publica-

ciones. — Canelones, Noviembre 8 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$7.20 Nov.16-9559-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Longino Viñoli o Viñoly, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 7 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Nov.17-9610-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Arbelo de Giordano, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Coneolnes, Noviembre 8 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Nov.16-9535-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Filomena Vera de Tejera, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Nov.13-9436-v.nov.23.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los antecedentes caratulados "Gil Casullo. Información", con fecha veintuno de Junio próximo pasado y confirmada por el Tribunal de Apelaciones de tercer turno el diecinueve de Setiembre próximo pasado, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Gil Casullo, en el expedientillo sobre título de procurador, al señor Juez digo: Que en virtud del decreto de fojas 5, vengo a producir la información de vida y costumbres, ofreciando, a ese efecto, el testimonio del escribano don Eduardo Sagarra y del doctor Luis Alberto Brause, domiciliados en esta ciudad, los que deberán ser examinados al tenor del siguiente interrogatorio: A) Por las generales de la ley; B) Digan si conocen al suscrito, desde cuándo y qué concepto tienen de su honradez y costumbres; C) Den razón de sus dichos. Asimismo, el Juzgado dispondrá las publicaciones de estilo y de acuerdo con la ley respectiva. Ahora, señor Juez, debo hacer notar que si antes no ofrecí esta información fué en la creencia absoluta de que ella no era necesaria para los curiales con más de cinco años de ejercicio, sobre cuya corrección los Jueces deberán informar por ministerio de la propia ley, y que si la disposición relativa a justificar la vida y costumbres se refería exclusivamente para aquellos que por primera vez entraban a ejercer la procuración sin nnigún antecedente que acreditase su honorabilidad en forma. Quiera el señor Juez tener presente esta manifestación y proveer de conformidad a los petitorios que dejo formulados en este escrito. Será justicia. Otrosí digo: Que hechas las publicaciones se agreguen los diarios sin necesidad de escrito y suba el expediente al despacho para proveer lo demás que corresponda. Ut supra. — Gil Casullo". — Canelones, Octubre 16 de 1934. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$19.50 Nov.13-5434-v.nov.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Mariana Bordachar de Agustoni, doña Teresa Agustoni y doña Ana Agustoni de Gamba, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 2 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Nov.13-9435-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Medina de Mesa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 1.o de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Nov.1.o-9352-v.nov.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante este Juzgado y en los autos caratulados "Santiago Esteban Calvetti. Sucesión", se presentó don Carlos María Calvetti, con la calidad que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de la partida de defunción del causante por aparecer en ella por el nombre de Santiago Calvetti debiendo expresar Santiago Esteban Calvetti. — Canelones, Agosto 3 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Escribano Adjunto.
$4.50 Nov.10-9364-v.nov.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Benicio Vence o Vences y don Canuto Mario Vence o Mario Vence, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 2 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$5.25 Nov.9-9349-v.nov.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gervasio Cabrera, citándose a los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Santa Rosa, Noviembre 3 de 1934. — O. A. Marote, Juez de Paz.
$4.50 Nov.16-9536-v.nov.27.

JUZGADO L. DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Floriano Iturburo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 22 de 1934 — Carlos M. Paravis, Actuario.
$5.00 Nov.13-9441-v.nov.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Sandalia Martínez de Oleaurre, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 3 de 1934 — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.00 Nov.16-9367-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Faber, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 12 de 1934 — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Nov.15-9502-v.nov.26.

Solicitud de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público, conforme a lo dispuesto en el artículo 1776 del Código de Comercio, que ante este Juzgado se ha presentado el fallido don Antonio S. Barreto solicitando su rehabilitación. — Colonia, Noviembre 12 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.00 Nov.15-9503-v.nov.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en el expediente "La sucesión de Eugenio Robert. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José María Pérez solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de Eugenio Robert y Deolinda Bertoletti, en la cual, donde se emplea el apellido de Roberto, debe decir Robert. Partidas de nacimiento de María Angélica, Irma Celina, Reina, Eugenio Ismael y Deolinda Elena Robert: en todas ellas, donde dice Roberto, debe decir Robert, por ser éste el verdadero apellido. — Colonia, Noviembre 1.o de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$12.50 Nov.7-9249-v.nov.23.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Sofía Albriex de Bertin y de Leopoldo y Alberto Bertin, citándose a todos los que se consideren con derechos a las mismas para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 3 de 1934. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$4.00 Nov.13-9425-v.nov.23.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de Adrián Walser y de Anna Walzer de Haller, citándose a todos los que se consideren con derecho a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 3 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Nov.12-9404-v.nov.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Victoria Roman Pilon, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 3 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.00 Nov.10-9365-v.nov.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Jobito Báez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 3 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.00 Nov.10-9366-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanci ade Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Graciosa Moris de Zunino, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 3 de 1934. — Carlos M Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Nov.9-9336-v.nov.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Victoriano Tomás Martínez solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Francisca, en el sentido de que el nombre de la madre de ésta es Eulalia Romero y no Juana Rodríguez, como equivocadamente aparece en dicha partida. A los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Octubre 9 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$12.50 Nov.7-9250-v nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos caratulados "María Laneri de Carrera y otros. Prescripción", se cita, llama y emplazá por el término de noventa días a los que se consideren con derecho a la propiedad del sobrante, 10 hectáreas 5521 metros, dentro de una fracción de campo de doña María Lanerri de Carrera y de sus hijos Juan Manuel, María Petronila, Rosa Dionisia y José Carrera, situada en la Laguna de los Patos, primera sección judicial del Departamento, que linda, la totalidad del bien: al Norte, con María B. de Cetti, Alejandro Bernardi y otros: al Sud, con la sucesión de don Juan Sorhuet: al Este, camino nacional y vía del Ferrocarril Central y al Oeste, con sucesión de Juan Sorhuet, quedando en la actualidad separada por la carretera Colonia - Montevideo una fracción de dicho campo, de 4141 metros, bajo apercibimiento de designar defensor de oficio. — Colonia, Noviembre 3 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$12.00 Nov.9-9335-v.dic.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "La sucesión

de Antonio Baglivo. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Enrique González Pose, como apoderado de la sucesión referida, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: De matrimonio del causante con doña Delfina Silva: aparece equivocado el apellido del esposo, pues donde dice "Ballivo" debe decir Baglivo, que es el verdadero. En la de nacimiento de Antonio Baglivo está como "Balibo" el apellido del padre y abuelo paterno, cuando debe decir Baglivo. En la de nacimiento de José Baglivo están igualmente equivocados el apellido del padre y abuelo paterno, pues donde dice "Ballibo" debe decir Baglivo. En la de nacimiento de María Luisa Baglivo aparece "Vallivo" el apellido de los mismos, siendo que es el verdadero Baglivo. En la de nacimiento de Alejandrina Elida Baglivo dice "Ballivo" donde debe decir Baglivo, verdadero apellido del padre y abuelo, y en la de nacimiento de Ernesto Baglivo aparece "Vaglivo" el apellido de dichos ascendientes, cuando debe decir Baglivo, por ser el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Octubre 23 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$15.00 Nov.10-9390-v.nov.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Isolino Baltasar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Carmen, Octubre 30 de 1934. — Dionisio Moreira, Juez de Paz.

$5.50 Nov.9-9350-v.nov.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Donato Paolino, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado denttro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 15 de 1934. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Nov.15-9501-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Américo Miguel Bessonart, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Noviembre 2 de 1934. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Nov.8-9278-v.nov.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Bonifacia Pérez o María Bonifacia Pérez de Alanís, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 7 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$5.00 Nov.16-9543-v.nov.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "Isidora A. de Simone contra Manuel Martín Vázquez. Divorcio. Liquidación de la sociedad conyugal", se cita, llama y emplaza a don Manuel Martín Vázquez para que comparezca dentro del término de treinta días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Noviembre 3 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Nov.9-9347-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Timoteo Justiniano Osinaga o Justiniano Osinaga, para que todos los que se consideren con derechos en eya, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 27 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Nov.8-9275-v.nov.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "Severo Scarón. Sucesión", se cita, llama y emplaza a los siguientes herederos: Hermanos Rosalfa, Marcelino y Andrés Escarón; sobrinos que representan al hermano fallecido Nemesio Escarón: Juan José, Bernardo, Horacio, Andrés, Diego, Blanca, Elvira, Sara, María y Rafaela Escarón; estirpe que representa al hermano fallecido Julio Escarón: Julio, Arnoldo, María Esther, Neri, Leoncio Humberto, Roberto, Darío y Bari Escarón; sobrinos que representan al hermano fallecido José Escarón: Tomasa, Josefa, Carmelo, Ramón, Margarita, Eloísa y Pilar Escarón: sobrinos que representan a la hermana fallecida Petrona Escarón, casada con Estanislao Pisón, fallecido: Carolina, Julián, Estanislao y Evaristo Pisón; Sobrinos, hijos del hermano muerto, Toribio Escarón: Toribio, Palmira y Amabelia Escarón: sobrinos del causante, hijos del hermano fallecido, Liborio Escarón: Irma, Lola o Dolores, Herman, Walter, Zulma, Jacinto, Diego y Sara Escarón, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, en el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Octubre 22 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$13.65 Oct.22-9013-v.dic.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la décima sección judicial de Florida, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Miguel Sparano Ortiz, a fin de que todos los que se consideren con derechos en la misma comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Sarandí, Noviembre 3 de 1934 — R. D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.

$4.50 Nov.12-9403-v.nov.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rafaela Vega, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 12 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.12-9412-v.nov.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ovidia Larrosa de Sassi, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, apercibimiento. — Minas, Octubre 26 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.12-9414-v.nov.22.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Castro con el escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Manuel Castro Zeballos, domiciliado en José E. Rodó número 444, a V. S. digo: que a fin de colocarme en condiciones de poder seguir ejerciendo la profesión de procurador, corresponde, de acuerdo con la disposición de 19 de Diciembre de 1933 producir información de vida y costumbres. Desde luego y exhibiendo testimonio de mi credencial cívica, vengo a producirla, pidiendo a V. S. disponer sean examinados los testigos doctor Tomás Arrospide y escribano Solano Amilivia, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Qué concepto tienen de mi honradez y costumbres morales, dando razón; 3.o Que producida dicha información y previas las publicaciones y pago de costas respectivas, se servirá V. S. ordenar se me expida el testimonio prescripto y será justicia. — Minas, Setiembre de 1934. — Manuel Castro". Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante diez días. — Minas, Octubre 13 de 1934 — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$12.00 Nov.9-9331-v.nov.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Lavalleja, doctor don Luis M. Baumgartner, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amparo Agriel, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 20 de 1934. — Luis M. Baumgartner, Juez de Paz.

$4.50 Nov.12-9413-v.nov.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pío Bartolo Tort, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia del causante para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Maldonado, Setiembre 14 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.00 Nov.12-9405-v.nov.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Bartolomé Stagnaro, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 15 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.10 Nov.8-9281-v.nov.19.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Hernández de Cabrera, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, y emplazándose por noventa días a Antonia María Cabrera Hernández y a Victorio Mena Cabrera, a los mismos efectos. — Maldonado, Octubre 17 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$6.00 Nov.8-9282-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de don David Pedro Sirombra y de doña Ana Collares de Sirombra o Ana Collares de Sirombra, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ellas para que se presenten ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955, esquina Asamblea (altos), dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Noviembre 9 de 1934. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Nov.17-9606-v.nov.28.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que ha asido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Miguel Félix Horta, citándose por el término de treinta días a todas las personas que se consideren con derechos para intervenir en ella a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955, esquina Asamblea (altos), con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Noviembre 1.o de 1934. — Juan Oholeguy, Escribano Actuario.

$5.20 Nov.13-9455-v.nov.23.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que h asido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Marcelino Cabrera, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella por el término de treinta días, a fin de que se presenten a deducirlos en forma con los justificativos del caso ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955 (altos) esquina Asamblea, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Octubre 31 de 1934. — Juan Oholeguy, Escribano Actuario.

$5.20 Nov.13-9456-v.nov.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Julio Troscheri o Julián Troszezyuski, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados para que comparezcan onte este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Fray Bentos, Agosto 22 de 1934. — Pastor A. Bayley. Juez de Paz.

$8.16 Oct.30-9044-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Ana Goncalvez de Díaz contra Juan Díaz o Juan Manuel Díaz. Divorcio", se cita, llama y emplaza ad demandado Juan Díaz o Juan Manuel Díaz para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio y para el previo conciliatorio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos dispuestos se hace la presente publicación, haciendo constar que a los efectos de la misma se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 22 de 1933. — G. Muñoz Montoro. Actuario.

$9.60 Oct.23-8816-v.nov.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Juana Larrosa de de los Santos y Quintín o Quintín Tiburcio de los Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 6 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Nov.17-9576-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado "Sucesiones María Asunción Pizarro de Irazusta y Juan José Irazusta (fojas 43)", se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan José Irazusta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 10 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Nov.17-9577-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carlos Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 6 de 1934. — Próspero M. Ruberto, Escribano.

$4.50 Nov.13-9445-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Camila Presa de Ureta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellla se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 17 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Nov.13-9444-v.nov.23.

JUGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Chinchurreta, para que todos los que se consideren con derech oa sus bienes comparezcan a deducirlos antes este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 10 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$5.50 Nov.14-9478-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amaro Cabral, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 29 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$4.50 Nov.8-9277-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Verme Claverie de Planas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a sus efectos. — Salto, Octubre 30 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$9.00 Nov.8-9269-v.dic.12.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "Juan Franco Fraguas. Quiebra. Fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado como fecha de la efectiva cesación de pagos el día 10 de Agosto de 1933, quedando el informe del Síndico y la resolución del Juez a disposición de los acreedores y del fallido, como lo dispone el artículo 1643 del Código de Comercio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 31 de 1934. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario.

$8.00 Nov.8-9276-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bastita, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 9 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Nov.17-9612-v.nov.28.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se cita, llama y emplaza a don Cecilio Muguruza o a quien sus derechos represente para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por acción sobre declaratoria de pobreza ha iniciado doña Elisa Quintana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Octubre 19 de 1934 — Atilio D'Angelo, Actuario.

(Costas) Oct.25-8920-v.nov.28.

JUZGADO L DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro o Pedro Bernardo Curbelo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 4 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Nov.17-9589-v.nov.28

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casto Britos, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 24 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Nov.17-9590-v.nov.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Saturnina Sánchez de Linck, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 5 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Nov.17-9585-v.nov.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elena Menéndez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos corrspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 7 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Nov.17-9586-v.nov.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia se hace sabe ral público la apertura de la sucesión de Ramón Reyes., a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 5 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario

$5.00 Nov.14-9482-v.nov.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Braulio Bentancor, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella para que, con los justificativos del caso, se presenten ante el Juzgado de Paz de la primera sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días. — San José, Octubre 30 de 1930. — V. T. Caputi, Juez de Paz.

$8.40 Nov.17-9584-v.nov.28. Dic.21-v.en.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Juan Uter Mark, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 1.o de 1934. — Ramón Costa Pérez. Juez de Paz.

$4.50 Nov.9-9337-v.nov.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Segunda Romero de Balestie, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 1.o de 1934. — Ramón Costa Pérez. Juez de Paz.

$4.50 Nov.9-9338-v.nov.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de Pedro Maipaicena o Maispaizena y María Aramburú, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de las herencias para que con los justificativos del caso comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores, Octubre 26 de 1934. — El Juez de Paz.

$4.50 Nov.9-9339-v.nov.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, en autos "Bautista Saldía (hijo) y Compañía. Concurso necesario", se hace saber que el señor Síndico ha presentado el estado de verificación de los créditos el que quedará depositado en la Oficina Actuaria, a disposición de los acreedores, por el término de veinte días. Y a los efectos de derecho, se esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 29 de 1934 — Julio Maia. Actuario.

$7.80 Nov.12-9407-v.nov.28.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en autos 'Servando Larrosa. Concurso necesario" se hace saber que el Síndico ha presentado el estado de los créditos y su respectiva graduación, el que queda depositado en la Oficina Actuaria por el término

de veinte días. — Tacuarembó, Octubre 22 de 1934. — Julio Maia, Actuario.
$6.00 Nov.12-9409-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel Fagúndez, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 1.o de 1934. — Julio Maia, Actuario.
(Gestión Fiscal) Oct.10-8489-v.oct.20.
Nov.12-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de doña Benicia Melo de González, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derecho, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 24 de 1934. — Julio Maia, Actuario.
(Gestión Fiscal) Nov.5-9198-v.nov.15.
Dic.6-v.dic.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Prescripción

Se hace saber que ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, a cargo del doctor don Velarde J. Cerdeiras, se ha presentado don Isidoro de Crecenzio entablando demanda contra los que se consideren con derecho a una fracción de campo ubicada en el "Oro", segunda sección de este Departamento, compuesta de cuarenta y seis hectáreas, ocho mil cuatrocientos noventa y un metros dieciséis decímetros, que linda: al Norte, Juana Olmos; al Sur, la fracción que en la partición de los bienes de Elena Aguilera y Felipe Teliz se le adjudicaron a la estirpe de Ramón Brígido Teliz, y en arroyo del Oro; al Este, la misma fracción y Visitación Teliz, camino vecinal por medio, y al Oeste, Juana Olmos y el arroyo del Oro. Y se cita y emplaza a los que se consideren con derecho a cualquier título sobre dicho bien para que comparezcan al juicio por prescripción adquisitiva, que deja iniciado don Isidoro de Crecenzio, lo que deberán hacer dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente (Código de Procedimiento Civil, artículos 307 y 388), con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Treinta y Tres, Octubre 16 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$21.60 Oct.24-8871-v.nov.27.

Remates Judiciales

ANTONIO FERNANDEZ
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos sucesorios de Dámaso Alvarez, se hace saber que el día 10 del entrante mes de Diciembre, a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta, en subasta pública, de una fracción de campo situada en la 4.a fracción del ejido de esta ciudad, que es parte de las chacras números 11 a 21, inclusive, y su correspondiente sobrante, en el grupo 11, encerrando un área de 26 hectáreas, 1683 metros y 7 decímetros, lindando: al Norte, con el arroyo Jesús María; al Sur, en 97 metros, con calle vecinal; al Este, en 1104 metros, con Dolores Bonavita de Larriera y al Oeste, en 912 metros, con Gregorio Urdangarín. Se previene que los títulos de la propiedad se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano el 10 o|o del precio total, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho, no aceptándose oferta que no exceda de las 2|3 partes del avalúo, que ha sido fijado en $ 100.00 la hectárea. — San José, Noviembre 8 de 1934. — Juan A. Abó Actuario.
$25.50 Nov.17-9602-v.dic.4.

JULIO PONS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Pedro H. Fascioli con Orsini Bertani. Intimación", se hace saber que el día 24 de Noviembre a la hora 15, se procederá al remate en almoneda pública, en el lugar de su depósito, calle Soriano número 1737, de una máquina plana para imprenta, formato 81 x 118, *H. Jullien número 1496. Se previene*: 1.o Que las ofertas deberán exceder de las dos terceras partes de su tasación de $ 200.00, o sea, de la cantidad de $ 133.34; 2.o Que la venta se efectuará al contado, debiendo el comprador consignar el importe de su oferta en el acto de serle entregada, 3.o Que el comprador deberá retirar la máquina dentro de los diez días, a contar de la fecha del remate. — Montevideo, Octubre 22 de 1934. — Patricio de Salterain, Juez de Paz.
Rematador: Julio Pons. — Uruguay, 805.
$12.00 Nov.14-9489-v.nov.24.

CASARES y Cía.
JUDICIAL

Camino Maldonado 800 (ahora 5151). A 650 metros de la curva de Maroñas. El lunes 3 de Diciembre, a las 5 p. m., en la misma propiedad. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "La Caja Obrera contra José Mezzeta. Ejecución de hipoteca" se hace público que el día tres de Diciembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio de loos martilleros Casares y Compañía, asistidos del Alguacil, a la venta en remate público, al mejor postor y dinero de contado, el siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número ochenta y ocho mil ciento sesenta y siete, situado en Maroñas, undécima sección judicial de este Departamento, señalado con el número doce en el plano levantado por el agrimensor Rodolfo Muñoz Oribe, en Diciembre de mil novecientos once, se compone de dos mil doscientos noventa y cinco metros setenta decímetros cuadrados que se deslindan así: veinte metros de frente al Sudeste, al camino Maldonado, distante noventa metros sesenta centímetros de la esquina formada por este camino y la calle Roma y señalada su puerta de entrada con el número cchocientos: veinticinco metros treinta y cuatro centímetros al Norte, linda con José Capella; ciento seis metros ochenta centímetros al Nordeste, confina con el solar trece, de Alberto Podestá; ciento veintidós metros setenta y siete centímetros al Sudoeste, limita con el solar once: Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán por cuenta del comprador: 3.o Que los rematadores han sido designados por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, a primero de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro — Teófilo M. Real Escribano Público.
Seña: 10 o|o. — Informes: Misiones 1489. — U. T. E. 8 - 28 - 45. — Casares y Compañía.
$45.60 Nov.15-9537-v.dic.2.

JOSE CHAO PIETRA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Manuel Bernardino Carvalho", se hace saber al público que el día 17 de Diciembre próximo, a las 10 y 30 y en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don José Chao Pietra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y sobre la base de $ 4.850.00 el siguiente inmueble: Una fracción de campo y mejoras que contiene, situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, empadronada con el número 802, señalada con el número 11 en el plano de mensura del agrimensor Angel Luisi, de 12 de Enero de 1927, compuesta de doscientas siete hectáreas ocho mil setecientos setenta y siete metros que se deslindan así: al Norte, en 1135 metros 30 centímetros, con campos de José Olivera; al Sud, en 751 metros, con Antonio F. Araújo; al Este, en 1199 metros 50 centímetros, con la fracción señalada con el número 10; 1236 metros 10 centímetros, con la fracción 9, de Manuela C. de Magallanes y Carlos M. Amor y con la fracción número 1, de Gerónimo Carvalho, y por el Oeste, en 2221 metros, con la fracción 12, de Antonio Carvalho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 9 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$50.60 Nov.14-9460-v.dic.13.

ADOLFO VAILLANT
JUDICIAL

Rematará en Villa Colón, el domingo 2 de Diciembre, a las 17 horas (5 p. m.), casa esquina Carve y Veraguas.

EDICTO — *Por mandato del señor Juez* Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito con César Rappalini. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 2 de Diciembre próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Adolfo Vaillant, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 45.751 situado en Villa Colón, 9.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 6 en el plano respectivo; se compone de mil ciento ochenta metros 60 decímetros 96 centímetros cuadrados y que se deslinda así: treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de frente al Nordeste, a la calle Wáshington (hoy Carve), señalada su puerta con el número 75; igual extensión al Sudeste, que, por formar esquina son también de frente a la calle Veraguas, lindando: por el Noroeste y Sudoeste, con más terreno de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o en garantía de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que tanto el pavimento como el saneamiento, derechos de [illegible] y cualquier otra mejora que adeude la propiedad serán de cuenta del comprador, salvo que éste sea el acreedor hipotecario; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número [illegible], de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 7 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Informes Misiones, 1480.
$39.00 Nov 15-9524-v.dic.1.o.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República O. del Uruguay contra Mauro da Costa. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 de Diciembre próximo, a las 10 horas y en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, con los cercos y mejoras que contenga, que forma la fracción número 1 del plano de mensura y división levantado por el agrimensor José Villamil y Leiras, compuesto de doscientas cuarenta y una hectáreas, dos mil trescientos ochenta y cuatro metros cincuenta y siete decímetros comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, el canal de la Cañada Grande, dividiendo con campos de la sucesión de don Jesús García; por el Este, una línea recta de mojones dividiendo con la fracción once; por el Sud, otra recta de mojones dividiendo con las fracciones 7 y 8, de doña Porcilia y don Luis Reyes y por el Oeste, también una recta de mojones dividiendo con la fracción 2, de don Luis F. Piranzola. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, impuestos, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 9 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$72.50 Nov.15-9522-v.*dic.17.*

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

Campo en Paysandú. 2005 hectáreas, 666 metros 2820 centímetros.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Viana Benjamín S. contra Elena Amaro de Piñeyrúa. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Diciembre próximo, a las quince horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, calle Zabala 1477, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras, poblaciones, alambrados, montes, etc., empadronada con el número mil doscientos ochenta y ocho, situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Paysandú, la que, según mensura practicada por el agrimensor Juan H. Jaureche, se compone de un área de dos mil cinco hectáreas, seis mil seiscientos sesenta y dos metros, dos mil ochocientos veinte centímetros, que lindan: por el Norte, el río Daymán, que lo separa de Camila L. *de Williams, Juan Anzola y Enriqueta Williams* de Ricardis; al Sur, recta que lo separa de María Ancel de Amaro; al Este, dos

líneas rectas y el centro del camino nacional, que separa del lote número cinco, de Aurora Amaro, y al Oeste, línea del Ferrocarril Midland del Uruguay. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 7 de 1934. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

Informes: 25 de Mayo 582

$60.50 Nov.14-9483-v.nov.24.

LORENZO GIORELLO VACHELLI

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Sucesiones de Consuelo Viana y otra", se hace saber al público que el 29 de Noviembre del corriente año, a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Lorenzo Giorello Vachelli, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, que lo es de $ 4.400.00, de un solar de terreno con el edificio en él construído, situado en la manzana número 470 de la nueva ciudad de esta Capital, compuesto, según título y plano del agrimensor Demetrio Cima, de una superficie de 88 metros con 92 decímetros, con frente al Oeste a la calle Juan D. Jackson número 1306, en una extensión de cinco metros setenta y ocho centímetros, que comenzarán a contarse a los cinco metros noventa y dos centímetros de la esquina Sud a Guaná, por 15 metros 45 centímetros de fondo por el lado Norte, lindando con el solar 2, del Banco Español del Río de la Plata y 15 metros 40 centímetros por el lado Sud, lindando con la casa esquina a dicha calle, que han vendido a don Remigio Bonetti, y 5 metros 70 centímetros en el fondo, al Este, lindando con Emilio A. Masini y Jorge Parcker, y está empadronado con el número 17765. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos y comisión de remate y los gastos y honorarios de las escrituras de ratificación y definitiva de venta serán de cargo del comprador. — Montevideo, Noviembre 9 de 1934. — Patricio A. Fereira, Actuario.

$42.00 Nov.13-9429-v.nov.29.

LUIS SIECOLA

REMATE JUDICIAL DE TERRENO

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital doctor don José M. Reyes Lerena, en autos "Banco Italo Belga (hoy Buquet, Gil y Compañía) contra José P. Banfi. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día 1.o de Diciembre del año en curso, a la hora 17 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Luis Siécola, asistido del Alguacil y Escribano, a la venta en remate público, por las dos terceras partes de la tasación, que fué en la suma de un mil doscientos setenta pesos cincuenta centésimos ($ 1.270.50), el inmueble ubicado sobre la línea Este de la calle Joaquín Requena entre Itapebí y Colorado, compuesto, aproximadamente, de doscientos once metros setenta y cinco decímetros cuadrados, con siete metros setenta centímetros de frente por veintisiete metros cincuenta centímetros de fondo, empadronado con el número 85055. Se previene que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o de la misma. — Montevideo, Noviembre 8 de 1934. — Agustín M. Romero Tajes Escribano.

$21.00 Nov.12-9397-v.nov.28.

RAUL TERRA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Perci Bridal. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis de Noviembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero señor Raúl Terra, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor un terreno y lo en él construído, situado en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, rambla Presidente Wilson esquina José Martí, empadronado con el número cien mil setecientos cincuenta y siete, compuesto según plano levantado el tres de Noviembre de mil novecientos once por el agrimensor Javier Alvarez y nota puesta en el mismo plano por el propio técnico, de una superficie de tres mil novecientos setenta y dos metros y cuyos linderos son: cincuenta y ocho metros treinta centímetros de frente al Nordeste, a la citada rambla; setenta y seis metros cinco centímetros de frente al Nordeste, a la mencionada calle; sesenta y un metros setenta y ocho centímetros al Sudeste, por donde linda con propiedad de la Sociedad Comercial de Montevideo y sesenta y seis metros treinta y siete centímetros al Sudoeste, con terrenos de la mencionada Sociedad y del Estado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que sobre el bien a subastarse se constituyeron dos gravámenes hipotecarios a favor del Estado y de la Sociedad Comercial de Montevideo, respectivamente, en escritura el 26 de Marzo de 1926 autorizó el escribano señor Belo; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 931, serie "25") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Buenos Aires número 367, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 5 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si los interesados lo desearen sólo deberán abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 200.000.00, suma compuesta por $ 191.288.93 en títulos y el saldo hasta $ 200.000.00 en deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Nov.10-9383-v.nov.26.

ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Claudionor Avallone. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día veintiocho de Diciembre próximo a las once horas y en las puertas del Juzgado, por intermedio de los martilleros señores Antonio S. Zorrilla y Cía, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor, los siguientes bienes: seis fracciones de campo con todas las mejoras que contienen, sitas en el paraje denominado "Tres Cruces Chicas" primera sección del Departamento de Artigas, que son parte del padrón mil doscientos veinticuatro, cuyas superficies y deslindes son como sigue: Primera fracción: es la señalada con el número uno en el plano de Julio de mil novecientos dieciocho del agrimensor James García y se deslinda de este modo: por el Norte sucesión de doña Umbelma Castro de Pintos; por el Sur, fracción número tres que se adjudicó al mismo Claudinor Avallone; por el Este, camino público por medio con las fracciones dos y cuatro, adjudicadas a Alvín y Angel Avallone; y por el Oeste el arroyo "Tres Cruces Chicas". Su superficie es, según plano, de ciento ochenta y una hectáreas, seis mil novecientos cuarenta metros, dos mil doscientos treinta y un centímetros, y, según títulos, de ciento setenta y siete hectáreas, novecientos catorce metros cuarenta decímetros. Segunda fracción: es la señalada con el número cuatro en el plano de Mayo de mil novecientos veinte, del agrimensor García y se deslinda así: por el Norte, linda con las fracciones tres y cinco que se adjudicaron respectivamente a Claudionor y Angel Avallone; por el Sur las puntas del arroyo "Tres Cruces Chicas" y Cirilo Paz da Silva; por el Este, el mismo Paz da Silva; y por el Oeste el arroyo "Tres Cruces Chicas". Su área es de trescientas cincuenta y cinco hectáreas, ocho mil setecientos cincuenta y un metros mil ciento once centímetros. Tercera fracción: es según títulos la designada con el número tres en el plano del agrimensor James García, del siete de Julio de mil novecientos dieciocho y se deslinda así: al Norte, fracción número uno, adjudicada a José Lino Avallone; al Sur, con la fracción número cinco, adjudicada a Vidalita Avallone; al Este, camino público por medio, con las fracciones cuatro y cinco, adjudicadas a Angel y Vidalita Avallone; y al Oeste el arroyo "Tres Cruces Chicas". Su área según plano, es de ciento ochenta y una hectáreas, seis mil novecientos cuarenta metros dos mil doscientos treinta y un centímetros, y según títulos, es de ciento setenta y siete hectáreas, novecientos catorce metros cuarenta decímetros. Cuarta fracción: es la señalada con el número tres en el plano de Mayo de mil novecientos veinte del agrimensor citado y se deslinda según títulos, así: por el Norte, el adjudicatario Claudionor Avallone; por el Sur, la fracción número cuatro adjudicada al heredero José Lino; por el Este, camino público que la separa de las fracciones cuatro, cinco y uno, adjudicadas respectivamente, a Lino y Angel Avallone y a los hijos de Ana Antonia Pintos de Alvarez Soarez; y por el Oeste, el arroyo "Tres Cruces Chicas". Su área es de trescientas cincuenta y cinco hectáreas, ocho mil setecientos cincuenta y un metros mil ciento once centímetros. Quinta fracción: es la señalada con el número dos en el plano de Julio de mil novecientos dieciocho citado y se deslinda: por el Norte, sucesión Umbelma Castro de Pintos y Carlos C. Corbo; por el Sur, la fracción número cuatro, adjudicada a Angel Avallone; por el Este la sucesión de Umbelma Castro de Pintos; y por el Oeste, camino público por medio con la fracción número uno, adjudicada a José Lino Avallone. Su superficie, según plano, es de ciento ochenta y una hectáreas, seis mil novecientos cuarenta metros dos mil doscientos treinta y un centímetros, y, según títulos, de ciento setenta y siete hectáreas novecientos catorce metros cuarenta decímetros. Sexta fracción: es la señalada con el número dos en el plano de Mayo de mil novecientos veinte ya citado, y se deslinda así: por el Norte, con Carlos C. Corbo y Enrique Puey; por el Este, arroyo Pintado Grande por medio, con José Brum; por el Sur, el sobrante hallado; y por el Oeste, Alvín Avallone. Su superficie es de cuatrocientas once hectáreas, dos mil ciento cincuenta y un metros ciento once centímetros. El área total de las seis fracciones descritas es, por títulos, de mil seiscientas cincuenta y cuatro hectáreas dos mil trescientos noventa y seis metros cinco mil trescientos treinta y tres centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado, no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. 2.o Que la institución está dispuesta a ofrecer al comprador, condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor de los inmuebles o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente de los inmuebles, el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución. 3.o Que serán también de cuenta del comprador, lo que se adeudare el día de la escrituración de los inmuebles y con respecto a los mismos, por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Rural número 235. Serie "27") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria calle Buenos Aires número 367, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 2 de 1934 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el interesado lo desease, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 30.000, de los cuales $ 27.855.05, corresponden al saldo del préstamo en títulos y el complemento hasta $ 30.000, en deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Nov 10-9382-v.nov.28.

JUAN PEROLO

JUDICIAL

Sarandí y Bacacay Casa Durazno 1484 y dos solares en Punta Gorda

EDICTO — Por manda[illegible] señor Juez Letrado de Primera Ins[illegible] en lo Civil de primer turno doctor [illegible]ncisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "José Pedro, Víctor, Roberto J. y Gustavo B. con Julio César Zerbino. Cesación de condominio" se hace saber al público que el día 28 de Noviembre próximo, a las horas y lugares que más abajo se indicarán, se procederá por el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre las bases que más abajo se expresarán, de los siguientes bienes: 1.o A las 15 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio y con la base de $ 3.400.00: Los derechos que corresponde a la sucesión de doña Victoria Stagnero de Zerbino sobre una fracción de terreno indicado con el número 37 de la fracción letra [illegible] del plano levantado por el ingeniero don Juan A. Botet, en Enero de 1921, ubicado en Punta Gorda, 10.a sección

judicial del Departamento de la Capital, con frente a la avenida de 30 metros (hoy calle Coimbra), y compuesto de una superficie de 589 metros 86 centímetros, cuyo inmueble está empadronado con el número 95.365. Acto continuo, en las puertas de la Bolsa de Comercio y con la base de $ 1 000.00: Los derechos que corresponde a la misma sucesión de doña Victoria Stagnero de Zerbino sobre una fracción de terreno señalada con el número 17 de la fracción letra B del mismo plano anteriormente citado. ubicado en el mismo paraje que la anterior, con frente a la calle Oficial número 1, compuesta de un área de cuatrocientos sesenta y seis metros 35 decímetros y se encuentra empadronada con el número 95.228: 3.o A las 16 horas y en el lugar de su ubicación y con la base de $ 16.700.00: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, situada en la manzana número 173 de la nueva ciudad de esta Capital, que mide 11 metros 20 centímetros de frente al Norte, a la calle Durazno, por donde sus puertas de entrada están señaladas con el número 1484 (antes 339), por 33 metros 95 centímetros de fondo al Sud. por donde lindaba con la Sociedad "Progreso Urbano": por el Este, lindaba con don Nicasio Galiano y por el Oeste, con don Felipe Perichón y García. cuyo inmueble está empadronado con el número 01.852; 4.o A las 17 horas. en el lugar de su ubicación y con la base de $ 100.000.00: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 14 de la ciudad vieja. 1.a sección judicial de este Departamento, padrón número 05626, compuesto, según plano levantado por el agrimensor L. Batlle Vila, en Enero de 1927, de un área de 269 metros 2236 centímetros, con 10 metros 34 centímetros de frente al Norte, a la calle Sarandí, por donde las puertas de entrada están señaladas con los números 670 al 672: 25 metros 84 centímetros al Este, que, por ser esquina, son también de frente a la calle Bacacay, por donde la finca lleva los números 1333 al 1339: 10 metros 54 centímetros al Sur, lindando con Rosario M. Canela y 25 metros 73 centímetros al Oeste, por donde linda con la sucesión de José B. Zerbino: Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, en garantía de las mismas; 2.o Que los gastos y honorarios de escritura y certificados y el 1 o|o de comisión del martillero serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos del inmueble empadronado con el número 05626 podrán ser examinados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los títulos y antecedentes de los restantes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472. — Montevideo, Noviembre 5 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más datos en las oficinas del martillero: Sarandí, 369. — U. T. E. 8 - 17 - 58.

$72.00 Nov.12-9416-v.nov.28.

ALBERTO AROCENA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Pablo Lotito. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Diciembre próximo, a las 10 horas y en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero señor Alberto Arocena, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado. se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un campo y sus anexos, situado en el paraje conocido por cuchilla Caraguatá, octava sección judicial del Departamento de Tacuarembó. constituído por dos fracciones contiguas, señaladas con los números uno y dos en el plano levantado en Julio de mil novecientos dieciocho por el agrimensor señor Emilio A. Jiménez de Aréchaga y compuestas, en conjunto. de una superficie de doscientas setenta y una hectáreas, cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco metros nueve decímetros, deslindadas: al Suroeste, frente al camino nacional. en cinco líneas, con mil ciento cincuenta y seis metros de largo; al Noroeste. bañado del Sauce, por medio, con el mismo señor Pablo Lotito: al Este, línea de dos mil setenta y cuatro metros, por medio, con las fracciones tres, cinco y seis del citado plano, y al Sur, dos líneas con seiscientos setenta metros, por medio, con Antonia Alves. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución está dispuetsa a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble objeto de ejecución y con respecto al mismo, por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que sobre el inmueble cuya ejecución se persigue, existe un segundo gravamen hipotecario a favor de los señores H. Beramendi y Compañía, según nota puesta en el título de propiedad por el escribano señor Moreno, en fecha 13 de Noviembre de 1922: 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 27, serie "T") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586. de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo. Octubre 24 de 1934. — C. Walter Balleta Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo desease sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el saldo del préstamo en títulos, que es de pesos 5.211.77.

(Cuenta corriente) Nov.10-9384-v.dic.14.

CASARES Y AROCENA

JUDICIAL

Avenida Millán 3386 y 3388 entre Caiguá y Ramón Estomba. Excelente chalet moderno, de dos plantas El martes 27 de Noviembre, a las 16 horas (4 p. m.), en el lugar de su ubicación de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "La Caja Obrera contra Sara Pradell de Salvat y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros señores Casares y Arocena, asistidos del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronados con el número 80613, situados en la duodécima sección judicial de este Departamento, señalados con los números 4 y 5 del plano del Agrimensor Mateo Astengo y Diez, de Octubre de 1908, se componen, por estar unidos de novecientos catorce metros veintidós decímetros cuadrados, que se deslindan así: 17 metros 92 centímetros de frente al Oeste, a la avenida Millán, donde sus puertas se señalan con los números 3388 y 3386: 18 metros 46 centímetros al Este, linda con Hors y Comellas y Guimarey: 53 metros 253 milímetros al Norte, confina con el solar 3 y 48 metros 781 milímetros al Sud, con el solar 6 Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma siendo de su cuenta los gastos de escrituración y certificados: que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, Rincón 472. a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 20 de 1934 — Patricio A Pereira. Actuario.

$34.50 Nov.5-9182-v.nov.21

ERNESTO P. MARTINEZ

JUDICIAL

Sin base Al mejor postor. Un chalet de dos plantas, frente al parque "Batlle y Ordóñez". Avenida Italia número 2574, y una casa de catorce apartamentos en "Capurro". calle Gil número 848 A pocos metros de la playa. El miércoles 28 de Noviembre, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, calle Buenos Aires número 367 de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en los autos caratulados "Hegoburu Pedro contra Alfredo Echevarría Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho de Noviembre a las horas que a continuación se expresan y en las puertas del Juzgado, se va a proceder por el martillero don Ernesto P. Martínez, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o A las quince horas: Una fracción de terreno con edificio situada en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, compuesta según plano del agrimensor Eneas Villar de Diciembre de mil novecientos veintinueve de una superficie de noventa y siete metros noventa y cuatro decímetros y ochenta centímetros, deslindados así: cinco metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Noroeste, a la avenida Italia; diecisiete metros treinta centímetros al Noreste, lindando con Emilia F. Vallarino: dieciocho metros treinta y un centímetros al Suroeste, con Scapusio y cinco metros sesenta y cinco centímetros al Sureste, con el mismo Scapusio. 2.o Acto continuo: Un solar de terreno con edificio y demás mejoras, ubicado en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, señalado con el número dos en el plano suscripto en Junio de mil novecientos veintitrés por el agrimensor Félix Logaldo, con un área de seiscientos setenta y seis metros, que se deslindan así: once metros treinta centímetros de frente al Oeste, a la calle Gil; igual medida al Este, lindando con Domingo Frateci y José Castiglione: cincuenta y nueve metros noventa centímetros al Norte, lindando con el solar uno y sesenta metros treinta y cinco centímetros al Sur, confinando con el solar tres. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración y la comisión del rematador; y 3.o Que los títulos del bien deslindado en primer término se encuentran agregados al expediente "Otero Juan y sucesores de Luis Q. Cardoso contra Alfredo Echevarría. Ejecución de hipoteca" y que los del otro inmueble, así como los demás antecedentes, están de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 6 de 1934. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

Informes en mi escritorio: calle Juan Carlos Gómez número 1305 (2.o piso).

$54.00 Nov.10-9386-v.nov 27.

LORENZO J. PEREZ

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del hoy señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ulises Collazo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Diciembre próximo, a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Lorenzo J. Pérez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor dos fracciones de campo y sus mejoras, ubicadas en la sexta sección judicial del Departamento de Cerro Largo, que forman parte de la propiedad empadronada con el número seis mil veinte y las cuales, según plano de mensura efectuado por la Sección Técnica del Banco Hipotecario del Uruguay, en Agosto de 1929, están designadas con los números tres y tres A. con las áreas y deslindes siguientes: la fracción número tres, denominada "Potrero de la Chacra", consta de ciento ochenta y cuatro hectáreas cincuenta y nueve metros y se deslinda así: al Noroeste, Oeste y Suroeste, limita en parte, en una extensión de setecientos sesenta y cinco metros setenta y cinco centímetros, con propiedad de Exequiel Silveira y, en parte, en una extensión de setecientos sesenta y cinco metros setenta y cinco centímetros, con propiedad de Exequiel Silveira, y en una parte, en una línea quebrada que mide dos mil noventa y cinco metros con ochenta centímetros, da frente al camino a Frayle Muerto, que los separa de las fracciones número ocho y cinco del citado plano; dos mil doscientos treinta y dos metros noventa y siete centímetros al Este y Sureste, limitando con las fracciones números cuatro y tres A del referido plano, y mil ciento ochenta y dos metros setenta y cinco centímetros al Norte y Noreste, confinando con campo de la sucesión de Horacio Dutra; y la fracción tres A, que forma parte del denominado "Potrero de los Cerros" consta de veintidós hectáreas ocho mil doscientos cuarenta y ocho metros, deslindados así: mil noventa y cinco metros veintiocho centímetros al Norte y Noreste, lindando con campos de la sucesión de Horacio Dutra: doscientos dieciocho metros al Noroeste, confinando con la fracción número tres del mismo plano: mil cincuenta y dos metros setenta y ocho centímetros al Sur - Suroeste, limítrofe con la fracción número cuatro del referido plano y doscientos diez metros setenta centímetros al Sudeste, por donde limita con propiedad del expresado señor Collazo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución: 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras car-

gas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural 90. "Venta con hipoteca"), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 25 de 1934. — C. Walter Balleta. Actuario.

Nota importante. — Se hace constar que el Banco Hipotecario del Uruguay concede a los interesados un préstamo de $ 8.000.00.

(Cuenta corriente) Nov.6-9218-v.dic.7.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Manuel Alvarez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero señor Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, situado en la décimaoctava sección judicial de este Departamento (hoy vigésimacuarta sección), empadronado con el número veintisiete mil novecientos cincuenta y siete, señalado con el número veinticinco de la manzana letra A del barrio "Banco Popular del Uruguay", en el plano levantado en Marzo y Abril de mil novecientos siete por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesta de una superficie de cuatrocientos cincuenta y cuatro metros cincuenta decímetros, teniendo diez metros de frente al Norte, sobre la calle Méndez Núñez, entre las de 2 de Mayo y Buxareo; igual extensión al Sud, lindando con el solar número veintinueve; cuarenta y cinco metros cuarenta y cinco centímetros al Este, lindando con el solar veinticuatro, e igual extensión al Oeste, confinando con el lote veintiséis. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 29. serie "27") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 30 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 1.493.50, de los cuales $ 1.129.07 en títulos y $ 364.43 en deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Nov.8-9289-v.nov.23.

EDUARDO PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Felipe Daniel Silveira de Andrade. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Noviembre próximo, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Eduardo Perotti Corradi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor una fracción de terreno y mejoras que contenga, ubicada en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, empadronada con los números cincuenta y siete mil cincuenta y cincuenta y siete mil cincuenta y uno, con una superficie de dos mil cuarenta y nueve metros con veinte centímetros, según plano del ingeniero Raúl Regules, de fecha once de Junio de mil novecientos veinticuatro lindando: por el Sudeste, en cuarenta metros, frente a la calle Francisco Gómez; al Sudoeste, por cincuenta metros noventa centímetros, formando esquina frente a la calle Juan M. Gutiérrez (antes Mac Eachen); al Noroeste, por cuarenta y tres metros noventa y dos centímetros, con Manuel Zás y al Noreste, por cuarenta y siete metros setenta y dos centímetros, con Justo Franco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrá los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente el acto del remate, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que serán también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 267, serie "25") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 24 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 10.000, de los cuales $ 8.124.70 en títulos y el saldo, o sea, $ 1.875 30, en deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Nov.5-9217-v.nov.20.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Ana Campo de Minelli con José Mezzetta. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 21 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con el edificio que contiene, ubicado en la undécima sección judicial de este Departamento, compuesto de un área superficial de quinientos metros, señalado con la letra Ñ en el plano del agrimensor Pío Braen, de 7 de Marzo de 1914 y que, según título, se deslinda así: 10 metros de frente al Sud, sobre el camino a Maldonado por cincuenta metros de fondo, lindando: por el Noreste, con el señor Mezzetta; por el Norte, con los señores Irigoyen y Sánchez y por el Oeste, limita con el solar N. Está empadronado con el número 88.168. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado. Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 26 de 1934. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$30.00 Nov.2-9149-v.nov.19.

EUGENIO RAUL BRUEL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Fermín T. Ibarra Bazterrica. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don Eugenio Raúl Bruel, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, situada en el paraje denominado "Miguelete", séptima sección judicial del Departamento de Colonia, compuesto de una superficie de veinte hectáreas ocho mil novecientos veinticinco metros ochenta y cinco decímetros, designada con el número dos en el plano del agrimensor Juan P. Gutiérrez, y linda: por el Norte con la fracción número dos, de José Bazterrica; por el Sur, con don Martín Arrillaga; por el Este, con las fracciones números cinco y cuatro, de los señores Rito y Lorenzo Miguelena y por el Oeste con Francisco Hernández y Francisco Carujo, empadronada con el número tres mil novecientos cuatro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrá los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que serán también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 12, serie "27"), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 22 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 1.363.49, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Nov.2-9136-v.nov.29.

MANUEL M. SANCHEZ
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Eusebio Acosta. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Noviembre próximo, a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Manuel M. Sánchez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: la fracción número cuarenta y uno de un campo situado en la cuarta sección judicial del Departamento de Soriano paraje denominado "La Agraciada", que forma parte de la propiedad empadronada con los números mil cuatrocientos sesenta y dos y mil cuatrocientos sesenta y tres y que, según plano levantado por el ingeniero don Armando Aresti Hervé, en Noviembre 12 de 1925, se compone de dieciocho hectáreas trescientos cincuenta metros diecinueve decímetros; deslindados así: setecientos setenta metros diez centímetros al Norte, lindando con la fracción treinta y ocho, camino por medio; doscientos treinta y cuatro metros cuatro centímetros al Este, camino de veinticinco metros cincuenta centímetros, por medio, con la treinta y nueve; setecienos sesenta y nueve metros noventa y seis centímetros al Sur, con la 41 b y doscientos treinta y tres metros noventa y siete centímetros al Oeste, camino de diecisiete metros de ancho, por medio, con la fracción cuarenta y siete. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos del artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos a los compradores, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución; 3.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 82, serie "25", ley 10 de Setiembre de 1923), a disposición de los interesados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización y los demás antecedentes en esta Oficina, calle 25 de Mayo, 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 5.o Que la propiedad a venderse está dada en arrendamiento, sin contrato, a don Ramón López. — Montevideo, Octubre 15 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay concede al comprador que esté en condiciones de ampararse a las leyes de Fomento Rural y Colonización un préstamo en efectivo hasta $ 2.146.17.

(Cuenta corriente) Oct.26-8969-v.nov.22.

PEDRO T. BALLEFIN ESPINOSA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "María Celia Oneto contra José Faroppa. Ejecución de hipoteca", el día 4 de Diciembre del corriente año, a la hora 10, en el lugar de su ubica-

ción, el martillero señor Pedro T. Ballefín Espinosa, en presencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, la finca ubicada en la manzana 1093, de esta ciudad, 19.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 114055, edificada en el solar número 25 del plano del agrimensor Alfredo Lerena, de Julio de 1924 y tiene un área de doscientos treinta y cuatro metros, con 12 metros de frente al Oeste, sobre la calle Joaquín Requena, por 19 metros 50 centímetros de fondo; al Norte, linda con el solar 24; al Sur, con el 26 y al Este con el 28. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano el diez por ciento del importe de su oferta en el acto de serle aceptada esta y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, impuestos universitarios, certificados y demás inherentes a la misma serán de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Noviembre 12 de 1934. — José F. Rossi, Escribano.

$30.00 Nov.17-9608-v.dic.4.

FRANCISCO MAGALLANES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

Rematará judicialmente, al mejor postor, con facilidad de pago, la finca calle Uruguay números 1952|56, esquina Arenal Grande números 1642|50. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "José Rando contra Ema Peluffo de Piñeyrúa, Hilda Peluffo de Vivas y otros. Ejecución de hipoteca", el día 22 del corriente mes, a la hora 16 y 30, en el lugar de su ubicación, el martillero señor Francisco Magallanes, en presencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, la finca ubicada en esta ciudad, manzana 479, empadronada con el número 14470, edificada en terreno que tiene un área de doscientos veintitrés metros, setenta y dos decímetros y setenta centímetros cuadrados, con 10 metros 31 centímetros de frente al Noroeste, sobre la calle Uruguay, donde la puerta principal lleva el número 1956, por 21 metros 70 centímetros de fondo que, por ser esquina, son también frente al Suroeste, a la calle Arenal Grande; al Sureste, linda con Isidora M. C. Cherro de Schinca y al Noreste, con el solar 9. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano el importe del diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma: B) Que los gastos de escrituración, incluso ratificación de oferta, certificados, impuesto universitario, registro y demás inherentes a la transmisión del dominio son de cuenta del comprador, y C) Qua los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados, por el término de ley. — Montevideo, Noviembre 2 de 1934. — José F. Rossi, Escribano.

Nota. — Si el comprador lo desea, se le concede un préstamo de $ 4.000.00 por dos años, con opción a dos más y el interés del 8 o|o anual, pagadero al fin de cada mes. Visite la casa de 4 a 6 p. m. Por informes a mi escritorio: Misiones, 1410.

$33.80 Nov 7-9268-v.nov.21.

JOSE LUIS FIALO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en los autos de quiebra de Luis y Raúl Machín, el día 28 del corriente mes, a las 16 y 16 y 40 minutos, respectivamente, en la puerta de este Juzgado, el martillero señor José Luis Fialo, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y en las condiciones que se dirá, los siguientes bienes: 1.o Sobre la base que ahora se fija, el solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número 79087, ubicado en el barrio "Marconi", 12.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 328 de la fracción L en el plano del ingeniero Donato Gaminara, en Julio de 1910, con un área de trescientos veintitrés metros cuadrados, con 8 metros 50 centímetros de frente al Noreste, sobre el camino Carreras Nacionales, por 38 metros de fondo: al Sureste, linda con el solar número 327; al Suroeste, con el 318 y al Noroeste, con el 329. Base para esta venta: $ 166.68. 2.o Sin base, el solar de terreno con edificio y demás mejoras, empadronado con el número 69.228, ubicado en el paraje conocido por barrio "Moratorio", 11.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 182 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Enero y Febrero de 1910 y tiene un área de trescientos metros cuadrados, con 10 metros de frente al Norte, sobre la calle Osvaldo Martínez, entre las de Diego Barros Arana y Sainz Rosas, por 30 metros de fondo; al Sureste, linda con los solares números 183, 184 y 185; al Suroeste, con el número 186 y al Noroeste, con el número 181. Se previene: A) Que no se admitirá oferta menor que la base fijada para el inmueble descripto en primer término; B) Que en ambos, el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Noviembre 10 de 1934. — José F. Rossi, Escribano.

Por informes: 25 de Mayo 492.

$42.00 Nov.13-9453-v.nov.28.

AROCENA Y MARTIRENA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, exhortado al efecto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don M. Rivera Astigarraga, en los autos caratulados "Banco de la República contra Aycaguer y Viuda de Ramos. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis del mes de Noviembre próximo, a la hora quince y treinta minutos, se procederá por los señores martilleros Arocena y Martirena, asistidos de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, en las puertas de la Bolsa de Comercio de esta Capital, a la venta en público remate del bien que a continuación se detalla: Una fracción de campo con las poblaciones y mejoras que le correspondan, situada en Villasboas, segunda sección judicial del Departamento de Durazno, que es parte de la propiedad empadronada con el número cuatrocientos veinte, designada con el número uno en el plano de la mensura practicada en Mayo de mil novecientos veinticuatro por el agrimensor A. F. de Souza, registrado el veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintiséis en la Inspección Técnica Regional de Durazno, compuesta de una superficie de ciento setenta y ocho hectáreas, tres mil trescientos treinta y tres metros y que tiene los siguientes linderos: al Norte, dos líneas: una de mil seiscientos ochenta y un metros cincuenta centímetros y otra de doscientos ochenta y tres metros cuarenta centímetros, lindando con Héctor Ramos y Rufina Ramos de Larrauri: al Este y Sudeste el arroyo Villasboas, que se para de campos de Gregorio Leal; y al Oeste, una línea de setecientos noventa y un metros noventa centímetros y que separa de la fracción dos, que se adjudica a doña Flora Aycaguer de Ramos, y al Sur y Sureste, una línea quebrada que consta de cuatro líneas que miden, respectivamente, ochocientos metros, cuatrocientos setenta y cinco metros veinte centímetros, quinientos ocho metros cuarenta centímetros y trescientos cuarenta y tres metros setenta centímetros y que separan también de la citada fracción dos que se adjudican a doña Flora Aycaguer de Ramos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en manos del señor Actuario, al serle aceptada su oferta y como garantía de su compra, el diez por ciento del importe de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 18 de 1934 — César Más de Ayala, Actuario.

$78.20 Oct.26-8949-v.nov.24.

PEDRO T. BALLEFIN ESPINOSA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta dictada en los autos caratulados "Carlsson Carlos J. y otro con Manuel Isbalbo (hijo) Cobro de pesos", se hace saber al público que el día tres de Diciembre, a las diez horas, en las puertas del Juzgado y por el martillero don Pedro T. Ballefín Espinosa, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Un terreno situado en la ciudad de Colonia, en la manzana número dieciocho, paraje conocido por el "Champán", compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo, que linda: por el Norte, con el río de la Plata; por el Sur, con don Manuel Isbarbo (hijo); por el Este, con sucesión Mallarini y don Santiago Fernández y por el Oeste, con don Eduardo Solano. Dicho bien está empadronado, a los efectos del pago de la contribución inmobiliaria con el número 8400. 2.o El buque paylebot denominado "Eduardo Primero" número 5052, de la matrícula, que, según planilla de arqueo número 1229, tiene cuarenta y nueve toneladas y veinticuatro centímetros de otra, con un motor marino marca "Skandia" que lleva el número 16204, de 40 caballos de fuerza, 2 cilindros tipo "B", con cambio de marchas, engranajes reversibles y equipo de hélice de bronce, con los enseres y aparejos correspondientes; y 3.o La balandra nacional denominada "Destino", con su velamen, aparejos y demás accesorios que, según planilla de arqueo número 1029, tiene un tonelaje de 21 y 21 centímetros de otra. Las mencionadas embarcaciones se encuentran actualmente en el mueble número 24, Sección "Mántaras", espigón Norte. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento en garantía de los gastos, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, en el momento de serle aceptada su oferta: 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos universitarios, etc., serán de cargo del comprador: y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Octubre 31 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$42.00 Nov.17-9607-v.dic.3.

CARLOS ALBERTO DIAZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Matos Dolores con Jesús Blanco. Separación de cuerpos", se hace saber al público que el día 26 de Noviembre corriente, a las 17 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Carlos Alberto Díaz, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado y con la base de las dos terceras partes de su tasación (suma global: $ 3.250.00), del siguiente bien: Un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicado con frente a la calle Junta Económico - Administrativa, por don desu puerta de entrada está señalada con el número 2070, 12.a sección judicial de este Departamento, midiendo nueve metros cincuenta centímetros de frente a la referida calle, por cuarenta y dos metros veinticinco centímetros de fondo, encerrando una superficie, más o menos, de cuatrocientos un metros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta, en el momento de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los antecedentes y demás se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1934. — Juan José de Souza, Actuario

$23.40 Nov.12-9439-v.nov.26.

FRANCISCO SPINELLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en la Civil de séptimo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Ugrín Pablo. Testamentaría. Incidente promovido por el doctor Andrés Lerena por cobro de honorarios", se hace saber al público que el día 24 de Noviembre corriente, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero don Francisco Spinelli, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de u tasación (suma global: $ 4.355.71), del siguiente bien: Una fracción de campo de veinte hectáreas, ocho mil seiscientos noventa y nueve centiáreas, con sus poblaciones, arboledas y demás mejoras, situada en el paraje denominado "Empalme Olmos", Departamento de Canelones, entre los siguientes límites: por el Norte, con la fracción número 3, de don Francisco Navarro, y con la fracción número 4: por el Sur, con don Florencio Elzaurdia; por el Este, con don Javier Peña y por el Oeste, con doña Justa Peña. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 20 o|o en garantía de su oferta, en el momento de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$30.60 Nov.6-9262-v.nov.24.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en autos "Licinio Ramos contra Valentín Pedrozo Trindade. Juicio ejecutivo", se hace saber que el día 1.o del próximo mes de Diciembre, a la hora diez y en las puertas del Juzgado, el señor Alguacil de este Juzgado, por ante mi, procederá a vender en subasta pública

y al mejor postor, el siguiente bien de propiedad de la sucesión de don Valentín Pedrozo Trindade. Una fracción de campo para pastoreo, con todas sus mejoras y accesorios, empadronada con el número 683, ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano del agrimensor don José Gallardi, de fecha 5 de Setiembre de 1923, de un área superficial de cuatrocientas sesenta y una hectáreas, dos mil ochocientos ochenta y cinco metros y, según título, de cuatrocientas noventa y ocho hectáreas, seis áreas y noventa y seis centiáreas, que linda, según el referido plano, así: por el Norte y Noreste, con la cuchilla de Belén, que la separa de Pedro Pinto da Silva; por el Este y Sureste, con camino vecinal que la separa de Pompeo Mascarenhas: por el Sur y Sureste, con el río Arapey Chico y por el Oeste y Noroeste, con Dionisio Trindade. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo establecido por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de la escrituración y certificados correspondientes serán de exclusiva cuenta del comprador; y C) Que los títulos correspondientes al bien a rematarse se hallan en esta Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Artigas Noviembre 1.o de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$37.50 Nov.12-9399-v.nov.28.

EUSEBIO BELLOMO

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert y lo dispuesto por el suscripto Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, en autos "Manuela Larrañaga con Eduardo P. Cabrera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el martillero señor Eusebio Bellomo procederá a la venta en remate público, al mejor postor, el día 27 del próximo Noviembre, a las once horas y en el lugar de su ubicación, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 36 de esta villa, padrón número 151, de una superficie de 990 metros cuadrados y deslindados así: 22 metros de frente al Norte, sobre la calle Canelones, por cuarenta y cinco metros al fondo, lindando: al Sur, con don Zoilo De Simone; al Este, con Elvira Pelufo y al Oeste, con Fortunato Bellini. Se previene: 1.o Que los títulos y antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados; 2.o Que el *mejor postor* deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y como garantía de la misma; y 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador. — San Ramón, Octubre 24 de 1934. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$27.00 Nov.9-9351-v.nov.26.

JULIO CAZOT

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, en autos "Rosa Zugarramurdy Piñeyro con la sucesión de Antonino Gutiérrez, por división de condominio", se hace saber que el martillero señor Julio Cazot, el día 24 del próximo Noviembre, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, procederá a la venta en pública subasta y con la base de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: Cuatro solares de terreno con sus mejoras, ubicados en el barrio Yrachar, de esta villa, padrón 496, señalados con los números 24, 25, 26 y 27 en el lote C del plano que en 1908 levantó el agrimensor don Ubaldo Fittaluga. En conjunto miden 2343 metros 40 decímetros y han sido tasados en $ 2.723.20; lindan: al Este, avenida José Batlle y Ordóñez; al Oeste, con los solares 5, 6, 7 y 8; al Norte, con el solar número 23 y al Sur, con otro solar del lote C. Se previene: 1.o Que por títulos, datos y antecedentes pueden ocurrir al Juzgado de Paz; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y como garantía de la misma; y 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador. — San Ramón, Octubre 30 de 1934. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$40.00 Nov.2-9144-v.nov.24.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "El Banco de la República contra Rufino Cardozo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 de Diciembre del año en curso, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado y por intermedio del señor martillero Antonio Gianola, asistido del señor Alguacil, se procederá al remate decretado por el ex Juez Letrado de este Departamento, doctor don Jacinto Díaz Minteguı, en fecha 15 de Agosto de 1932, en forma pública y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en la 9.a sección de este Departamento, empadronada con el número 809, compuesta de una superficie de doscientas diecinueve hectáreas, tres mil novecientas dieciséis centiáreas y ocho mil seiscientos setenta y cinco centímetros, que lindan: por el Norte, con el río Negro; por el Sur, con Luisa Cardozo de Rodríguez; por el Oeste, con Santos Rodríguez y por el Este, con la "Cañada de los Tres Hermanos" y con el río Negro. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local y fijado en la propiedad que se remata, expido el presente. — Melo, Octubre 29 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$30.00 Nov.7-9246-v.nov.23.

FRANCISCO RON

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "Luisa Sasiain de González contra Julio Ruiz. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 30 del corriente, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado y por intermedio del martillero don Francisco Ron, asistido del señor Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con la finca y demás mejoras en él existentes, ubicado en la manzana 81, de esta ciudad, empadronado con el número 1548, compuesto de una superficie de ciento cuarenta y un metros setenta decímetros, cuyos límites son: por el Norte, la calle Río Branco; por el Sur, terreno de Nicolás Marchesano; por el Este, con los sucesores de Pablo Muniz y por el Oeste, terreno de Vicente Gilgorri. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del importe en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada y que los gastos de escrituración, impuesto universitario y todo otro gasto que se origine serán de cuenta del comprador, siempre que éste no fuera la propia acreedora ejecutante. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local y fijado en la propiedad que se remata, expido el presente. — Melo, Noviembre 8 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$30.00 Nov.13-9423-v.nov.29.

MEDARDO A. SOÑORA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, en los autos "Andrés Negro contra Angel R. Banchero y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en las puertas de esta Oficina, por el martillero Medardo A. Soñora, asistido del suscripto, se procederá a la venta, sin base y al mejor postor, de una fracción de campo y anexos, ubicada en "Martín Chico", de esta sección, compuesta de 41 hectáreas 9710 metros y linda: al Norte, con Montes de Oca Hermanos; al Sud, el arroyo Santo Domingo; al Este, con Celia Aldax de Roche y al Oeste con la sucesión de Román Arrieta. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); B) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del adquirente; y C) Que los títulos y antecedentes están en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Noviembre 5 de 1934. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$28.80 Nov.13-9424-v.dic.5.

EUSTAQUIO J. PERERA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Flores

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno y del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, en los autos "Philips South American Export y Co. contra Mario V. Cuevas" y despacho número 6410, se hace saber al público en general que el día veinticuatro de Noviembre del corriente año, a las catorce horas, en el local de la calle Montevideo esquina General Flores, se procederá por el martillero don Eustaquio J. Perera, asistido del suscrito Juez, a la venta al contado y al mejor postor de los bienes embargados al señor Mario V. Cuevas, cuyo detalle se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. — Trinidad, Noviembre 8 de 1934. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

$9.00 Nov.14-9470(bis)-v.nov.23.

ARMANDO TUBINO

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en los autos "Alvaro Sacco. Quiebra"; y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la décima sección judicial del mismo Departamento, se hace saber al público que el día veintisiete de Noviembre próximo a las quince horas, se procederá por el martillero don Armando Tubino, asistido del Actuario ad-hoc, escribano Faustino Harrison y el suscrito Juez de Paz, a la venta en remate público en las puertas de este Juzgado y con la base de las dos terceras partes de su tasación, que al efecto más adelante se expresará, de los bienes inmuebles pertenecientes a esta quiebra, siguientes: a) Un terreno solar situado en la manzana número setenta y siete de esta villa, empadronado con el número dos mil cuarenta y uno, tasado en trescientos pesos, y compuesto de cuatrocientos metros cuadrados, lindando según título: al Norte, cuarenta metros, a la calle 12 de Octubre: al Este, diez metros, a la calle Montevideo: al Sur, cuarenta metros; y al Oeste diez metros, lindando con terrenos del vendedor: b) Un terreno situado en la manzana "G" de esta villa, empadronado con el número veintinueve, compuesto de seiscientos metros sesenta decímetros cuadrados que linda: al Norte, con el señor Francisco Correa: al Sur, con la sucesión de Leonardo Borobio; al Este, con Matías González; y al Oeste, su frente, con la avenida General Artigas, según título, y tasado en cien pesos; c) Un terreno y sus construcciones, situado en la manzana número sesenta y ocho, de esta villa, empadronado con el número quinientos noventa y nueve A., compuesto de cuatrocientos metros cuadrados que linda, según título: al Norte, con Braulio Valdez; al Sur, calle 12 de Octubre; al Este, con Filomena Godoy; y al Oeste, calle Montevideo. Tasado en trescientos pesos con sus construcciones; d) Un terreno situado en la manzana número catorce de esta villa, empadronado con el número ochenta y dos, compuesto de novecientos veintidós metros cuadrados; y que linda según título: Norte, con el solar cuatro en una línea de veintiún metros cuarenta y seis centímetros; al Sur, calle Florida en una línea de igual dimensión; al Este, con el solar cinco en una línea de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros; y al Oeste, calle Sarandí, en una línea de igual dimensión a la descrita. Este terreno comprende al número seis del plano oficial de Villa Sarandí levantado por el agrimensor Carlos María González y está tasado en doscientos pesos; e) Un terreno solar y sus construcciones empadronado con el número setecientos setenta y siete, situado en la manzana número ochenta y ocho de esta Villa Sarandí, compuesto de cuatrocientos metros cuadrados y que linda, según título: al Norte, en una extensión de diez metros con la calle "Nueve"; al Sur, en igual extensión con José Larroca; al Este, en una extensión de cuarenta metros con Roberto Pisón; y al Oeste, en igual extensión con terreno del mismo señor Pisón. Tasado en quinientos pesos; y f) Un terreno solar con todas sus mejoras situado en la planta suburbana de esta villa empadronado con el número cuatrocientos setenta y uno A., señalado con el número cinco de la manzana número catorce, compuesto, según título de doce metros de frente por cuarenta metros de fondo, o sean cuatrocientos ochenta metros cuadrados que lindan: al Norte, calle 20 de Setiembre; al Sur, con Roberto Pisón; al Este, con Delfina Fadrón de Pérez; y al Oeste, por formar esquina, con la calle Montevideo. Tasado en doscientos pesos. Se previene: A) El comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, en garantía de su compra; y B) Que los autos principales y demás antecedentes se encuentran en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por término de ley. — Sarandí, Octubre 26 de 1934 — R. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz

$81.00 Nov.8-9274-v.nov.24.

CARLOS M. DE MEDINA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, dictado en los autos "Evangelista Salomé Rodríguez con Pedro María Lescano y Florencia Zabaleta. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día siete de Diciembre próximo, a las 10 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Carlos M. de Medina, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público, por precio al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con todas sus mejoras que contiene y contuviere, propiedad de Florencia Zabaleta de Lescano, situada en Chamamé, cuarta sección

de este Departamento de Lavalleja, señalada con el número dos en el plano respectivo, empadronada con el número doscientos sesenta y seis, compuesta de ciento treinta hectáreas, mil cuatrocientas cincuenta centiáreas nueve mil doscientos ochenta y cinco centímetros, lindando, según dicho plano: por el Norte, con doña Adelina Tolsa de Zabaleta y doña Delfina Bayarres de Domínguez; al Este, con Jorge Gussoni y al Oeste, con el arroyo Chamamé y al Sud, con la fracción tres de dicho plano, cuyo bien lo hubo la señora Zabaleta de Lescano por adjudicación que en pago de su legítima se le hizo en la partición de los quedados al fallecimiento de sus padres. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 12 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$36.00 Nov.17-9592-v.dic.4.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Oscar Umpiérrez con Rodolfo A. Serrón y Petrona Tolosa de Serrón. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis de Noviembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado y por precio al mejor postor, se va a proceder a la venta en almoneda, por el señor Alguacil, asistido del Actuario, de dos fracciones de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras anexas, situadas en "Campanero", primera sección judicial de este Departamento de Lavalleja, empadronadas con los números cinco mil ciento treinta y cinco mil ciento treinta y uno, ambas mensuradas y deslindadas en mil novecientos catorce por el agrimensor Carlos Morador y Otero, compuesta, la primera, de catorce hectáreas, siete mil quinientos setenta y seis metros, veinte decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con Epitasio Almara: al Este y al Sur, con la fracción que se deslindará a continuación, y al Oeste, con el arroyo "Campanero"; y la segunda, se compone de ciento once hectáreas, cinco mil seiscientos ochenta y siete metros doce decímetros, lindando: al Norte, con Epitasio Almará y, en un ángulo, con la fracción descripta anteriormente: al Este, con Fermín Martínez: al Sur, con Josefa Almara y al Oeste, el arroyo "Campanero". Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 13 de 1934 — Francisco Soca Actuario Adjunto

$36.00 Nov.9-9329-v.nov.26

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Clara Figueredo de Garrido. Venta de inmuebles", se hace saber al público que el día treinta de Noviembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del Actuairo, se va a proceder a la venta, por precio que exceda al de sus respectivos aforos para el pago de la contribución inmobiliaria, de la parte que corresponde en los bienes que se detallan a continuación, al ausente Eustaquio González: A) Una fracción de campo y sus poblaciones y alambrados situada en Penitente, primera sección de Lavalleja, padrón número cinco mil ciento sesenta y uno, compuesta de ciento nueve hectáreas, seis mil seiscientos noventa y siete metros cincuenta decímetros, lindando: al Norte, camino por medio, con Ramón L. Fernández; al Sur, el arroyo Penitente; al Este, Rosalía Figueredo y al Oeste, Braulio Figueredo. Aforada a veinticuatro pesos por hectárea y en el que corresponde al ausente una superficie de tres hectáreas cuatrocientos sesenta y tres metros y ochenta y dos decímetros cuadrados; y B) Otra fracción de terreno y sus mejoras, situada en las proximidades de esta ciudad, zona A, padrón número quinientos veintidós, compuesta de setecientos ochenta metros y treinta y seis decímetros cuadrados, lindando: al Oeste, con calle pública; al Este, con Rosa G. de Castiñeyra; al Norte, con el solar número sesenta y seis y al Sur, con Juana J. Bodín de Bosch. Aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma total de trescientos pesos y en el que corresponde al ausente una superficie de veintiún metros sesenta y tres decímetros cuadrados, equivalente a un valor de ocho pesos treinta y tres centésimos. Se previene que no se admitirán ofertas que no excedan de las respectivas bases establecidas; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Octubre 16 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Nov.8-9283-v.nov.24.

CLELIO QUIRICI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Anselmo Rocha Venta de inmueble", se hace saber al público que el día veintiocho de Noviembre próximo, a las catorce y treinta horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Clelio Quirici, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público en un solo lote y por precio no menor de las dos terceras partes de su valor de empadronamiento por hectárea, de las dos fracciones de campo que se individualizan a continuación, situadas en Casupá, cuarta sección judicial de este Departamento de Lavalleja propiedad de la sucesión de Anselmo Rocha: A) Una fracción compuesta de veintiséis hectáreas, dos mil quinientos cincuenta y cuatro metros setenta y cinco decímetros, lindando: al Norte, Alberto Rivadavia; al Sur, Sebastián Pírez; al Este, Dionisio Pírez y al Oeste, Rosa Pírez; y B) Otra fracción de campo compuesta de veintiséis hectáreas, dos mil quinientos cincuenta y cuatro metros setenta y cinco decímetros, lindando: al Norte, Oscar Bacino y Petrona R. de Bacino; al Sur, Sebastián, Toribio e Isabel Pírez; al Este, Patricio Pírez y al Oeste, la fracción descripta primeramente, cuyas fracciones, por estar unidas, forman un total de cincuenta y dos hectáreas, cinco mil ciento nueve metros cincuenta decímetros y corresponden al padrón número cinco mil doscientos setenta y seis y aforada para el pago del impuesto inmobiliario a ochenta pesos la hectárea. Se previene que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Octubre 13 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$42.00 Nov.3-9162-v.nov.20.

CLELIO QUIRICI

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Lavalleja

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Lavalleja, dictada en autos "Juan Pedro Alonso contra Estefana Beracochea Ramos. Reconocimiento de firma", se hace saber que en el lugar de su ubicación, barrio "Olímpico", el día treinta de Noviembre del corriente año, a las diecisiete horas, el martillero don Clelio Quirici, asistido del suscripto Juez de Paz va a vender un terreno y finca con sus mejoras, ubicado en la primera sección de este Departamento, empadronado con el número 533, compuesto el terreno de ciento sesenta metros cuadrados, lindando: al Este, en ocho metros, con la calle sin nombre: al Oeste, en igual extensión, con el solar uno de la misma manzana, de los hermanos Albistur, y por los costados Norte y Sur, en veinte metros por cada lado, con el resto del solar dos, perteneciente también a los hermanos Albistur, previniéndose: 1.o Que el bien ha sido tasado en la suma de seiscientos pesos y que no se aceptará oferta menor de las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en las Oficinas de este Juzgado a disposición de los interesados. — Minas, Octubre 29 de 1934. — Luis M. Baumgartner Juez de Paz.

$30.00 Nov.9-9330-v.nov.26.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber que el día treinta de Noviembre próximo, de las catorce a las catorce y treinta horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Angel C. de León, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble, de propiedad de don Romeo Miguel Casas: Un terreno solar con los edificios y demás mejoras en él contenidas, adoquinado pago, ubicado en la manzana cincuenta y dos de la ciudad de San Carlos, padrón número mil ciento noventa y cinco, compuesta su área de siete metros cincuenta centímetros de frente al Sur, a la calle 18 de Julio, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Melchor R. Maurente (hoy sus sucesores); Sur, calle 18 de Julio; Este, Luis María Maurente y Oeste, Germán Guadaña. Se hace presente: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que se mantendrá la puja en el acto del remate mientras hayan postores que mejoren la oferta, pudiendo mantenerse aquélla aún venciendo la hora, siempre que las ofertas fueren continuadas; C) Que los gastos de escrituración, certificación, contribución inmobiliaria y los de práctica serán de cuenta del comprador; y D) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria a fin de ser examinados por los interesados, a los efectos del artículo 918 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Octubre 30 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$34.80 Nov.8-9280-v.nov.24.

JUAN C. SCHWEIZER

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

VENTA EN SUBASTA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que el día 6 del mes de Diciembre próximo, de las 10 a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955, esquina Asamblea (altos), por el martillero don Juan C. Schweizer, con asistencia del suscrito Actuario, se procederá a la venta en subasta pública de los siguientes bienes: A: Un solar de terreno con las mejoras que comprende, que es parte de la manzana número 176, de esta ciudad, empadronado con el número 1094, constando de las siguientes dimensiones y límites, según títulos: al Norte, con la calle 25 de Mayo, en una extensión de 45 metros 5 centímetros; al Sur, con Emilio Gustá, en 45 metros 35 centímetros: al Oeste, con calle Plata (hoy Juan Zorrilla de San Martín), en 11 metros, 15 centímetros, y al Este, con la sucesión Callejas, en 14 metros y 84 centímetros. El valor fijado a este inmueble es de $ 1.900.00; y B) Otro terreno y sus mejoras, situado en Algorta, 5.a sección judicial del Departamento de Río Negro, empadronado con el número 388, compuesto de una superficie de dos mil metros y que linda: por el Norte, en una extensión de 40 metros, con calle pública sin nombre; por el Sur, en igual extensión, con los solares nueve y diez de la manzana número siete; al Este, 50 metros, con el solar tres, de José y Leopoldo Duraño y Vidal, y al Oeste, en 50 metros, con calle pública sin nombre Este inmueble fué tasado por la Oficina de Empadronamiento del Departamento de Río Negro en la suma de $ 650.00. Se hace constar: 1.o Que dicha venta ha sido decretada en el expediente caratulado "Angela Ayala. Sucesión"; 2.o Que la venta se realizará con la base de las dos terceras partes de los valores fijados a cada terreno y al mejor postor; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en el acto de serle aceptada su oferta y en garantía de la misma; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Noviembre 9 de 1934. — Juan Oholeguy, Actuario.

$45.00 Nov.17-9613-v.dic.4.

ANTONIO R. BRAGA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos caratulados "Barrios de Taborda Narcisa o Narcisa Barrios. Sucesión", se hace saber que el día veinte de Noviembre entrante, de tres a cuatro de la tarde y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el martillero don Antonio R. Braga, asistido del suscripto Actuario, a la venta, con la base de las dos terceras partes de mil descientos pesos, en que está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: Una fracción de chacra empadronada con el número 46, ubicada en Colonia Porvenir, 2.a sección judicial de este Departamento, con las mejoras que comprenda, compuesta de catorce hectáreas, noventa y siete áreas y que limita, según título: por el Norte, con la calle número tres, que divide con terreno de don Pedro y don Julio Dupont; por el Sud y Este, el arroyo Pantanoso Grande y por el Oeste, con la calle letra H, que divide con chacra de don Juan Chopitea. Se previene que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía y

que los títulos y demás antecedentes relativos del inmueble a venderse se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Octubre 27 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.
(Costas) Nov.3-9183-v.nov.19.

MIGUEL DINEGRI COSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente "Roberto Varela contra Marcos Centurión. Reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber que el día veintisiete del corriente Noviembre y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario de los siguientes bienes: 1.o De las 14 1|2 horas a las 14 y 45 minutos: una fracción de campo de pastoreo con las mejoras que en ella existen, situada en la novena sección judicial de este Departamento, que forma parte de la empadronada con el número 2327 y compuesta de sesenta y seis hectáreas dos mil seiscientos metros sesenta y ocho decímetros y linda: por un lado, Máximo María Sosa; por otro, calle por medio, con Mauro Vitabar; por otros dos lados, Domingo Aguirre y Domingo Spalatto; por otro, arroyo Sarandí por medio, con Juan Antonio Rivero; y por otro, Genaro Cardoso, María Núñez, Toribio Fernández, Luis García Agosto Larrosa Rada y Miguel Graña y una pequeña parte con la calle perimetral del pueblo Velázquez. Avaluada en cinco mil trescientos sesenta y siete pesos ocho centésimos. 2.o De las 14 horas y 45 minutos a las 15 horas, otra fracción de campo de pastoreo, sita en el mismo lugar y sección que la anterior que forma parte de la empadronada con el número 2327, compuesta de treinta y nueve hectáreas ocho mil ciento cuarenta metros, que linda (según título), al Norte, camino vecinal por medio estirpe de Bernardino Velázquez y Sabino Velázquez; al Este, sucesores de Adelaida Velázquez de Pereyra y de Quiterio Velázquez; al Oeste, camino departamental y terreno del Municipio de Rocha; y al Sur, Luciana Velázquez de Caitano. Avaluada con sus construcciones en tres mil doscientos veinticuatro pesos noventa y tres centésimos; y 3.o De las 15 horas a las 15 horas y 1/4, una fracción de terreno situada en las proximidades del pueblo Velázquez, novena sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 6615, compuesta de una hectárea, midiendo cien metros en cada uno de sus cuatro costados y linda: al Nordeste, Domingo Spalato; al Suroeste, Liborio I. Costa; y por los otros dos lados, Miguel Izaguirre. Avaluada en ciento veinte pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de las referidas tasaciones: 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; 3.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo de los compradores; y 4.o Que los títulos de las propiedades a enajenarse se encuentran a disposición de los interesados en la oficina del Juzgado. — Rocha, Noviembre 5 de 1934 — Próspero M. Rubert, Escribano
$72.00 Nov.8-9320-v.nov.24.

REMATE ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Banco de Londres y América del Sud (Concordia) contra la sucesión de Augusto Méndez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 del entrante mes de Diciembre, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, procederá a vender en remate almoneda el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con todo lo en él construído, ubicado en la manzana número 22, primera sección judicial de esta ciudad, cuyo terreno tiene una superficie de 1023 metros, 72 decímetros 30 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, calle Daymán (hoy General Artigas); al Sur, con Pompeo Ferradini; al Este, con Mariano García y al Oeste, con Enrique Moratorio, teniéndose como base para el mencionado inmueble la cantidad de $ 9.682.38, suma a que asciende los 2|3 de su tasación. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta de éste y que los títulos del mencionado inmueble se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Noviembre 14 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$30.00 Nov.17-9611-v.dic.4.

GALLO Y CANAVERIS
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano doctor don Alvaro F. Macedo, recaído en autos "El Banco de la República O. del Uruguay contra Constantino Rafael Mendiondo. Reconocimiento de firma", se hace saber que el día 25 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en que se dará principio al remate, con el bien que se describirá en primer término, continuando con los siguientes, hasta su terminación, en el lugar de su ubicación, los martilleros señores Gallo y Canaveris, con asistencia del señor Juez de Paz de la 13.a sección judicial, que presidirá el acto, y del escribano señor Jesús Aguiar Melian, que actuará en las diligencias decretadas, procederán a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes pertenecientes al demandado: A) Una fracción de terreno con los árboles frutales y demás mejoras que contiene, situada en la 13.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 1 en el plano levantado en Enero de 1920 por el agrimensor don Mario Rodríguez Bonavita, cuya área, de forma triangular, es de cuatro hectáreas, 7167 metros 4250 centímetros y linda: al Norte, Margarita Mac Entyre de Vila; al Este, con calle de 17 metros y Sur, en parte, con calle de igual ancho y, en parte, con la sucesión de José Antonio González, estando empadronada con el número 5517; y B) Dos solares, con las poblaciones y demás mejoras que contienen, ubicados en la manzana letra A de la continuación Norte del pueblo Cardona, de este Departamento, designados con los números 10 y 11 en el plano que en Enero de 1920 trazó don Mario Rodríguez Bonavita, compuestos de una superficie de ochocientos metros cada uno, los cuales miden 20 metros de frente por 40 de fondo y que, po restar unidos, se deslindan así: al Norte, el solar número 10, de frente a la calle Santa Catalina; al Este, ambos lindan con el solar número 9; al Sur, limita el solar número 11 con el número 12 del referido plano, y por el Oeste, ambos solares dan frente a la calle Independencia. Se previene que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta al serle aceptada y en garantía de la misma, y que los títulos de los bienes a venderse y demás antecedentes relativos pueden ser examinados por los intresados en esta Oficina. — Mercedes, Noviembre 1.o de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$46.50 Nov.7-9258-v.nov.23.

CARLOS S. ARNALDI
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, dictada en autos "Sucesión de Honorio Rodríguez", se hace saber que el día 30 del corriente, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Carlos S. Arnaldi, asistido del suscripto Juez, va a vender un terreno y finca ubicados en la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número 1360, situado en la calle Soriano entre Aguila y Maciel, compuesto el terreno de doscientos treinta metros y cuarenta decímetros cuadrados, lindando: al Este, con calle Soriano; al Norte, con Emilio Mazzeo y al Sur y Oeste, con Angel Maneiro, previniéndose: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, o sea, de la suma de doscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos: 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada: y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en las Oficinas de este Juzgado a disposición de los interesados. — Dolores, Noviembre 3 de 1934. — Gualberto Pí, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov.10-9368-v.nov.27.

COMERCIALES

TALLERES DE CARPINTERIA METALICA MODERNA "CARMETA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Noviembre, a las 17 horas, en la casa calle 25 de Mayo 395 (departamento 5), para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance anual del ejercicio social vencido: 2.o Designación de seis Directores y de Síndico titular y suplente: 3.o Asuntos Entrados: 4.o Designación de un accionista presente para firmar el acta de la asamblea.

Para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de las mismas, a la Gerencia, tres días antes del día fijado para la asamblea. — Montevideo, Noviembre 6 de 1934.
$8.25 Nov.8-9273-v.nov.19.

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA NACIONAL
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se cita a todos los señores accionistas para concurrir el día 6 del mes de Diciembre próximo, a las 16 horas, al local social, a la asamblea extraordinaria con el fin de considerar la memoria de la Comisión Liquidadora y la cuenta de liquidación presentada y resolver sobre las medidas propuestas para la liquidación definitiva de la Sociedad. — Montevideo, Noviembre 12 de 1934.

Nota. — Con anticipación de cinco días al que debe celebrarse la asamblea deberán los señores accionistas inscribir el número de sus acciones para tener derecho de entrada a la misma (artículo 18 de los estatutos).
$6.00 Nov.15-9523-v.dic.1.o.

VENTA DE HORNO DE PIZZA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que ante el escribano don José Babío, Sarandí 493, don Salvador Papasso ha prometido vender a don Luis Pérez y don Domingo E. Rey la casa de comercio en los ramos de horno de fainá y spiedo, establecida en esta Capital en la avenida 18 de Julio número 1931, denominada "Casa Nápoli". Los que se consideren acreedores deberán presentars en el comercio expresado. — Montevideo, Octubre 30 de 1934. — Salvatore Papasso. — Luis Pérez. — Domingo E. Rey.
$5.00 Nov.3-9175-v.nov.22.

VENTA DE PANADERIA

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a nuestro socio señor Manuel López la parte que tenemos en la panadería establecida en esta ciudad, avenida General San Martín número 3561. El activo y pasivo social queda a cargo del socio señor Manuel López. A los efectos legales se hace esta publicación, avisando a los que tengan cuentas a cobrar las presentes al domicilio indicado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1934. — Ramón Amado. — Domingo Amado.
$5.00 Nov.7-9252-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a don José Valet, la casa de peinados denominada "Magdalena", que tengo instalada en la calle Ejido número 1446. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se avisa a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días en la calle Sarandí número 475. — Montevideo, Noviembre 8 de 1934. — Alejandro Kacsak. $5.00 Nov.10-9361-v.nov.22.

LANERA URUGUAYA, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el 28 de Noviembre de 1934, a las 15 horas, en su local, calle Tornquist (al lado del Frigorífico Nacional), en el Cerro, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al sexto ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1934; 2.o Elección de tres Directores titulares; 3.o Elección de dos Directores suplientes; 4.o Elección de Síndico y supiente; 5.o Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Igualmente se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, que se celebrará en igual fecha, a las 17 horas, en el mismo local, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Disolución y liquidación de la Sociedad; 2.o Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a las asambleas deberá depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menor, tres días antes del fijado para dichas asambleas. — Montevideo, Noviembre 9 de 1934 — El Directorio.
$15.50 Nov.10-9401-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1358, hemos contratado vender a favor de los señores José Fontán y Juan Amorín la casa de comercio que en el ramo de café y bar tenemos establecida en la calle Juncal 1367, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1934. — Sucesión de Jesús Lorenzo. — José Fontán. — Juan Amorín. $5.00 Nov.5-9204-v.nov.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que disolveremos la sociedad que en el ramo de farmacia gira en el pueblo José Batlle y Ordóñez, con el título de "Farmacia Carrasco", de María Isabel Capdevila de Delfino y Compañía. La casa continuará en el giro de dicho ramo. — José Batlle y Ordóñez, Noviembre 3 de 1934. — María S. Capdevila de Delfino. — Edmundo D. Delfino
$5.00 Nov.8-9299-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta a don Raúl D. Gonnet y don Eduardo Benech la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y provisión tenemos establecida en la calle Mercedes número 1363, de esta ciudad, y que giraba en esta plaza bajo el nombre de "Guardado Hermanos". Los que se consideren acreedores o con algún derecho deberán presentarse en dicha casa dentro del término legal con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Octubre 30 de 1934. — Juan Guardado. — Antonio Guardado. — Eduardo Benech. — Raúl D. Gonnet.

$5.00 Nov.1.o-9092-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Para el conocimiento del público y de los acreedores que corresponda se hace saber que el señor Fortunato M. Defazio cede a don Ecilio Mariani la cuota de capital social de su pertenencia en la firma "Lostorto y Compañía Limitada", calle Nueva Palmira número 1834. (Ley de 1904).

$5.00 Nov.1.o-9124-v.nov.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al público que con fecha 10 de Octubre corriente se ha proyectado disolver, de común acuerdo, la sociedad que en el ramo de barraca de lanas y frutos del país giraba en esta plaza bajo la denominación de "Armstrong Hermanos", razón integrada por el firmante don Jorge Eduardo Armstrong y la Sucesión de don Juan Carlos Armstrong, compuesta por Luis Jorge, Benjamín Carlos, Helena Teresa Armstrong y doña Josefa Larroque de Armstrong, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma la Sucesión de don Juan Carlos Armstrong, con la misma sede de la calle 19 de Abril número 762, de esta ciudad. Y de acuerdo con lo dispuesto en la ley citada hacemos la presente publicación por el término de veinte días, firmando la señora Larroque de Armstrong por derecho propio y como representante legal de la menor Helena Teresa Armstrong. — Salto, Octubre 10 de 1934. — Jorge E. Armstrong. — Josefa L. de Armstrong. — B. Carlos Armstrong — Luis J. Armstrong.

$8.00 Nov.1.o-9098-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don José Verdura y otros el establecimiento de venta de aves y huevos que tengo establecido en la calle Agraciada 2624, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el domicilio del escribano Jorge Carbonell y Migal, Yaguarón 1506, los días hábiles de 9 a 11 horas. — Montevideo, Octubre 31 de 1934. — Roberto Dopico.

$5.00 Nov.1.o-9132-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley hacemos saber que he vendido a don Ulises Viana el comercio que tenía establecido en esta localidad, con excepción del negocio de compraventa de frutos del país y depósito de almacén, quedando a mi cargo el activo y pasivo de la misma. Don Ulises Viana hace público, además, que ha trasladado el comercio que tenía establecido en Minas de Zapucay, 6.a sección del Departamento de Rivera, a esta localidad. — Minas de Corrales, Octubre 26 de 1934 — Cándido T. Viana. — Ulises Viana.

$5.00 Nov.1.o-9114-v.nov.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "González y Pallas" establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Uruguay números 1301 - 09 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Ma. González y desligándose de la misma el señor Manuel Pallas. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1934 — Manuel Pallas — José Ma González.

$5.00 Nov.1.o-9111-v.nov.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que don Francisco Fernández ha comprometido vender a don Manuel Alonso libre de activo y pasivo, el negocio de carnicería que con el nombre de "Mercadito Platense" tiene instalado en esta ciudad, calle Francisco J. Muñoz número 3250. Los acreedores o los que tengan interés en dicho negocio se presentarán con los justificativos de sus créditos en el propio negocio a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Octubre 30 de 1934. — Francisco Fernández. — Manuel Alonso.

$5.00 Nov.1.o-9113-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Garabed Chahirian mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Vedia número 995 (Sayago), y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días en la calle Vedia número 995. — Montevideo, Noviembre 8 de 1934 — Panas Casbarian.

$5.00 Nov.12-9408-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Salvador Miguel el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Regidores número 1282. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Noviembre 9 de 1934. — Silvano Corvo Fernández.

$5.00 Nov.12-9402-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Constantino Souto el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Isidoro de María número 1351, esquina a la de Marmarajá, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1934. — Ramón Brandón — Constantino Souto.

$5.00 Nov.7-9254-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO.

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Mateo Beltrame el negocio de carnicería establecido en la calle Asunción números 1551 y 1553, esquina Minas. A los efectos de la ley número 2904, los acreedores deberán presentarse en el estudio del doctor Bartesaghi, calle Misiones número 1410. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1934. — Avelino Vizoso.

$5.00 Nov.3-9179-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor del señor Luis Iglesias el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Magenta número 3951, esquina a la de Niza, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1934. — Gervasio Suárez. — Luis Iglesias

$5.00 Nov.7-9253-v.nov.26.

EMPRESA VENDIDA

La Empresa "El Pueblo", en esta fecha, ante el escribano y contador público señor Gregorio Romay, ha vendido a la "Sociedad Anónima El Pueblo" todo su activo y pasivo. En consecuencia, los que tengan créditos o reclamaciones se servirán presentarlos en la Administración, calle Buenos Aires número 704, dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 5 de 1934. — Por Poder: Gabriel Terra (hijo). — Julio César Cerdeiras Alonso, Secretario del Directorio

$6.00 Nov.7-9266-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con intervención del escribano público señor Eduardo V. Vío, calle Buenos Aires 377, el señor Pedro Darder, de la firma "Darder y Calafat", establecida con panadería en la avenida San Martín 3051, promete vender la parte que le corresponde en dicho negocio a favor del señor Domingo Torres. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores de la citada firma para que se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1934. — Pedro Darder — Domingo Torres

$5.00 Nov.3-9166-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances y remates de Latorre Yéregui calle Tacuarembó 1367 de 2 a 6, hemos prometido vender nuestra casa de comercio en el ramo de restaurant sito en la calle 25 de Agosto número 466, al señor don Ramón Fernández y Fernández. Todos los que se consideren con derecho deben presentar los justificativos del caso en las oficinas del balanceador dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 31 de 1934. — Daniel Martínez. — Visitación Castro.

$5.00 Nov.6-9239-v.nov.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación del café y bar situado en la calle Rivera número 2049, de esta ciudad, y que giraba bajo la razón de "Antelo y Beares", quedando a cargo del expresado comercio el señor Cesario Antelo, quien constituye sociedad con el señor M. Raposo, cuya firma en lo sucesivo será "Antelo y Raposo". A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Cesario Antelo. — José M. Raposo. — Luis Beares.

$5.00 Nov.17-9595-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina comercial del señor A. Costas Cabezas, Río Branco número 1205, he contratado vender a favor de los señores Joaquín Costas, José Rodríguez y Alejandro Antelo la casa de comercio en el ramo de café y bar denominado "El Solís", establecido en la calle Buenos Aires número 685, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 15 de 1934. — José M. Calvo y Hermano. — Joaquín Costas. — José Rodríguez. — Alejandro Antelo.

$5.00 Nov.17-9574-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que autorizará el escribano Juan Antonio Peluffo, don Antonio Arroyo vendió a don Víctor Ernesto Aldecoa la fábrica de vehículos para niños "Baby", situada en esta ciudad, calle Paraguay números 1030 y 1032. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores del señor Antonio Arroyo para que presenten los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Juan Antonio Peluffo, calle 25 de Mayo número 412. — Montevideo, Noviembre 15 de 1934. — Antonio Arroyo. — Ernesto Aldecoa.

$5.00 Nov.17-9594-v.dic.6.

BARRACA AMERICANA (ANTES HUFNAGEL, PLOTTIER y Cía.), SOCIEDAD ANONIMA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 1.o de Diciembre de 1934, a las 21 horas, en el escritorio de la Sociedad, en la ciudad de Paysandú, calle Presidente Feliciano Viera número 993. La orden del día a tratarse es la siguiente: A) Consideración del inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio económico 1933|34; B) Sanción de distribución de utilidades; C) Elección de un miembro titular del Directorio que caduca en su mandato y otro para reemplazar un Director renunciante; D) Elección de un Contador para el desempeño de las funciones indicadas en el artículo 53 de los estatutos.

Se hace presente a los accionistas que, de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, para obtener la boleta de entrada a la asamblea deberá depositar en la Secretaría, sita en el mismo local, sus acciones o el recibo del depósito de ellas efectuado en algún Banco, a lo menos, con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración. — Paysandú, Noviembre 9 de 1934.

$12.50 Nov.10-9415-v.nov.24.

EXTRAVIO

Extravié promesa de venta de terreno, expedida Caja Nacional de Ahorros y descuentos, número 76-12, de Bárbara Ana Paulín. Devolver a Rincón 479, escritorio C.

$3.00 Nov 10-9353-v.nov.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por medio de la presente hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad comercial en comandita que teníamos constituída por escritura que el 19 de Junio del corriente año autorizó el escribano Pedro P. Cetrángolo y que giraba bajo la razón social de "Margariti y Compañía", quedando a cargo exclusivo del activo y pasivo el socio señor Margariti. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1934. — S. Margariti. — Cristo Josefides.

$5.00 Nov.10-9380-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de "Gounjian Hermanos" el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la avenida Garzón número 1933 (plaza Colón). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Noviembre 5 de 1934. — Vendedor: Nelmet. — Compradores: Gounjian Hermanos.

$5.00 Nov.7-9260-v.nov.26.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso Vda de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Caballeiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho v Cía. P.
Casabó Francisco
Castagnetto Antonio L
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña Aurelia L. de.
Corrazo Elena P. de.
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S
Clavier v Cía

D

Delgado Manuel.
Di Giiulo y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (H.) Domingo.
García Fernando.
García Díaz v Cía
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A

L

Lepiane Francisco
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio v Cía José.
Martínez José
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Paton Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Pedestá Angel P.
Puiggrós y Cía
Prato v Gómez

R

Raad y C. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Piriz v C.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República O. del Uruguay
Casabó Francisco.
Cota, González v Berch
Echeverría v Arocena.
Gallinal A Larraechea v Cía
Gutiérrez Carlos A
Lucas v Cía. J.
Martínez José
Mailhos Julio.
Vivo v Cía. Antonio
Vivo v Cía Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni v Ribera.
Arraga v Legaria
Avramikos Andreas
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto
Brandes y Cía
Carli v Cía. R
Campodónico v Cía
Carvalho v Cía. P
Casabó Francisco.
Casabó María C de
Clausen v C. Ltda
Caulin Fonarelli v Costa v Cía.
Cota. González y Berch
Chiarino Hnos
Davidson Hugo A.
Dall'Orto v Cía Julio H.
Di Giiulo v Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César
Ebbeler W J
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné v Volonté.
Gallinal A. Larraechea v Cía.
Gardella A B
García Fernando
González Vega Federico
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg S A.
Leindekar v Longobardo
Luján Ricardo
Lucas y Cía. J.
Llobet v Cía. C. J
Maggio Luis.
Maggio v Cía José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso Sturla v Cía
Martínez José.
Martínez v Cía. Valentín.
Menéndez Bidegain y Cía
Menge Kurt.
Metzen Vincenti y Cía
Morrison v Cía
Oddo José
Oneto Vignale y Cía
Parietti Roberto.
Pascual v Cía. Mario.
Puiggros v Cía
Prada Juan J
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto L.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado v Cía
Salgueiro Piriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Noguelra Ramón
Sanguinetti v Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Starico Despaux v Cía
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo
Burgos Patrocinio G

Colonia
Dallabona Lino.

Rivera
Borges v Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía Ltda Florencio P.
Fons Tartarotti y Cía.

Rocha
Fossati v Cía. Silvio

Salto
Goñi Hnos

San José
Menéndez José P.

Soriano
Bertullo Roque L.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto
Goñi Hnos.

Rivera
Bartolomé y Arseno
Borges v Cía Tertuliano.
Fons Tartarotti v Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo
Burgos Patrocinio G.
Comas Pedro.
Rache Cassal v Cía

Salto
Goñi Hnos

Rivera
Bartolomé y Arseno
Borges v Cía. Tertuliano.
Brissolla y Cía. Ltda. Florencio P
Fons Tartarotti v Cía
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha
Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera v Cía Vda. de

Vto B.o: Peña... Montevideo, Agosto 31 de 1930 Tomás López

153-Pte.-en.1934

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta villa bajo la razón social de "Carbajal y Calvi", en los ramos de modas y anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la socia Cora Carbajal. A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones, pudiendo los acreedores hacer efectivos sus créditos en la escribanía de Santiago C. Bernardi, en esta villa. — Nueva Helvecia, Noviembre 1.o de 1934. — Cora Carbajal. — Renée Calvi.

$5.00 Nov.6-9228-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que ayer autorizó el escribano Eduardo V. Vío, don Antonio Boscana Lladó, de la firma "Lladó y Compañía", prometió vender a don Guillermo Gamundi Vives toda su parte indivisa en la panadería y anexos "La Fraternidad", que poseen en esta ciudad, frente a la calle Miguelete número 1615. Los acreedores de dicho comercio deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el nombrado domicilio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 2 de 1934. — Edo. V. Vío, Escribano Público.

$5.50 Nov.6-9205-v.nov.26.

VENTA DE CARNICERIA

Al comercio y al público se hace saber que con intervención de 'La Defensa Minorista' Mercedes número 1166, hemos prometido vender a los señores Benjamín Donás, Dovidas Donás y Máximo Medelis nuestra casa de comercio en el ramo de carnicería, situada en esta ciudad, camino General O'Higgins sin número (Rincón del Cerro) A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren nuestros acreedores a que se presenten al domicilio indicado, con los justificativos de sus créditos a fin de series satisfechos. — Montevideo, Noviembre 6 de 1934. — Florencio D. Barbero. — Félix E. Cimassi.

$5.00 Nov.8-9285-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público, que he prometido vender al señor Pedro Bellomo, la fábrica de helados instalada en la calle Pereira 3325. Los que se consideren acreedores de dicho negocio, deberán presentar el justificativo de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de Juan Luis Vidal, calle Mercedes 1166. — Evaristo S Vasallo.

$5.00 Nov.10-9378-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y del público, a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido en venta a la farmacéutica señorita María J. González Olaza la casa de comercio que en el ramo de farmacia y anexos y denominaciones especiales "Farmacia Nueva" o "Farmacia Franco" tenemos establecida en el pueblo San Ramón, Departamento de Canelones. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos a la escribanía J. Antonio Marta, calle Sarandí 437. — Montevideo, Noviembre 12 de 1934. — Felisberto Franco. — José Franco. — León Franco. — Rosa Amalia Fosalba y Compañía.

$6.00 Nov.14-9470-v.dic.3.

ASOCIACION AGROPECUARIA Y DE INDUSTRIAS DE ARTIGAS

PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a asamblea general extraordinaria a los señores accionistas de la Asociación Agropecuaria y de Industrias de Artigas, que se celebrará el día 2 de Diciembre de 1934, a las 10 horas, en el local social, calle Uruguay número 313, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Autenticación y ratificación de los actos y contratos celebrados desde el año 1932 a la fecha; 3.o Aprobación de lo actuado por la Comisión Directiva en el asunto promovido por el señor Augusto Carámbula; 4.o Estudio de la fusión de la Asociación Agropecuaria de Artigas y de la Asociación Agropecuaria y de Industrias de Artigas; 5.o Nombramiento de una Comisión encargada de proyectar la reforma de los estatutos vigentes.

Esta convocatoria a pedido de los accionistas que representan la vigésima parte del capital integrado y de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de los estatutos. — Artigas, Noviembre 9 de 1934. — Ricardo Lino dos Santos, Presidente. — José Cuelho, Secretario.

$15.00 Nov.24-9484-v.dic.1.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Carlos Sarotto la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta Capital, calle Millán número 3171, bajo la denominación de "Jockey Club" A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Carlos E Schickendantz, calle Juan Carlos Gómez número 1434, de 10 a 11 1|2 a. m., a fin de series satisfechos. — Montevideo, Octubre 31 de 1934. — Juan Francisco Díaz Santamarina

$5.00 Nov.2-9145-v.nov.21.

EMPRESA "TEATRO SOLIS"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

Por falta de número no ha tenido lugar la asamblea general que debía celebrarse el 29 de Octubre pasado. La Directiva de la Empresa cita nuevamente a los señores accionistas para que concurran el 19 de Noviembre, a las 17, con el objeto de constituirse en asamblea ordinaria, la que tendrá lugar en el "foyer" del teatro, para enterarse del informe anual, integrar la Comisión con tres titulares y siete suplentes y designar dos de los señores accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. Se hace presente a los señores accionistas que el acto se celebrará con el número de socios que requiere para el caso el final del artículo 23 de los estatutos. Desde la fecha queda abierta la inscripción de acciones en la Secretaría de la Empresa de las 14 y 30 a las 17 y 30, donde los señores accionistas presentarán las que posean, recibiendo el correspondiente boleto que los habilite para concurrir a la reunión de asamblea a que son citados. Dicha inscripción quedará cerrada el lunes 12 del corriente — Montevideo Noviembre 2 de 1934 — El Secretario.

$13.65 Nov.2-9158-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que desde el día 31 de Octubre de 1934 he resuelto liquidar particularmente mi casa de comercio que en el ramo de modas y fantasías, denominada "Eliane", con sede en la calle Juan Carlos Gómez 1336. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 6 de 1934 — María Celia Vaeza.

$5.00 Nov.8-9291-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que en esta fecha he prometido vender a los señores Cazarré Hermanos mi casa de comercio en el ramo de sastrería, ubicada en esta ciudad calle Sarandí esquina Figueroa, quedando el activo y pasivo de la misma a mi cargo Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación — Rivera Octubre 24 de 1934. — Fideiis Cavalheiro.

$5.00 Nov.5-9196-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el día veintitrés de Octubre del corriente año, hemos vendido al señor Angel Mazzara la "Tipografía Oriental", de nuestra propiedad, sita en la calle Treinta y Tres número 27. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Salto, Octubre 23 de 1934. — Antonio Cánepa. — Carlos J. Bellhorn. — Angel Mazzara.
$5.00 Nov.14-9477-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido transferir nuestro ramo de abasto, que explotábamos en esta plaza con la firma "Pérez y Compañía" a la nueva "El Abasto, Compañía Limitada", pasando los suscritos a integrar esta nueva firma. — San José, Octubre 7 de 1934. — Pérez y Compañía.
$5.00 Nov.17-9591-v.dic.6.

VENTA DE COMERCIO

Comunico al público y al comercio en general que he prometido en venta a los señores Francisco y Froilán Araújo todas las existencias de mi casa de comercio sita en Cerrillada, 8.a sección, quedando a mi cargo todo el pasivo de la misma hasta la fecha 30 de Noviembre, en que debo entregar la casa. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 6 de 1934. — Carlos Notejane.
$5.00 Nov.17-9539-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, el señor José Calviño ha prometido vender a favor del señor Juan B. del Giorgio la casa de comercio en el ramo de carnicería, establecida en la calle Carabelas 3515, de esta Capital, notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el Banco Territorial con los justificativos. — Montevideo, Noviembre 7 de 1934.
$5.00 Nov.8-9279-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha dejado sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores Fernando González y Ramón Iglesias con respecto a la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Reconquista número 713, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 29 de 1934.
$5.00 Oct.31-9074-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Don Carlos M. Fajardo, establecido en esta ciudad con café, billar y despacho de bebidas en la calle Maldonado número 2000, esquina Juan M. Blanes, habiendo resuelto vender el mencionado comercio, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, avisa a sus acreedores que pasen a justificar sus créditos en la escribanía de don Ricardo C. Amilivia, calle 25 de Mayo 580, de la hora 14 a la hora 17. — Montevideo, Octubre 24 de 1934. — Carlos M. Fajardo.
$5.00 Oct.31-9081-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de los señores Francisco Torrado y Agustín Germil la casa de comercio que en el ramo de café y anexos tengo establecida en la calle Cuñapirú número 1645, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 29 de 1934. — Juan Parodi. — Francisco Torrado. — Agustín Germil.
$5.00 Oct.31-9089-v.nov.19.

AVISOS DEL DIA

ESCRIBANIA DE ADUANA

COPIA. — Montevideo, Noviembre 7 de 1934. — Vistos: Por lo que resulta de estos obrados y, considerando: que habiéndose comprobado y reconocido los extremos de la denuncia de fojas 1, según consta en la diligencia de fojas 2 y 2 vuelta, es evidente que en el caso se ha incurrido en la infracción definida y calificada por el artículos 7.o, 8.o, 9.o y 20 de la precitada ley de 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por tanto, aplicar las sanciones pertinentes establecidas correlativamente por la misma y por las ordenanzas.

Considerando: lo preceptuado por los artículos 7.o, 8.o, 9.o y 20 de la precitada ley de 18 de Diciembre de 1918, 189 y 193 del Reglamento General de Aduanas, de fecha 15 de Noviembre de 1926 y por el artículo 2.o del decreto-ley de 26 de Marzo de 1877, así como que el destinatario de la pieza recomendada a que refiere estos obrados no se encuentra comprendido en ninguno de los casos determinados por el artículo 9.o ya citado.

Por tales fundamentos, esta Dirección General, resuelve:

Declarar el comiso del par de gemelos enchapados en oro que contiene la pieza referenciada, la que será entregada al empleado de Correos denunciante, previo pago de los derechos e impuestos correspondientes e imponer al infractor desconocido una multa igual en su monto al valor que la mercadería decomisada tiene según la liquidación de fojas 3 y la reposición del sellado y estampillas correspondientes, debiendo publicarse de oficio esta sentencia en la forma dispuesta por el artículo 25 del decreto de 27 de Enero de 1919 y remitirse testimonio de la sentencia al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda, así como lo que éste solicitare.

Hágase saber, anótese donde proceda, pase a sus efectos a la División de Contaduría y ejecutoriada y cumplida en todas sus partes, póngase en conocimiento de la Dirección de Comunicaciones, con las debidas constancias archívese el expediente. — José P. Fort. — Lo proveyó y lo firmó el señor Director de Aduanas don José P. Fort, en la ciudad de Montevideo, a siete de Noviembre de mil novecientos treinta y tres. — Doy fe: Pedro B. Tovar, Escribano.
(Cuenta corriente) 9596.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesionales, no profesores y a los señores estudiantes de la Facultad de Veterinaria para que elijan sus representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma.

La elección tendrá lugar en dicha Facultad el día 5 de Diciembre próximo, en el siguiente orden:

La de los profesionales (dos delegados), de las 9 a las 11 horas.

La de los estudiantes (un delegado), de las 9 a las 11 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del señalado para dicha elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del indicado para ese acto. — Montevideo, Noviembre 15 de 1934. — Domingo A. Fernández, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.19-9628-v.nov.23.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de uniformes destinados a los empleados de vigilancia de la Colonia Educacional de Varones y Centro de Menores "Doctor Julián Alvarez Cortés", de acuerdo con el pliego de condociones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Institución.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Secretaría todos los días hábiles hasta el 23 del corriente, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov.19-9653-v.nov.23.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL PEREZ GOMAR, de 26 años, soltero, empleado oriental, domiciliado en el Palacio Salvo 3.er piso, 4.o apto., y doña JULIETA HILDA MADALENA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Florida 1467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro Arreseigor, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5333-v.nov.26.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO NARCISO ALVAREZ, de 22 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado en Sarandí 269, y doña AMALIA ROMERO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Sarandí 269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio Conste. — Luis Barbé.
(Gratis) 5329-v.nov.26.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BRANDA, de 33 años, soltero, empleado, oriental domiciliado en Andes 1178, y doña MARIA AURORA RODRIGUEZ, de 30 años, soltera, domiciliala en Andes 1178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5337-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO BARBARITO, de 30 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Andes 1131, y doña HORTENCIA LUZARDO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Andes 1131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5338-v.nov.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CZAPSKI, de 30 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado en Andes 1221, y doña CARLOTA WAGNER, de 26 años, soltera, alemana, domiciliada en Sariano 868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5339-v.nov.21.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PALERMO, de 20 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en General Luna 1226, y doña MARINA GONZALEZ BARRIONUEVO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en General Luna 1226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Sebastián Puppo.
(Gratis) 5330-v.nov.26.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ, de 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Colón, y doña ELIDA IRENE LAGUZZI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5334-v.nov.26.

En Colón, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO BERRUTTI, de 28 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en Colón, y doña MARIA MARTHA PUJADAS BONNET de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Lanús 6058.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 5335-v.nov.26.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO BADELL, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en avenida Peñarol 5385, y doña MARIA ELVIRA BERRUETA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en la avenida Peñarol 68.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa Oficial del Estado Civil. $2.00 5336-v.nov.26.

22.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRIGIDO ANDRES RODRIGUEZ, de 27 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado en San Martín 3584, y doña MARIA LUISA MARTINEZ, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Río Negro 1601.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — C. Alvarez Cortez. (Gratis) 5332-v.nov.26.

INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DE ESTADO CIVIL

En Montevideo y el día 16 del mes de Noviembre del año 1934, a las 8 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSUE DAL BROI, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Bruno Méndez 14, y doña IRENE RIOS ALMADA, de 43 años, soltera, oriental, domiciliada en Bruno Méndez 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Ollonlego. Inspector General. (Gratis) 5331-v.nov.26.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 15 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LAGATTA, de 28 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Maipú 2031, y doña NINA MOROZZI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago Gadea 3343.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5327-v.nov.26.

En Pocitos y el día 15 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COTELO, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en R. Massini 2928, y doña EMA ELVIRA ECHEVARRIA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en J. César 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5328-v.nov.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Presbiteria o Presbiteria Dionisia o Dionisia Presbiteria Saravia de Estavillo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 15 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.19-9658-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Barral, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 15 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.19-9659-v.nov.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Josefa Carzoglio de Muraglia", se hace saber al público que se ha ordenado la rectificación de las partidas en la forma que a continuación se determina: La partida de matrimonio de Luis Muraglia con Josefa Carzoglio: donde los contrayentes aparecen con el apellido Morale y Carzoglia; debe decir Muraglia y Carzoglio, respectivamente. La partida de defunción de Luis Muraglia: donde el inscripto y la esposa del mismo aparecen como Morali y Carsoglio debe decir Muraglia y Carzoglio, respectivamente. La partida de bautismo de Carmen Muraglia: donde el apellido del padre y de la madre aparecen como Moraglia y Garsoglio debe decir Muraglia y Carzoglio, respectivamente, y en la partida de bautismo de Luisa María Juana Muraglia, donde la madre de la inscripta aparece con el apellido Garsoli debe decir Carzoglio. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.00 Nov.19-9661-v.nov.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 13.a sección judicial del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Juana María Montero de Lema y de don Umberto Rubens Lema Montero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante el Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$5.50 Nov.19-9621-v.nov.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección de la Capital doctor don José Martinelli Gómez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián López de Haro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Carapé número 2031, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — José Martinelli Gómez, Juez de Paz.

$5.50 Nov.19-9664-v.nov.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Jacinta Araújo de Barros, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 15 de 1934. — Carlos M. Paravís Actuario.

$5.25 Nov.19-9654-v.nov.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dionisio Ríos, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Noviembre 9 de 1934. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Nov.19-9615-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Demetria Margarita Heguaburu de Menditeguy o Margarita Heguaburu de Menditeguy, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Noviembre 12 de 1934. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Nov.19-9616-v.nov.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Schavoni, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 27 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Nov.19-9652-v.nov.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Pedro Camiruaga, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 14 de 1934. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Nov.19-9614-v.nov.29.

Aviso

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "Manuel Amado o Faustino Venancio Amaro. Intestado", se hace saber al público el fallecimiento del expresado causante Manuel Amado o Faustino Venancio Amaro. Y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 11 de 1934. — Víctor Anza, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.17-8699-v.oct.27.
Nov.17-8699-v.nov.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita y emplaza a doña Florisbela Souza de Vaz y a todos los que se consideren interesados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado doña Anselma Pintos contra la referida Florisbela Souza de Vaz, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 24 de 1934. — Julio Maia, Actuario. $9.60 Nov.19-9660-v.dic.22.

HECTOR SUPPICI
JUDICIAL

Ejecución de hipoteca. 45 hectáreas en Mataojo de Solís. El martes 11 de Diciembre, a las 15, en la Bolsa. Con grandes facilidades.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que en los autos seguidos por el Banco de la República O. del Uruguay con la sucesión de Adela Medina. Ejecución de hipoteca, se ha dispuesto que el día 11 de Diciembre próximo a la hora 15 y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, calle Zabala número 1477, se procederá por el martillero don Héctor Suppici, asistido del Alguacil del Juzgado, a vender en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las poblaciones, cercos y demás mejoras que contenga, situada en "Mataojo de Solís", segunda sección judicial del Departamento de Minas (hoy Lavalleja), empadronada con el número 3988, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor don Antonio J. Juanicó, de Febrero de 1911, compuesta de 45 hectáreas, 107 metros 41 decímetros, lindando: por el Norte, en 489 metros 15 centímetros, senda de paso de 8 metros de ancho, por medio, con Juan D. Za-

baleta y Tomás Orge; por el Sur, en igual extensión, con la fracción número 3, de Servando Medina; por el Este, en 920 metros 19 centímetros, con Agustín Espinosa y Tomás Orge y por el Oeste también en 920 metros 19 centímetros, con la fracción número 1, de Sofía Medina de Orge. Se previene: 1.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta definitiva, medianerías y otras cargas que recaigan directamente sobre el citado inmueble, serán de cargo del comprador; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472. — Montevideo, Noviembre 13 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario

Más informes en mi escritorio: 25 de Mayo, 412.

$57.00 Nov.19-9663-v.dic.10.

JUAN ANTONIO BRAGLIA

JUDICIAL

Una casita. Calle Massini 2942, casi esquina Canelones.

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la décimaoctava sección judicial de este Departamento doctor don José Puig Maciel, dictado en los autos caratulados "Alberto Julien con María Celestina Stagnaro de Colombo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Diciembre del corriente año, a las 3 de la tarde y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Juan A. Braglia, asistido del Alguacil y Escribano Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número ciento veintiún mil ciento once, situado en "Pocitos", décimaoctava sección judicial de este Departamento, que en quince de Noviembre de mil novecientos veintisiete fué prometido en venta por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, como apoderado de los señores Barreiro, Lorenzoni y otros, según boleto número veintidós mil trescientos treinta y nueve, expedido el diecisiete de Julio de mil novecientos veintiocho, designado dicho solar con la letra B de la manzana A en el plano de subdivisión del solar número veinte, trazado por el agrimensor don Santiago Arrarte Victoria, en Octubre de mil novecientos veintisiete, según el cual tiene una superficie de ciento veintiséis metros y cincuenta centímetros, que se deslindan así: cinco metros de frente al Nordeste, a la calle Massini, por donde la puerta de acceso se señala con el número dos mil novecientos cuarenta y dos, con cinco metros y quince centímetros en la línea del fondo al Sudoeste, divisoria con el solar número tres; veinticinco metros y noventa y ocho centímetros en la del Sudeste, divisoria con los solares dos y veintiuno, y veinticuatrometros y sesenta y cuatro centímetros en la del Nordoeste, divisoria con la fracción A de dicho plano. Se previene: 1.o Que al comprador se le entregará el terreno con la cuota correspondiente al mes de Diciembre del corriente año pagada, debiendo tomar a su cargo el saldo del precio que se adeuda por dicho solar y que asciende a la suma de dos mil cuarenta pesos y ochenta y cinco centésimos, que deberá ser pagada al Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos en cuotas mensuales y consecutivas de dieciséis pesos cada una, sin interés ni limitación de plazo; 2.o Que el pago del pavimento y caño colector será de cuenta de la ejecutada; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina del Juzgado, calle Chaná número 2237, a disposición de los interesados; 5.o Que los gastos, certificados y honorarios de las escrituras de compromiso y adjudicación serán de cargo del comprador. — Montevideo, Noviembre 15 de 1934. — J. G. Magariños, Escribano Público.

Más informes: Sierra 1664.

$60.00 Nov.19-9662-v.dic.5.

JOAQUIN DIEGO ROCA

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, en autos "Nicolás Pereda contra Serafín Gonçalves da Silva. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día diez de Diciembre próximo, a las nueve horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate, por el martillero don Joaquín Diego Roca, asistido de los señores Alguacil y Actuario, del siguiente bien: una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la octava sección judicial de este Departamento, paraje denominado "Caraguatá", compuesta de una superficie de **quinientas cincuenta y cuatro hectáreas, cuatrocientos ochenta y seis metros cuadrados**, y que según se expresa en la escritura de hipoteca, tiene los siguientes límites: al Norte camino Departamental que separa a Tacuarembó de Rivera; al Sur, sucesión Santellana; al Este, Pedro P. Peña; y al Oeste, camino vecinal que lo separa de campos de la sucesión Peña y de Abilio Machado. Se previene: A) Que la venta se hará al mejor postor, quien deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y B) Que los títulos y demás antecedentes, se hallan agregados a los autos de la referencia. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 14 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$22.50 Nov.19-9630-v.dic.5.

ADVERTENCIA

Los interesados en la publicación de edictos, deben ver diariamente cómo salen éstos, a fin de que "Diario Oficial" subsane en tiempo cualquier confusión de líneas o interrupción, etc., que pudiera producirse en los talleres impresores. La Administración no se responsabiliza por perjuicios que pueda producir la inobservancia de esta necesaria norma.

RAFAEL ANOLLES EGAÑA

JUDICIAL

A) Un comprensor "Inglessor Rand", con sus accesorios y anexos.

B) Un motor eléctrico marca "General Electric", 50 H.P.

C) Una báscula para 2.000 kilos.

D) Una máquina completa para la fabricación de vidrios planos y fantasías con todos accesorios.

E) Una máquina y dispositivos para mover el vidrio de temple con accesorios.

Todo avaluado en 17.550.00 pesos.

Remataré: El 30 de Noviembre a las 17 horas, en la calle Real número 4363.

Se previene que en el acto de ser aceptada la oferta deberá el postor consignar el 10 o|o (arts. 919 y 923 del Código de Procedimiento Civil), en caso de que el postor no consigne de inmediato esa suma, se procederá nuevamente al remate de dichos efectos.

Antecedentes Juzgado 1.a Instancia en lo Civil de 2.o turno.

$10.00 Nov.19-9637-v.nov.29.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.

JUDICIAL

El miércoles 28 de Noviembre a las 18 horas. Por orden del Juzgado de 1.a Instancia de primer turno, por intermedio del martillero Juan Souto, se rematarán 296 docenas de bombillas metal blanco "Profilácticas" boquillas, estuches lata y bolitas de repuestos para las mismas, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación en autos "Sucesión Juana Labadie de Igon" en nuestro salón de ventas, calle 25 de Mayo 582.

$6.00 Nov.19-9636-v.nov.29.

JOSE A. BARDIER

Juzgado de 1.a Instancia en lo Civil de 4.o turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 4.o turno, doctor Florencio Moreno, en el expediente caratulado "María Ferraro de Risso con Orestes R. Lebrero", ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Diciembre a las 16 y 17 horas y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá por intermedio del martillero don José A. Bardier y asistido del señor Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Un terreno y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 584 de esta ciudad, cuyo terreno que es parte del solar señalado con el número 1 en el plano respectivo del agrimensor Luis Machado de fecha 11 de Abril de 1896 y se compone de 224 metros 79 decímetros cuadrados con 10 metros 80 centímetros de frente al Sud, a la calle Libres, donde las puertas del edificio están señaladas con los números 1495 y 1499; 22 metros y 81 centímetros en el costado del Este donde por formar esquina son también de frente a la calle Rocha números 2301 y 2305; 20 metros y 10 centímetros en el costado Oeste, lindando con los solares fincas de don Luis Gregorio Etcheverriborda y por el fondo con el Norte con la finca de don Nicolás Vignoly. Dicho inmueble está empadronado con el número 11347. 2.o Un solar de terreno con la casa y mejoras que contiene, ubicada en la manzana número 584 cuyo terreno que es parte de los solares señalados con los números uno y dos, en el plano levantado por el agrimensor Luis Machado de fecha 11 de Abril de 1896, se compone de 10 metros 95 centímetros de frente al Este a la calle Rocha, por donde designada la puerta del edificio con el número 2341, igual extensión en el fondo al Oeste por donde linda con Minoli y Pozzi, 21 metros 16 centímetros al Sud, lindando con finca de Víctor Rossi y Luis Etcheverriborda e igual extensión al Norte, confinando con finca del mismo Etcheverriborda y la vendida a María Justina Mignot de Cussat, encerrando una extensión superficial de 231 metros. Dicho inmueble está empadronado con el número 11348. 3.o Un solar de terreno con todas las mejoras que contiene sin excepción alguna (empadronado con el número 71201), ubicado en el Barrio Fraternidad, 10.a sección judicial de este Departamento designado con el número 16 de la fracción letra "E", en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Noviembre de 1910 y se compone de 350 metros cuadrados que se deslindan así: 10 metros tiene de frente al Noreste a la calle Heraclio Fajardo (antes de la Libertad), por 35 metros de fondo y linda por el Noroeste con el solar número 15; por el Sudeste con el 17 y por el Sudoeste, con el número 31. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta el diez por ciento de la misma para responder a los gastos que ocasione en el caso de desistir de la compra. Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1934. — César Mas de Ayala, Actuario.

$66.00 Nov.19-9643-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico al público y al comercio que he prometido vender al señor Paz Noble la casa de comercio que en los ramos de peluquería y sus anexos tengo establecida en esta ciudad, en la calle Larrañaga números 3 y 5. Por tanto, notifico a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días en el mencionado comercio. — Salto, Octubre 12 de 1934. — Por Sucesión José Rutigliano: Gervasia C. de Rutigliano. — Paz Noble.

$5.00 Nov.19-9629-v.dic.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 llevo a conocimiento del comercio y del público que he prometido en venta al señor Fermín Rigoli, el negocio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas poseo en la calle Colón 1650, siendo de mi cargo el activo y pasivo del comercio. Las cuentas que hubieran a cobrar deben presentarse en el término que la ley estipula para su reconocimiento, en la escribanía de Pedro Ortega, 18 de de Julio 1371. — Montevideo, Noviembre 15 de 1934. — Montevideo, Noviembre 15 de 1934. — Juan Massone.

$5.00 Nov.19-9619-v.dic.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general la disolución de sociedad de la firma "Fernández y García", establecidos con café y bar en la avenida General Flores 3654, esquina Panela, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Aureo Fernández. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la citada casa, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — Aureo Fernández. — Manuel García.

$5.00 Nov.19-9620-v.dic.8.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE TABACOS, S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos sociales se convoca a los accionistas de la "Compañía Industrial de Tabacos, S. A.", para la asamblea general ordinaria que se reunirá el día sábado ocho de Diciembre, en el local social, calle Yaguarón N.o 1696, a las once y treinta horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Considerar la memoria y balance general del ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado, presentados por el Directorio; 3.o Distribución de utilidades y constitución del fondo de reserva; 4.o Elección de Directorio; 5.o Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente. — Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — Jorge Moratorio, Secretario.

$9.80 Nov.19-9638-v.dic.5.

GUIA DE NUMEROS DE "DIARIO OFICIAL' DEL ANO 1925 A LA FECHA

AÑO 1925

Enero	Del	5608	al	5632
Febrero	"	5633	"	5653
Marzo	"	5654	"	5679
Abril	"	5680	"	5699
Mayo	"	5700	"	5721
Junio	"	5722	"	5746
Julio	"	5747	"	5770
Agosto	"	5771	"	5795
Setiembre	"	5796	"	5820
Octubre	"	5821	"	5846
Noviembre	"	5847	"	5870
Diciembre	"	5871	"	5895

AÑO 1926

Enero	Del	5896	al	5919
Febrero	"	5920	"	5941
Marzo	"	5942	"	5965
Abril	"	5966	"	5987
Mayo	"	5988	"	6010
Junio	"	6011	"	6035
Julio	"	6036	"	6061
Agosto	"	6062	"	6086
Setiembre	"	6087	"	6110
Octubre	"	6111	"	6135
Noviembre	"	6136	"	6160
Diciembre	"	6161	"	6185

AÑO 1927

Enero	Del	6186	al	6209
Febrero	"	6210	"	6232
Marzo	"	6233	"	6258
Abril	"	6259	"	6277
Mayo	"	6278	"	6300
Junio	"	6301	"	6326
Julio	"	6327	"	6349
Agosto	"	6350	"	6373
Setiembre	"	6374	"	6397
Octubre	"	6398	"	6422
Noviembre	"	6423	"	6447
Diciembre	"	6448	"	6473

AÑO 1928

Enero	Del	6474	al	6498
Febrero	"	6499	"	6520
Marzo	"	6521	"	6547
Abril	"	6548	"	6564
Mayo	"	6565	"	6587
Junio	"	6588	"	6612
Julio	"	6613	"	6634
Agosto	"	6635	"	6660
Setiembre	"	6661	"	6683
Octubre	"	6684	"	6709
Noviembre	"	6710	"	6734
Diciembre	"	6735	"	6758

AÑO 1929

Enero	Del	6759	al	6784
Febrero	"	6786 (*)	"	6805
Marzo	"	6806	"	6825
Abril	"	6826	"	6850
Mayo	"	6851	"	6873
Junio	"	6874	"	6897
Julio	"	6898	"	6922
Agosto	Del	6923	al	6949
Setiembre	"	6950	"	6972
Octubre	"	6873	"	6998
Noviembre	"	6999	"	7023
Diciembre	"	7024	"	7048

(*) El 6785 no existe, por haberse saltado el numero en los talleres impresores.

Año 1930

Enero	Del	7049	al	7073
Febrero	"	7074	"	7096
Marzo	"	7097	"	7120
Abril	"	7121	"	7140
Mayo	"	7141	"	7165
Junio	"	7166	"	7189
Julio	"	7190	"	7211
Agosto	"	7212	"	7236
Setiembre	"	7237	"	7261
Octubre	"	7262	"	7288
Noviembre	"	7289	"	7313
Diciembre	"	7314	"	7338

AÑO 1931

Enero	Del	7339	al	7363
Febrero	"	7364	"	7384
Marzo	"	7385	"	7408
Abril	"	7409	"	7430
Mayo	"	7431	"	7452
Junio	"	7453	"	7477
Julio	"	7478	"	7501
Agosto	"	7502	"	7526
Setiembre	"	7527	"	7551
Octubre	"	7552	"	7577
Noviembre	"	7578	"	7601
Diciembre	"	7602	"	7626

AÑO 1932

Enero	Del	7627	al	7650
Febrero	"	7651	"	7673
Marzo	"	7674	"	7694
Abril	"	7695	"	7719
Mayo	"	7720	"	7742
Junio	"	7743	"	7768
Julio	"	7769	"	7791
Agosto	"	7792	"	7817
Setiembre	"	7818	"	7841
Octubre	"	7842	"	7866
Noviembre	"	7867	"	7891
Diciembre	"	7892	"	7917

AÑO 1933

Enero	Del	7918	al	7942
Febrero	"	7943	"	7964
Marzo	"	7965	"	7991
Abril	"	7992	"	8009
Mayo	"	8010	"	8034
Junio	"	8035	"	8060
Julio	"	8061	"	8085
Agosto	"	8086	"	8111
Setiembre	"	8112	"	8137
Octubre	"	8138	"	8162
Noviembre	"	8163	"	8188
Diciembre	"	8189	"	8213

AÑO 1934

Enero	Del	8214	al	8238
Febrero	"	8239	"	8260
Marzo	"	8261	"	8281
Abril	"	8282	"	8305
Mayo	"	8306	"	8330
Junio	"	8331	"	8356
Julio	"	8357	"	8381
Agosto	"	8382	"	8407
Setiembre	"	8408	"	8432
Octubre	"	8433	"	8459